Boletín Oficial N° 3463

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes

Publicación Oficial

Corrientes, 17 de Septiembre de 2020

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente
Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente
Emilio Lanari

Secretario de Coordinación De Gobierno
Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo Humano
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera kozloswki

Secretario de Turismo, Cultura y Deporte
A cargo Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Desarrollo Urbano
María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico
Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

Boletín Oficial Municipal N° 3463
Corrientes, 17 de Septiembre de 2020

ORDENANZAS

N° 6887: Condonación de impuestos municipales Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Automotor.-
Res. N° 2239/20: Promulgar la Ord 6887 sancionado por el HCD.-
N° 6888: Imponer nombre Are Porá a la plazoleta ubicada en el B° San Gerónimo.-
Res. N° 2229/20: Promulgar la Ord. 6888 sancionada por el HCD.-
N° 6889: Imponer nombre de Parada Medina a la plazoleta ubicada en Avenida Maipú.-
Res. N° 2230/20: Promulgar la Ord. 6889 sancionada por el HCD.-
N° 6890: Imponer nombre de Plaza Ciprian Hernández predio Barrio Santa Catalina.-
N° 2228/20: Promulgar la Ord. 6890 sancionada por el HCD.-
N° 6892: Establecer sentido de circulación vehicular de calles del Sector Este del B° Nuestra Sra. Pompeya.-
N° 6895: Incorpora al Código de Planeamiento Urbano Plan de Sector 2. Áreas Residenciales y Mixtas urbanización predio Sta. Catalina.-
Res. N° 2232/20: Promulgar la Ord 6895 sancionada por el HCD.-
N° 6896: Incorpora al Código de Planeamiento Urbano "Planos Especiales y Planos de Sector" urbanización del predio Sta. Catalina (1)
Res. N° 2231/20: Promulgar la Ord 6896 sancionada por el HCD.-
N° 6897: Plan de Parque Industrial Tecnológico Sta. Catalina (1)
Res. N° 2233/20: Promulgar la Ord 6897 sancionada por HCD.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2244/20: Aprobar el trámite de emisión de Orden de Servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "FIRMA RIO PARANA T.V. S.R.L."
N° 2245/20: Aprobar el trámite de Emisión de Orden de servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "NEXO PUBLICIDAD S.R.L."
N° 2246/20: Aprobar el trámite de emisión de Orden de servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "NEXO PUBLICIDAD S.R.L"
N° 2247/20: Aprobar el trámite de emisión de Orden de servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "NEXO PUBLICIDAD S.R.L."
N° 2248/20: Aprobar el trámite de emisión de Orden de Servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "LINK PUBLICIDAD S.R.L."
N° 2249/20: Aprobar el trámite de emisión de Orden de servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "DEPOT EXPRESS S.R.L."
N° 2250/20: Aprobar el trámite de Orden de servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "EDITORA CORRENTINA S.A."
N° 2251/20: Aprobar el trámite de Orden de servicios de publicidad Institucional a favor de la firma "RADIO DOS S.R.L."

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Desarrollo Humano

Nº 255/20: Contratación de servicios profesionales Dr. Fages Julio.-
Nº 258/20: Aprobar concurso de precios Nº 2043 del 2020, Compra de insumos laboratorio para SAPS.-
Nº 259/20: Aprobar trámite de concurso de precios Nº 2044 del 2020, Compra de insumos laboratorio para SAPS.-

Secretaría Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
N° 175/20: Rechazar recurso de revocatoria interpuesto por el Sr Ojeda, Juan Pablo.-
N° 176/20: Aprobar fondo permanente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.-

Subsecretaría de Salud
Nº 28/20: Aprobar gastos anexo I – Rendición Fondo Permanente Subsecretaría de Salud.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6887.

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 25-R-17 Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. ROMERO. TITO ROMUALDO D.N.I.: Nº 7.834.034 eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble Identificado bajo Adrema A1-0066807-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria Nº 6696, en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 2288/18 del DEM, obran adjuntos en el expediente el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del DEM, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal (COM) dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..2//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6887

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Condonación De Deuda Inmobiliaria"

ARTÍCULO.-1°: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2288/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0066807-1.

ARTÍCULO.-2°: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo Convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO.- 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5°:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Ciudad de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6887 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2239 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Mg. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 2239 **Corrientes,** 15 SEP 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 25-R-2017; La Ordenanza N° 6.887 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr ROMERO, TITO ROMUALDO DNI N° 7.834.034 solicita condonación de impuestos municipales bajo Adrema A1-0066807-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza Nº 6.887 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020, Condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente en concepto de impuesto inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad en un 100% del inmueble identificado bajo Adrema A1-0066807-1..

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.887.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.887 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES · DEPARTAMENTO EJECUTIVO ·

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6888

V I S TO:

La solicitud de los vecinos del Barrio San Gerónimo de colocar el nombre "ARÉ PORÁ", a la plazoleta ubicada en Leopoldo Marechal y Pasaje Tabaré. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio San Gerónimo proponen dar el nombre "ARÉ PORA", que significa "YO ESTARÉ ALLI", a la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Leopoldo Marechal y Pasaje Tabaré.

Que, la elección del nombre propuesto por los vecinos pretende otorgar identidad a un área verde que constituye un lugar de encuentro en el que se estrechan los lazos entre las familias y vecinos, un punto de distracción para el crecimiento y desarrollo de los ciudadanos.

Que, la solicitud de los vecinos del barrio San Gerónimo demuestra de manera concreta la voluntad de mejorar el espacio público, de su capacidad de generar propuestas y de consensuarlas con los organismos municipales.

Que, dicho predio fue recuperado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en 2019 y allí se colocaron juegos para niños, bancos e iluminación.

Que, uno de los objetivos de esta gestión municipal es crear nuevos y mejorar los espacios verdes existentes en nuestra Ciudad, como así también incentivar y réspetar la participación ciudadana en cuanto a la elección de los nombres para los mismos en sus respectivos barrios; entendiendo la importancia de estos espacios para el uso cultural, comunitario, deportivo y recreativo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Nombre de Plazoleta Aré Porá "

ARTÍCULO.-1°: IMPONE el nombre "ARÉ PORÁ" a la plazoleta ubicada en la intersección de la calle Leopoldo Marechal y Pasaje Tabaré, del Barrio San Gerónimo, de la Ciudad de Corrientes de acuerdo al Anexo I gráfico que forma parte de la presente.

ARTÍCULO.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4°:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MILVEINTE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Ciud de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6888 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 2229 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Sra. Emilia Grondá de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

„3//

Corrientes,

ORDENANZA N° 6888

18 AGO 2020

ANEXO I

PLANO:

DENOMINACIÓN PLAZA "ARÉ PORÁ"

BARRIO: SAN GERÓNIMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 2229 **Corrientes,** 15 SEP 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 95-C-2020; La Ordenanza N° 6.888 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.888 en fecha 18 de agosto de 2020, por la cual impone el nombre Are Porá a la plazoleta ubicada en la intersección de la calle Leopoldo Marechal y Pasaje Tabaré, del Barrio San Gerónimo de la Ciudad de Corrientes de acuerdo al Anexo I de la Ordenanza.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.888.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.888 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA Nº 6889 Corrientes, 18 AGO 2020

V I S T O:

La solicitud de los vecinos del Barrio San Roque Este de colocar el nombre "PARADA MEDINA", a la plazoleta ubicada en Avenida Maipú y Valentín Alsina Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio San Roque Este proponen dar el nombre "PARADA MEDINA" a la plazoleta ubicada en la intersección de la Avenida Maipú y calle Valentín Alsina, porque la costumbre y usanza en el barrio hizo que se conozca dicho sector como Parada Medina.

Que, hace más 50 años la primera familia en vivir allí se apellidaba Medina y coincidía que era la última parada del transporte urbano de colectivo que venía desde el centro de la ciudad; en ese entonces el único colectivo que llegaba era el Nº 6 "El Tigre".

Que, la elección del nombre propuesto por los vecinos pretende otorgar identidad a un área que constituye un lugar de encuentro en el que se estrechan los lazos entre las familias y vecinos, un punto de distracción para el crecimiento y entretenimiento de los ciudadanos.

Que, la solicitud de los vecinos del barrio demuestra de manera concreta la voluntad de mejorar el espacio público, de su capacidad de generar propuestas y de consensuarlas con los organismos municipales.

Que, hace muchos años dicho predio estaba usurpado y se había convertido en un basural y, en 2019, fue recuperado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en 2019 y allí se colocaron juegos para niños, bancos, árboles, vereda e iluminación.

Que, actualmente se está pintando un mural que representa la idiosincrasia del barrio, y fue intervenido por el muralista Aldo Cardozo, en donde estarán simbolizados: la flor de lapacho, un perro, una familia y un colectivo "El Tigre".

Que, uno de los objetivos de esta gestión municipal es crear nuevos y mejorar los espacios verdes existentes en nuestra ciudad, como así también incentivar y respetar la participación ciudadana en cuanto a la elección de los nombres para los mismos en sus respectivos barrios; entendiendo la importancia de estos espacios para el uso cultural, comunitario, deportivo y recreativo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Nombre De La Plazoleta Parada Medina"

ARTÍCULO.-1°: IMPONE el nombre "PARADA MEDINA" a la plazoleta ubicada en Avenida Maipú y calle Valentín Alsina, del Barrio San Roque Este, de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-2°: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4°: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Ciudad de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6889 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 2230 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Ma. Emilia Groppa de Corvalán
Directora General de Despachos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..3//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6889 .

PLANO:

DENOMINACIÓN PLAZOLETA "PARADA MEDINA"

BARRIO: SAN ROQUE ESTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

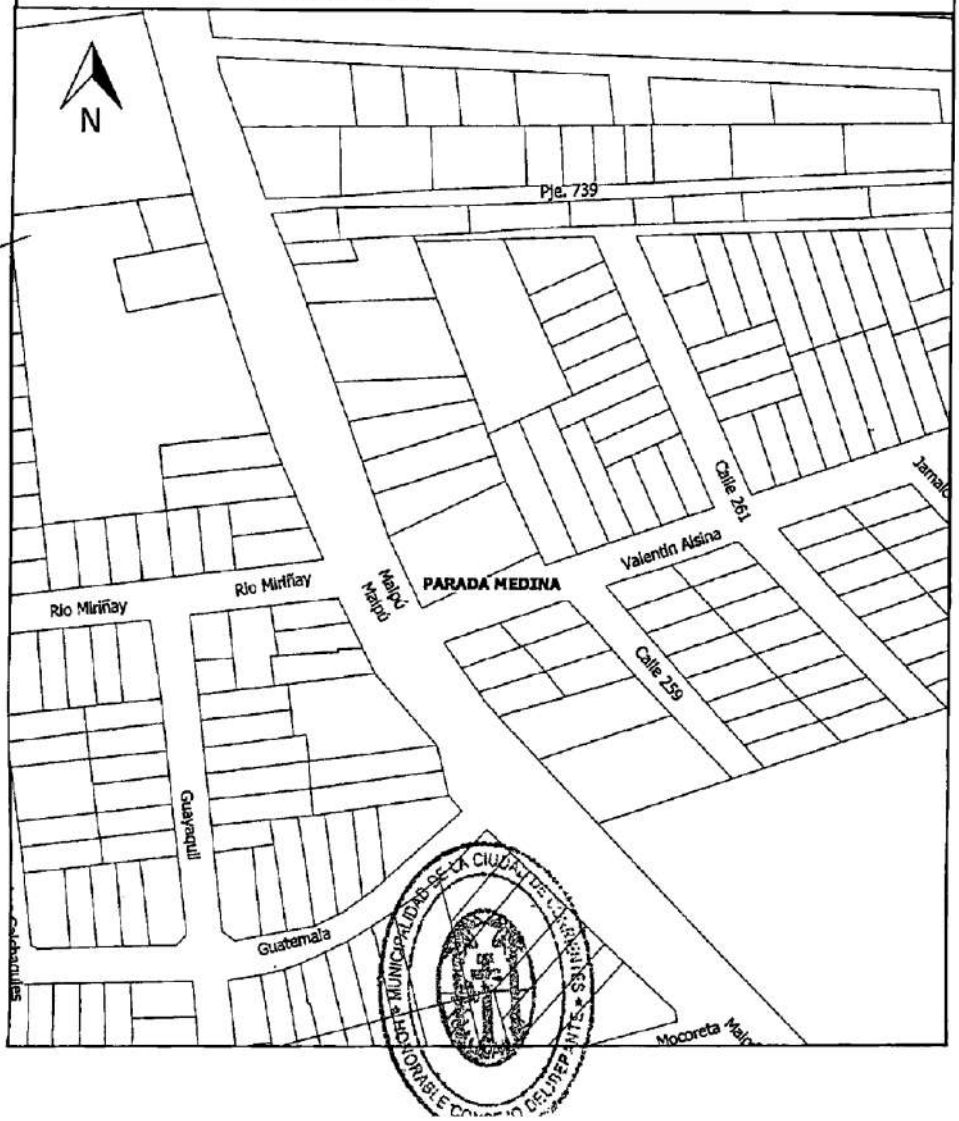

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 2230 **Corrientes,** 15 SEP 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 99-C-2020; La Ordenanza N° 6.889 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.889 en fecha 18 de agosto de 2020, por la cual impone el nombre Parada Medina a la plazoleta ubicada en Avenida Maipú y calle Valentín Alsina, del Barrio San Roque Este de la Ciudad de Corrientes.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.889.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.889 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES · DEPARTAMENTO EJECUTIVO ·

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA Nº 6890 Corrientes, 18 AGO 2020

V I S T O:

- La Ordenanza 4309;
- La Carta Orgánica Municipal(COM) en su Artículo 29 inc 34;
- La solicitud de los vecinos de colocar nombre a los espacios públicos del Barrio Santa Catalina; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 4309, en su Artículo 5, por su parte establece que cualquier habitante de la Ciudad –por sí o contando con el aval de una institución del bien público- o de cualquier entidad pública o privada local, podrán proponer al Honorable Concejo Deliberante(HCD) el nombre para una calle o espacio público, con el que podrá recordarse a una persona, un lugar, una fecha que describa algún hecho y/o acontecimiento relevante, para la memoria colectiva, o bien podrá realizar su propuesta sobre elementos de la naturaleza u objetos propios de nuestra identidad cultural regional, acompañando los antecedentes y fuentes documentales necesarias para que la Comisión proceda a su estudio.

Que, asimismo se podrá realizar la propuesta sobre el elemento de la naturaleza u objetos propios de nuestra identidad cultural o regional, acompañando los antecedentes y fuentes documentales necesarios.

Que, los vecinos del Barrio Santa Catalina solicitan que se denomine "CIPRIÁN HERNÁNDEZ" a la plaza que se encuentra ubicada en la intersección de las calles Marili Morales Segovia, Pedro Celestino Montenegro, Abelardo Héctor Dimotta y Pedro Pascasio Enriquez; y que se denomine "POCHO ROCH" a la plaza ubicada en la intersección de calles Armando Nelli, Evaristo Fernández Rudaz, Marili Morales Segovia y Mario Millan Medina.

Que, Ciprián Hernández ha sido uno de los poetas, autor y recitador, que fue atraído por las letras desde niño, en la escuela primaria conoce la poesía de Isidro Luciano Prado que lo cautiva al extremo de incentivarlo a escribir sus primeras líneas.

Que, radicado en Buenos Aires por cuestiones laborales comienza a colaborar con la revista "Iverá" dirigida por el "bellavistense" Pedro Mendoza, con el envió de poesías.

Que, en esta etapa conoce al músico "saladeño" Lorenzo Domínguez con quién compone sus primeras obras de nuestro género como "Caraí Pablo" (dedicado a su Padre), "Recordándote mujer", "Veo tu imagen" y "Aquella tarde de ensueño".

Que, de regreso en Corrientes se relaciona con celebrados artistas como "Los Hermanos Barrios", Coquimarola, Ramón Merlo, Paquito Aranda y Fito Ledesma quienes musicalizan sus poesías, que son incluidas en el repertorio de estos.

Que, se registran como obras propias a "A las bailantas misioneras", "A un amor inolvidable", "Apasionado amor", "Bohemio y soñador", "Herencia guaraní", "Chaco por siempre", "Compañera ideal", "El chamamé no es chacota", "Paisano correntino", "Orgullo provinciano", "La canción prometida" y "Ñasainype", entre otras.

Que, Ciprián Hernández ha participado como glosista en grabaciones de celebrados artistas como Julio Lorman, Jorge de la Cruz Balmaceda, Alfredo Reyes y Fito Ledesma por citar algunos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6890 .

Que, en el año 2011, grabó el disco "Homenaje al Poeta", dedicado su viejo maestro Isidro Luciano Prado, acompañado de músicos como Hugo Leiva, Marcelo Leiva, Gerardo Leiva, Eduardo Leiva, Javier Vergara, Ramón "Tito" Espíndola, Alcides Varela, Agustín Monzón, Juan Carlos y Eduardo Romero.

Que, posteriormente grabó para el sello "AH Producciones" un disco con sus poemas titulado "Ciprián Hernández y sus amigos chamameceros" y en 2014, grabó un disco de rescate de antiguas obras de nuestro género, junto al investigador Enrique Antonio Piñeyro.

Que. Ciprián Hernández fué un prolífico difusor chamamecero y además se destacó participando como jurado en festivales y concursos y además a través de su colaboración a distintas audiciones radiales de chamamé en la Ciudad de Corrientes donde reside.

Que, Don Ciprián Hernández falleció en Corrientes, el 1 de Febrero de 2019.

Que, Gonzalo del Corazón de Jesús "Pocho" Roch nació el 15 de abril de 1.939 en Itatí, Provincia de Corrientes, fue cantante, guitarrista, autor y compositor,

Que, criado en el paraje "Yacarei" distante 2 leguas de su Itatí donde su padre ejercía como docente, el contacto con ese medio le abrió las puertas de dos de sus más grandes pasiones, la lengua guaraní y la música nativa.

Que, radicado en Corrientes incursionó en la música como guitarrista y cantante de orquestas de "música moderna". A mediados de la década del 60, hace sus primeras incursiones en nuestro género, cuando acompaña al maestro Mauricio Valenzuela en presentaciones en el salón "Anahi" de la capital correntina

Que, a principios de los 60, Pocho Roch comienza a componer música con ritmos de nuestra región, canciones que intercala en el repertorio de su legendario conjunto "The Pokers". Ante la aceptación que sus obras tenían Pocho decide formar una agrupación para dedicarse a nuestra música y es 1972 el año en que el conjunto de Pocho Roch ve la luz. El conjunto se distingue rápidamente por varios aspectos, los instrumentos no tradicionales, la selección de importantes vocalistas y sobre todo la magnífica obra autoral de Pocho Roch.

Que, en los años 70 compone junto a su compoblano Cacho González Vedoya la obra integral "La Gente de mi Pueblo", que se compone de grandes éxitos de este binomio, como "Sinesio el barrilero","Nati campanero", "Miguelito Carape", "Valdez Carpinchero" y otros, que arrasarían con los premios de los certámenes del nuevo cancionero litoraleño por ese tiempo.

Que, en el año 1974 graba para el sello "CBS" su primer disco titulado "Palabras a Itati", acompañado de Martín Atlántico Rodríguez y Rafael Héctor "Ito" Iturriaga y del vocalista Roberto Giménez Blanco. Por diferencias con el sello grabador, el disco fue editado como Roberto Giménez Blanco con la "Orquesta de Pocho Roch".

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA Nº 6890 Corrientes, 18 AGO 2020

Que, luego del alejamiento de su primer vocalista, incorpora a los largo de los años a los cantantes Juan Pedro "Quique" Sorribes, Alberto Giorda, Daniel Osuna, Juancito Leyes, Lilian Claro, María Virginia Bonaldo, Marcelo Gatti, Lidia Catterino, Lorena Larrea (entre otros) y los instrumentistas Darío Ojeda, Roberto Romero, Alberto Carlos Romero y su inseparable compañero, Martín Rodríguez. Con esta agrupación graba varias placas hasta finales de los 80 en que por razones de salud abandona temporalmente la actividad musical.

Que, Pocho Roch es autor de cerca de 2000 obras de nuestro género, muchos de ellos clásicos como "Tema Correntino", "Taipero Poriahú", "Juancito Capichuá", "Yo voy mariscando", "Palabras a Itatí", "Para habitar tu intimidad", "Paraje Yacarei" y su obra más difundida "Pueblero de Alla Ité". Pero su obra autoral no se detiene allí ya que continuó componiendo hasta el final de sus días, actividad que compartió con sus otras pasiones la cultura guaraní y el legado jesuítico de nuestro terruño.

Que, en el nuevo milenio, Pocho Roch reunió a sus viejos camaradas con artistas de las nuevas generaciones, como Juan Pedro Sorribes (h), Oscar Mambrín, Juan Manuel Giorda, Juanchi Cabrera, Waly García y Lorena Larrea Catterino, con quienes comparte escenarios y grabaciones hasta la actualidad.

Que, don Pocho Roch falleció en Corrientes, el 26 de Septiembre de 2017.

Que, la COM establece en su Artículo 29 inc. 34, como competencia del Honorable Concejo Deliberante(HCD), que se deben dictar normas para la preservación de árboles, plazas, paseos, y lugares públicos y el mejoramiento y conservación de calles y caminos.

Que, la Ordenanza Nº 4309, crea la Comisión Permanente para el Estudio y Proposición de nombres para calles, avenidas, peatonales, pasajes, boulevares, plazas, plazoletas, parques urbanos, playas y zonas costaneras, puentes, emplazamientos de monumentos y lugares simbólicos no utilitarios.

Que, finalmente debemos destacar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) la propuesta realizada por los vecinos a los efectos de que la Comisión Permanente para el Estudio y Proposición de calles u otro órgano supletorio pueda dictaminar al respecto y así brindar respuesta a la problemática con la que diariamente conviven los vecinos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Nombre De Plazas"

ARTÍCULO.-1º: IMPONE el nombre de "Plaza Ciprián Hernández" al predio ubicado entre: Av. Pedro Celestino Montenegro, calle Abelardo Héctor Dimotta, calle Pedro Pascasio Enríquez y calle Marily Morales Segovia; del Barrio Santa Catalina de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo al ANEXO I gráfico, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: IMPONE el nombre de "Plaza Pocho Roch" al predio ubicado entre: Av. Mario Milán Medina, Av. Marily Morales Segovia, calle Evaristo Fernández Rudaz y calle Armando Nelli; del Barrio Santa Catalina de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo al ANEXO II gráfico, que forma parte de la presente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6890 .

ARTÍCULO.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5º:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Cdad. de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6890 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 2228 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Ma. Emilia Gironda da Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corrientes, 18 AGO 2020

6890

ORDENANZA Nº _____.

ANEXO I

PLANO:

DENOMINACIÓN PLAZA "CIPRIÁN HERNANDEZ"

BARRIO: SANTA CATALINA.

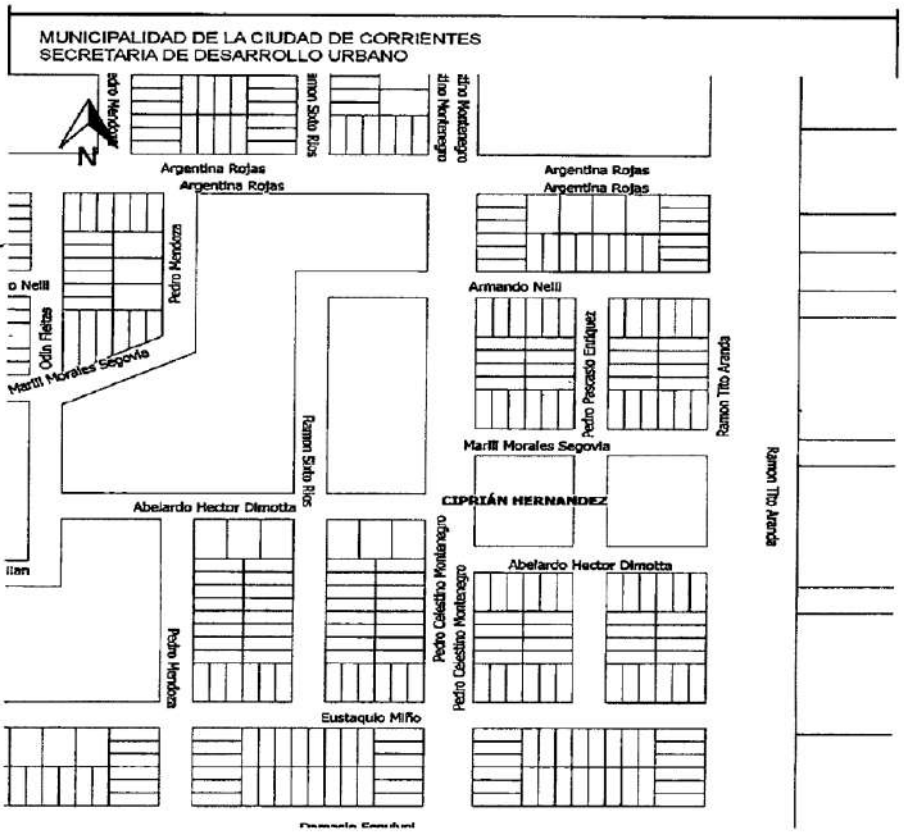

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

18 AGO 2020
Corrientes,

..9//

6890

ORDENANZA Nº _____.

ANEXO II

PLANO:

DENOMINACIÓN PLAZA "POCHO ROCH"

BARRIO: SANTA CATALINA.

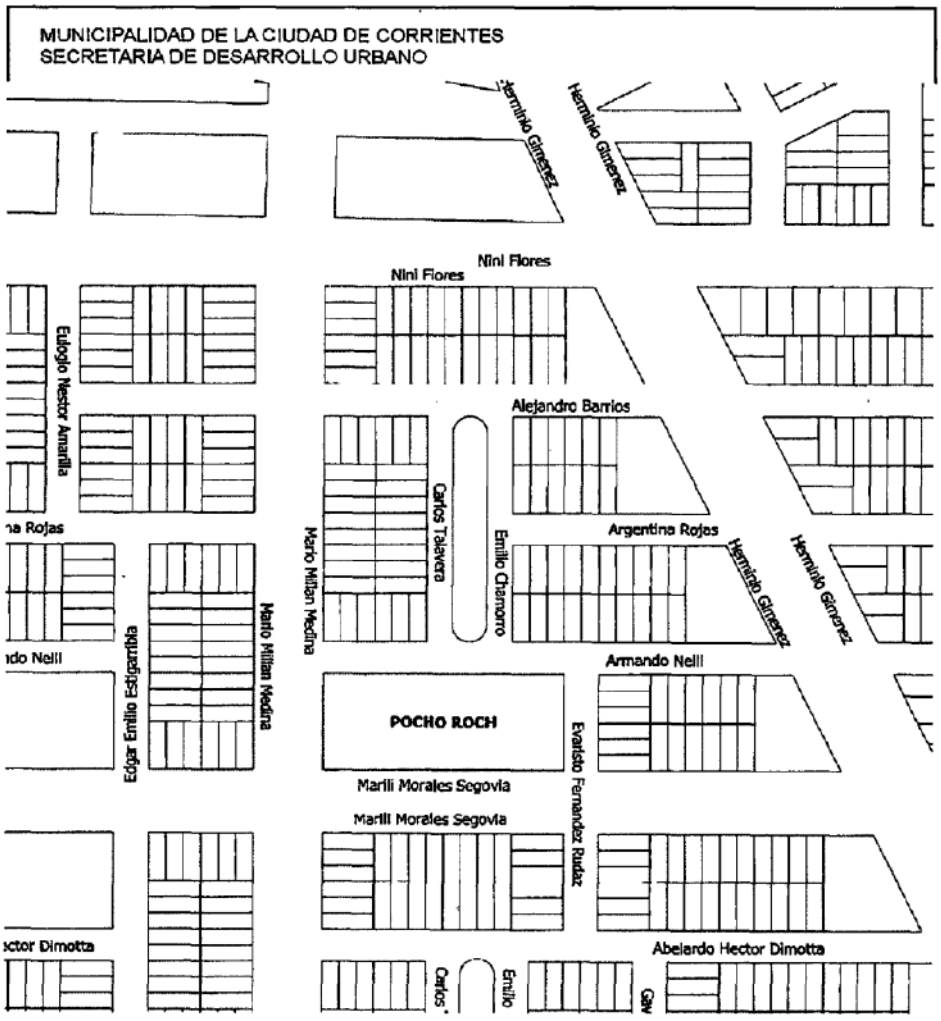

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 2228 **Corrientes,** 15 SEP 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 397-C-2020; La Ordenanza N° 6.890 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.890 en fecha 18 de agosto de 2020, Impone el nombre de Plaza Ciprian Hernández al predio ubicado entre Av Pedro Celestino Montenegro, calle Abelardo Héctor Dimotta, calle Pedro Pascasio Enríquez y calle Marily Morales Segovia; del Barrio Santa Catalina de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 28 obra informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana no formulando objeciones a la Ordenanza.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.890.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.890 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA Nº 6892 **Corrientes** 18 AGO 2020

V I S T O:

La necesidad de establecer el sentido de circulación vehicular de las calles del Sector Este del Barrio Nuestra Sra. de Pompeya,Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 3743 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante(HCD) el 12 de Agosto de 2002 y publicado en el Boletín Municipal Nº 835 el 30 de agosto de 2002 establece el sentido de circulación vehicular las calles de los Barrios Aldana, Bañado Norte y Nuestra Sra. de Pompeya (Sector Oeste).pero en la actualidad el Sector Este del Barrio "Nuestra Señora de Pompeya" tiene casi la totalidad de sus calles pavimentadas, por lo que se hace necesaria la Reglamentación del Sentido de Circulación Vehicular de las mismas, más aún teniendo en cuenta, que en dicho Sector está emplazada la **Escuela Sagrado Corazón de Jesús –Hermanas Dominicas de San José** y que la misma genera diariamente un constante movimiento de padres y tutores hacia y desde la escuela.

Que, resulta indispensable fijar el Sentido de Circulación Vehicular de las calles del Sector Este del Barrio Nuestra Señora de Pompeya de modo de ordenar el ingreso y la salida de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús brindando de esta manera mayor seguridad a todas las personas que se desplazan por el sector.

Que, por ello La Dirección de Ordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano ha efectuado el estudio técnico de la zona en cuestión, tendiente a determinar las pautas necesarias para fijar el sentido de circulación vehicular de las calles que conforman el Barrio Nuestra Señora de Pompeya (Sector Este).

Que, en uso de sus facultades, consagrados por el Art.25-punto 36 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, el H.C.D obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Sentido De Circulación"

ARTÍCULO.-1º: ESTABLECE como sentido de circulación vehicular de las calles del sector Este del Barrio Nuestra Señora de Pompeya, a las indicadas en el plano que como Anexo I forma parte de la presente ,y de acuerdo al siguiente detalle

DE NORTE A SUR:
Calle **COLOMBIA** desde calle Agustín P. Justo hasta Av. Gdor. Ruiz
Calle **ESTADOS UNIDOS** desde calle Agustín P. Justo hasta Av. Gdor. Ruiz

DE SUR A NORTE:
Calle **MÉXICO** desde Av. Gdor. Ruiz hasta calle Agustín P. Justo

DE ESTE A OESTE
Calle **AGUSTIN P.JUSTO** desde calle Estados Unidos hasta calle Santiago del Estero
Calle **NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA** desde calle Estados Unidos hasta calle Santiago del Estero.

DE OESTE A ESTE:
Calle **DR.FELIPE J.CABRAL** desde calle Santiago del Estero hasta calle Estados Unidos.

ARTÍCULO.-2º: DA intervención a la Secretaría de Infraestructura a fin de que a través del área que corresponda proceda a la señalización vertical, horizontal y semaforización acorde a la importancia de la arteria, de manera de garantizar una correcta circulación vehicular y peatonal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA Nº 6892 Corrientes, 18 AGO 2020

ARTÍCULO 3º: LA Secretaría de Movilidad y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y sus dependencias, deberán garantizar el estricto cumplimiento de la presente reglamentación

ARTÍCULO.-4º: LA presente Ordenanza será refrenada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARÍCULO.- 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Cdad. de Ctes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6892 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2243 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ma. Emilia Gironda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA Nº 6892

Corrientes, 18 AGO 2020

ANEXO I

PLANO:
SENTIDO CIRCULATORIO VEHICULAR
BARRIO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA (SECTOR ESTE)

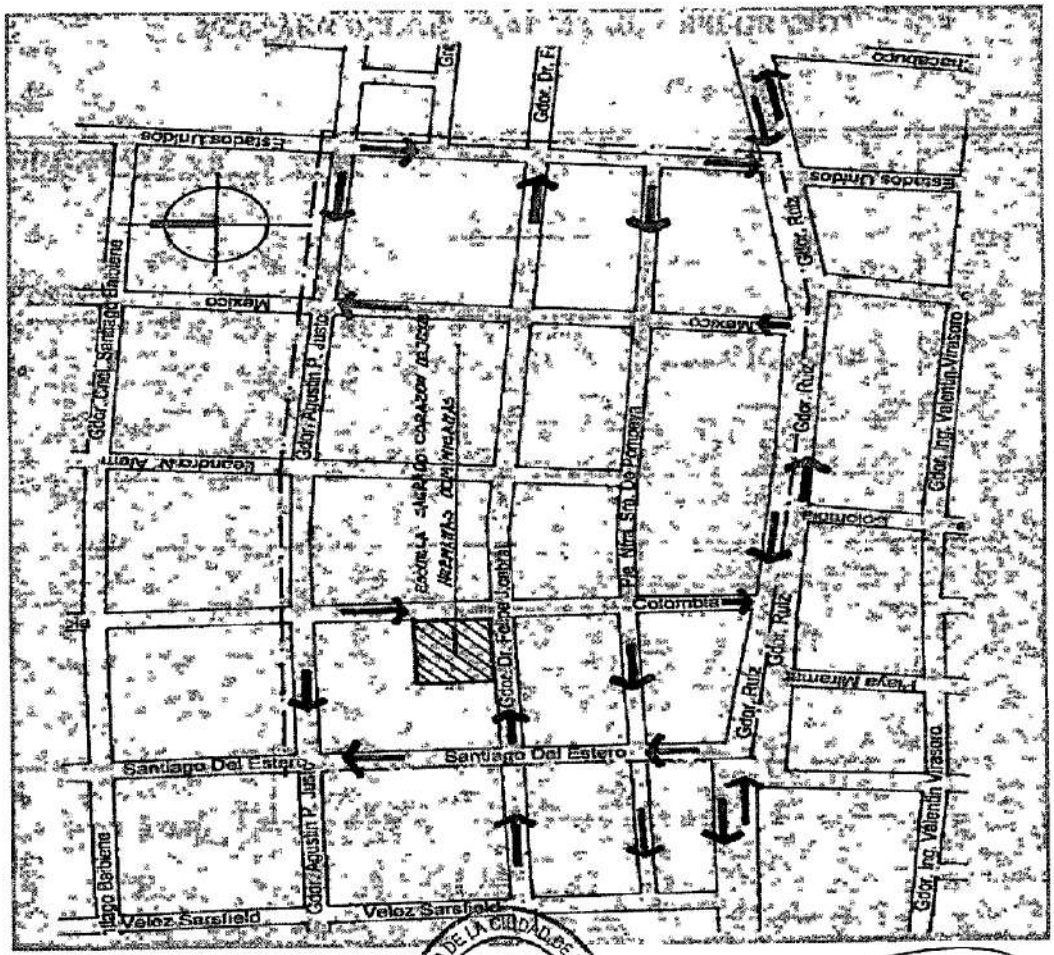

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Ciad de Ctes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Nº 2243 **Corrientes,** 15 SEP 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 2194-S-2020; La Ordenanza N° 6.892 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza Nº 6.892 en fecha 18 de agosto de 2020, Establece como sentido de circulación vehicular de las calles del sector Este del Barrio Nuestra Señora de la Pompeya.

Que, a fs. 19 obra informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana no formulando objeciones a la Ordenanza.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.892.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.892 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA Nº 6895 Corrientes, 18 AGO 2020

VISTO:

El Plan Especial 1era Etapa Urbanización predios Sta. Catalina, y El Proyecto de Ordenanza que define el Plan de Sector 2 - Áreas Residenciales y Mixtas - Unidad de Gestión Nº 2, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal(DEM), Y:

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se localiza dentro del "Plan Especial Primera etapa de urbanización de Santa Catalina", según lo previsto por el Master Plan respectivo.

Que, la zona correspondiente a la primer etapa de urbanización de los predios de Santa Catalina, fue definida por Ordenanza 6020, y en ella se localizaron conjuntos habitacionales de distintos organismos, así como lotes con servicios de oferta municipal.

Que, resulta necesario también establecer los condicionamientos y definir el perfil urbano de las parcelas frentistas a la vía de acceso al Parque Industrial, que ya se encuentra en desarrollo, y que tendría un carácter mixto, apto para la localización de actividades comerciales, de servicios, equipamientos, y residenciales.

Que, según prescripciones del Plan Base de la Ciudad de Corrientes – Ordenanza 6793- en las Áreas Urbanas de Expansión, las futuras ocupaciones deben darse de manera planificada y programada, de tal manera de regular su transformación en su contenido forma y plazos, mediante instrumentos urbanísticos adecuados.

Que, la Ordenanza Nº6754 del 2019 incorpora al Código de Planeamiento Urbano, "Instrumentos relativos a niveles de Planificación", entre ellos las figuras de Plan Maestro, Plan Especial y Plan de Sector.

Que, estos instrumentos se enmarcan dentro de la visión estratégica en la planificación de la Ciudad, para impulsar las transformaciones esperadas para determinadas extensiones territoriales, que resulten significativas para el logro de un desarrollo urbano equilibrado.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..2//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

Que, el Plan de Sector, es el instrumento técnico cuya finalidad es precisar los indicadores urbanísticos para áreas generalmente comprendidas dentro de un Plan Especial, entre ellos el tejido urbano; la tipología y morfología de las edificaciones; la densidad de las edificaciones (FOT) y las alturas mínimas y máximas admitidas; la localización, disposición, forma y condiciones de uso del espacio público y de los trazados viales; las subdivisiones parcelarias mínimas y máximas, y las limitaciones y condicionantes para intervenir en inmuebles de valor patrimonial, si los hubiere; y toda otra condición que no se hubiere especificado en el Plan Especial.

Que, el área principal destinada para la extensión de la Ciudad a 30 años, corresponde a los predios de Santa Catalina, estimándose que el 33% de la demanda de suelo al año 2030, sea absorbida en ellos.

Que, a efectos de habilitar de manera programada estos predios es que se formula en primer lugar la normativa de la zona destinada a la primera fase de urbanización, y en ella se definen unidades de gestión, según características diferenciales de cada una, su programación en el tiempo, y los diseños de gestión posibles en ellas.

Que, la propuesta urbanística debiera responder a los lineamientos fijados en el "Plan Base de la Ciudad de Corrientes", referidos a una utilización racional del recurso suelo, entre ellos "Densificar zonas con capacidad soporte"; y "Promover y facilitar la mixtura de las actividades en el ámbito urbano."

Que, los servicios y actividades en la Ciudad se encuentran fuertemente concentrados, mientras la localización residencial sigue un patrón disperso y extendido en relación a ellos, conllevando inequidad en la distribución de los recursos urbanos, y grandes desplazamientos para la población más alejada del área central.

Que, la densificación de zonas con capacidad soporte, como la que se trata aquí, en busca de una mayor compacidad, tendiendo a reducir distancias y acercar las actividades urbanas, significa mejorar la calidad de vida de la población y, además, permite reducir los costos de los servicios públicos.

Que, las variables de densidad, complejidad funcional, diversidad y mixtura social, son indicadores esenciales para definir un sistema urbano sostenible.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..3//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

Que, por ello se propone, una densidad acorde a los equipamientos y servicios urbanos previstos en la zona, definiendo mayores alturas permitidas sobre las vías principales de interconexión, que posibiliten el desarrollo a mediano y largo plazo de edificaciones multifamiliares; la diversidad funcional, calificando el suelo como mixto (comercios, servicios, residencia); y diversidad de tipologías edilicias propendiendo a la mixtura de sectores sociales de diferentes preferencias y posibilidades.

Que, es atribución del DEM presentar proyectos de Ordenanza según lo dispone el art. 46 inciso 16 de nuestra COM.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante(HCD) conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su art. 29 inciso 32 dictar normas sobre Planificación Urbana.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Plan Especial Urbanización Sta. Catalina"

ARTÍCULO.-1º: INCORPORA a la Sección "Planes de Sector" del Título 10 del Código de Planeamiento Urbano el **"Plan de Sector 2 - Áreas Residenciales y Mixtas"** que corresponde a la Unidad de Gestión Nº 2 del Plan Especial 1era etapa de Urbanización predios Sta. Catalina, que quedará redactado de la siguiente manera.

1. "Plan de Sector 2 - Áreas Residenciales y Mixtas" - Unidad de Gestión Nº 2

1.1 **El** "Plan de Sector 2 - Áreas Residenciales y Mixtas", del Plan Especial Primera etapa de Urbanización predios Santa Catalina, corresponde a las normas y disposiciones urbanísticas que obran en la presente y en sus Anexos I, II, III, IV y V.

1.2 **El** Ámbito de Aplicación de la presente norma, son los predios comprendidos entre las siguientes vías: Carlos Gualberto Meza al

..4//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

Oeste, la Traza del Electroducto de Alta Tensión de 132 al Norte, Blas Martínez Riera al Este, Nini Flores, Ramón Tito Aranda y Damasio Esquivel al Sur; y a las parcelas frentistas a la vía de acceso al Parque Industrial correspondiente a la continuación de la Avenida Ramón Tito Aranda entre Damasio Esquivel y la traza proyectada del 2do Puente Interprovincial, según se indican el Anexo I "Ámbito de Aplicación" .

1.3 Las características de las subdivisiones, los indicadores urbanísticos, las normas de tejido que deberán cumplir las edificaciones, y las actividades y/o usos admitidos, entre otras condiciones en el ámbito de aplicación del presente "Plan de Sector", son los que obran a en el Anexo II "Plano de Zonificación", III "Normativas de zonificación" y IV "Usos y Actividades" de la presente.

1.4 La estructuración y jerarquización vial para la movilidad en el ámbito de aplicación de la presente norma, disposición y diseño de las aceras, son las que obran en el Anexo V de la presente.

1.5 Deberá garantizarse la ejecución de las obras de infraestructuras y servicios necesarios en función la densidad edilicia y poblacional aquí proyectada, definiendo los mecanismos de financiamiento de las mismas, y los plazos o tiempos de ejecución, acompañando el crecimiento edilicio y desarrollo del sector.

1.6 En los casos de conjuntos habitacionales financiados por organismos del Estado, y en los que esta norma posibilita la sustitución edilicia a largo plazo, o cambios de usos, estos serán factibles únicamente cuando las condiciones legales del otorgamiento del crédito o de la vivienda, según el caso, así lo dispongan.

ARTÍCULO.-2º: DETERMINA que cualquier operación de urbanización, modificación del estado parcelario, edificación, ampliación, refacción, habilitación de actividades, se regirá por las previsiones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..5//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

particulares de la presente norma, las normas del Plan Especial de la "Primera Etapa de Urbanización predios Santa Catalina", las normas generales del Código de Planeamiento Urbano y sus normas complementarias, y por el Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, en este orden de prevalencia cuando existiera discrepancia.

ARTÍCULO.-3º: ESTABLECE que para toda temática no especificada en la presente norma, regirán las normas vigentes correspondientes en la materia.

ARTÍCULO.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO .-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Cdad. de Ctes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6895 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2232 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..6//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

ANEXO I - Ámbito de Aplicación

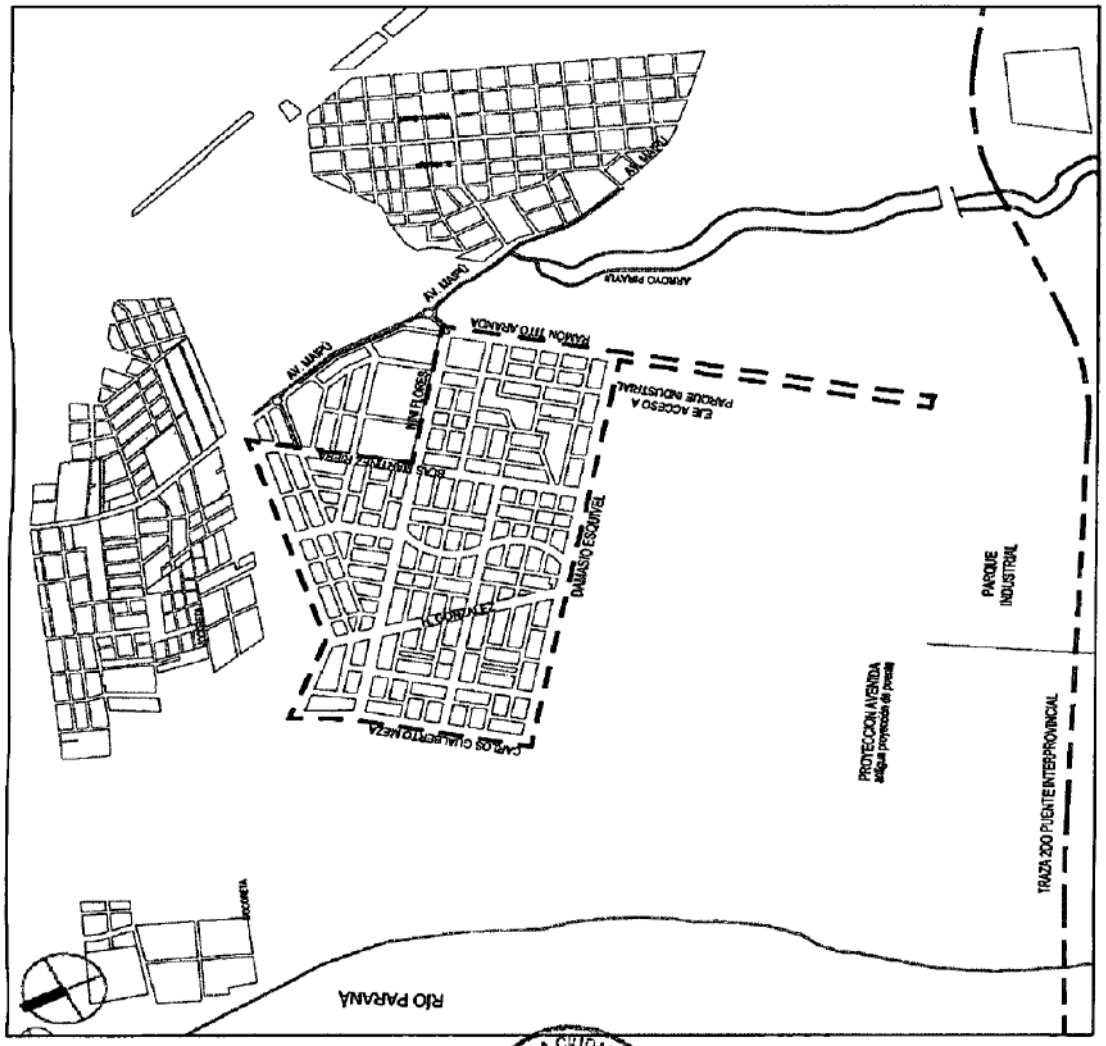

Dr Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..7//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

ANEXO II -Plano "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas"

Dr Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Cdad de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..8//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANO N°1 "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas" Detalle

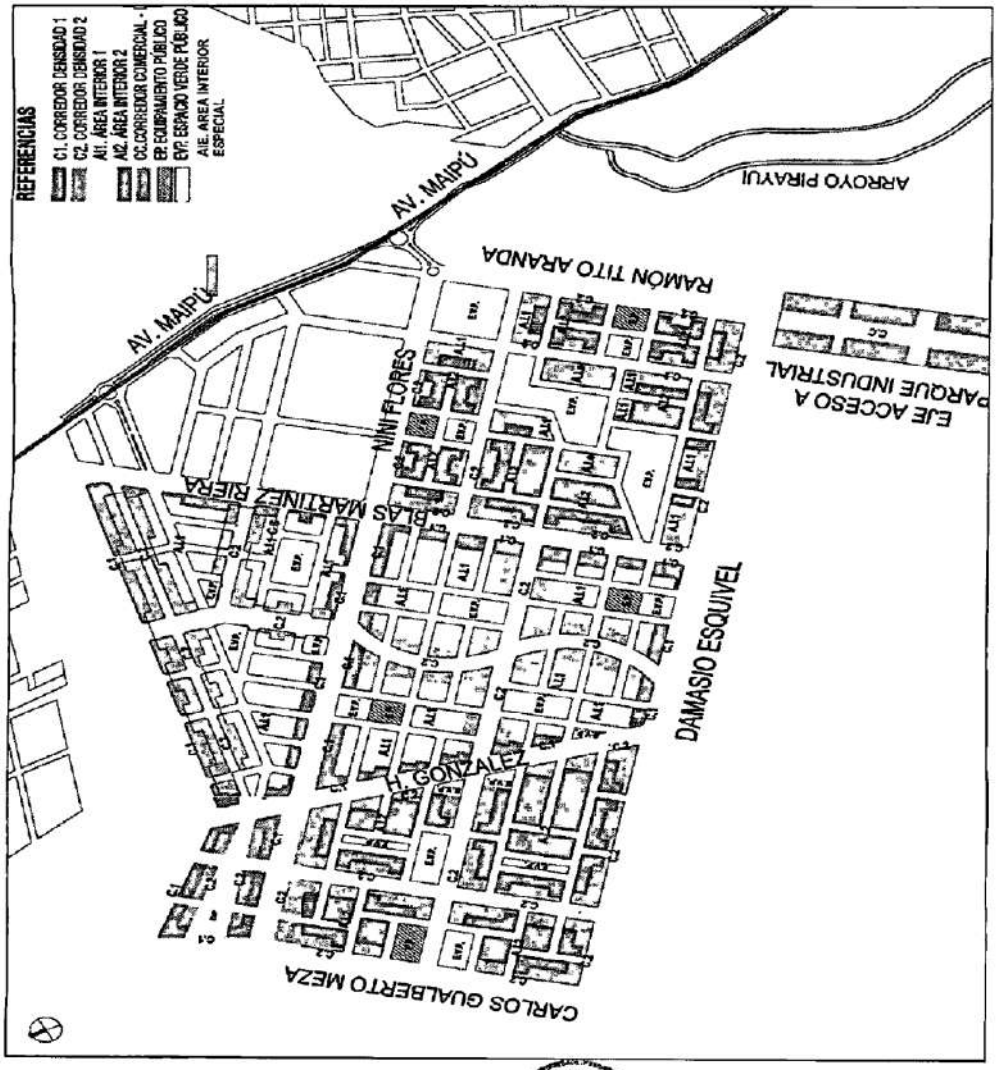

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Ciudad de Ctes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..9//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

ANEXO III - Normativa de Zonificación

A. CORREDORES DENSIDAD 1: -C1-

1. Delimitación: Según Plano de "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas"

Corresponde a la totalidad de la parcela frentista a la vía demarcada.

2. Subdivisión Parcelaria:

- Superficie mínima de parcelas: 450 m2
- Frente Mínimo de parcelas: 15 metros

3. Tipología edilicia permitida:

Se permiten edificios Entre Medianeras –EM-, de Perímetro Libre –PL- y Semi Perímetro Libre –SPL- con y sin basamento, de alturas limitadas.

4. SUPERFICIE EDIFICABLE BÁSICA: La que resulta de aplicar el FOT Básico:

FOT Básico = 1 -Para todas las tipologías edilicias-

Cuando la superficie a edificar sobrepase la superficie edificable básica, el interesado estará alcanzado por el pago de una "Contribución por Derechos de Edificabilidad" según lo establecido en las normas específicas que la regulan.

5. Normas de Tejido:

- FOS Máximo = 0.70

La superficie libre resultante deberá ser absorbente.

- FOT Máximo: 6.5

-Alturas Máximas para todas las tipologías:

- 31 metros - 10 plantas. En parcelas con ancho de frente igual o mayor a 12 metros.
- 25 metros – 8 plantas. En parcelas con frente menor a 12 metros.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..10//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo).

-Altura Máxima de basamento: 10 metros – 3 plantas.

- Retiro de Frente mínimo en Edificaciones en Perímetro libre y Semi Perímetro Libre: 5 metros para parcelas en general, 3 metros para parcelas en esquina, a partir de la altura del basamento.

- Retiro lateral mínimo en Edificaciones de Perímetro Libre y Semi perímetro Libre: 5 metros desde la línea divisoria de parcela, a partir de la altura del basamento.

En caso de no poseer basamento, ambos retiros deberán efectuarse desde el nivel de la acera-.

- Retiro lateral mínimo en edificaciones de hasta 4 plantas: Cuando la edificación no se construya sobre la línea divisoria lateral de parcela, deberá respetarse una distancia mínima de 3 metros desde la misma. Rige en casos en que se dispongan vanos hacia la línea divisoria lateral, a partir de los 3 metros de altura.

-Retiro de Fondo Mínimo: 30 % de la longitud de fondo de la parcela.
En terrenos en esquinas esta superficie libre se conformará efectuando este retiro desde la Línea Divisoria de Fondo, y un retiro del mismo valor respecto a la Línea Divisoria lateral de Parcela.

-Centro libre de manzana: Se conforma por las superficies libres resultantes de la aplicación del retiro de fondo mínimo. Solo podrá ser utilizado como espacio libre ajardinado, como espacio de estacionamientos descubiertos, y para instalación de piletas de natación, debiendo asegurar la permeabilidad del suelo en la superficie que corresponda.

*Cuando se trate de parcelas que abarquen toda la manzana, o tengan frente a más de una vía, la superficie libre resultante de la aplicación del FOS, deberá disponerse de manera tal de garantizar una relación adecuada entre volúmenes edificados contiguos y resultar favorable para la conformación del espacio urbano. Para ello deberá presentarse un proyecto que será evaluado por las áreas técnicas competentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..11//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6095

B. CORREDORES DENSIDAD 2 –C2-

1. Delimitación: Según Plano de "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas"

Corresponde a la totalidad de la parcela frentista a la vía demarcada.

2. Subdivisión Parcelaria:

- Superficie mínima de parcelas: 450 m2
- Frente Mínimo de parcelas: 15 metros

3. Tipología edilicia permitida:

Se permiten edificios Entre Medianeras –EM-, de Perímetro Libre –PL- y Semi Perímetro Libre –SPL- con y sin basamento, de alturas limitadas.

4. SUPERFICIE EDIFICABLE BÁSICA: La que resulta de aplicar el FOT Básico:

-FOT Básico = 1 -Para todas las tipologías edilicias-

Cuando la superficie a edificar sobrepase la superficie edificable básica, el interesado estará alcanzado por el pago de una "Contribución por Derechos de Edificabilidad" según lo establecido en las normas específicas que la regulan.

5. Normas Tejido:

-FOS máximo = 0.70. La superficie libre resultante deberá ser absorbente.

-FOT Máximo: 4

-Alturas Máximas para todas las tipologías: 19 metros - 6 plantas

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo).

-Altura Máxima de basamento: 10 metros – 3 plantas.

- Retiro de Frente mínimo en Edificaciones en Perímetro libre y Semi Perímetro Libre: 5 metros para parcelas en general; 3 metros para parcelas en esquina, a partir de la altura del basamento.

..12//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

- Retiro lateral mínimo en Edificaciones de Perímetro Libre y Semi perímetro Libre: 5 metros desde la línea divisoria de parcela, a partir de la altura del basamento.

En caso de no poseer basamento, ambos retiros deberán efectuarse desde el nivel de la acera-.

- Retiro lateral mínimo en edificaciones de hasta 4 plantas: Cuando la edificación no se construya sobre la línea divisoria lateral de parcela, deberá respetarse una distancia mínima de 3 metros desde la misma. Rige en casos en que se dispongan vanos hacia la línea divisoria lateral, a partir de los 3 metros de altura.

-Retiro de Fondo Mínimo: 30% de la longitud de fondo de la parcela.
En terrenos en esquinas esta superficie libre se conformará efectuando este retiro desde la Línea Divisoria de Fondo, y un retiro del mismo valor respecto a la Línea Divisoria lateral de Parcela.

-Centro libre de manzana: Se conforma por las superficies libres resultantes de la aplicación del retiro de fondo mínimo. Solo podrá ser utilizado como espacio libre ajardinado, como espacio de estacionamientos descubiertos, y para instalación de piletas de natación, debiendo asegurar la permeabilidad del suelo en la superficie que corresponda.

C. ÁREAS INTERIORES -AI- 1 y 2-

1. Delimitación: Según Plano de "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas"

2. Subdivisión Parcelaria:

- Superficie mínima de parcelas: 300 m2
- Frente Mínimo de parcelas: 12 metros.

3. Tipología edilicia permitida:

Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semi perímetro libre, de altura limitada.

..13//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

4. SUPERFICIE EDIFICABLE BÁSICA: La que resulta de aplicar el FOT Básico:

FOT Básico = 1 -Para todas las tipologías edilicias-

Cuando la superficie a edificar sobrepase la superficie edificable básica, el interesado estará alcanzado por el pago de una "Contribución por Derechos de Edificabilidad" según lo establecido en las normas específicas que la regulan.

5. Normas de Tejido:

ÁREAS INTERIORES de Densidad Media-baja: -AI1-

-FOS máximo = 0.70. La superficie libre resultante deberá ser absorbente.

-FOT Máximo: 2.8

-Alturas Máximas para todas las tipologías: 13 metros - 4 plantas

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos).

-Retiro lateral: Cuando la edificación no se construya sobre la línea divisoria lateral de parcela, deberá respetarse una distancia mínima de 3 metros desde la misma. Rige en casos en que se dispongan vanos hacia la línea divisoria lateral, a partir de los 3 metros de altura.

-Retiro de Fondo Mínimo: 25% de la longitud de fondo de la parcela.
En terrenos en esquinas esta superficie libre se conformará efectuando este retiro desde la Línea Divisoria de Fondo, y un retiro del mismo valor respecto a la Línea Divisoria lateral de Parcela.

-Centro libre de manzana: Se conforma por las superficies libres resultantes de la aplicación del retiro de fondo mínimo. Solo podrá ser utilizado como espacio libre ajardinado, como espacio de estacionamientos descubiertos, y para instalación de piletas de natación, debiendo asegurar la permeabilidad del suelo en la superficie que corresponda.

ÁREAS INTERIORES de Densidad Baja: -AI2-

..14//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

-FOS máximo = 0.65. La superficie libre resultante deberá ser absorbente.

-FOT Máximo: 2

-Alturas Máximas para todas las tipologías: 10 metros - 3 plantas

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios).

-Retiro lateral obligatorio: Cuando la edificación no se construya sobre la línea divisoria lateral de parcela, deberá respetarse una distancia mínima de 3 metros desde la misma. Rige en casos en que se dispongan vanos hacia la línea divisoria lateral, a partir de los 3 metros de altura.

-Retiro de Fondo Mínimo: 25 % de la longitud de fondo de la parcela.

En terrenos en esquinas esta superficie libre se conformará efectuando este retiro desde la Línea Divisoria de Fondo, y un retiro del mismo valor respecto a la Línea Divisoria lateral de Parcela.

Centro libre de manzana: Se conforma por las superficies libres resultantes de la aplicación del retiro de fondo mínimo. Solo podrá ser utilizado como espacio libre ajardinado, como espacio de estacionamientos descubiertos, y para instalación de piletas de natación, debiendo asegurar la permeabilidad del suelo en la superficie que corresponda.

*Cuando se trate de parcelas que abarquen toda la manzana, o tengan frente a más de una vía, la superficie libre resultante de la aplicación del FOS, deberá disponerse de manera tal de garantizar una relación adecuada entre volúmenes edificados contiguos y resultar favorable para la conformación del espacio urbano. Para ello deberá presentarse un proyecto que será evaluado por las áreas técnicas competentes.

D. ÁREAS INTERIORES ESPECIALES de Densidad Alta -AIe-

1. Delimitación: Según Plano de "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas"

2. Subdivisión Parcelaria:

- Superficie mínima de parcelas: 1800 m2

..15//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

- Frente Mínimo de parcelas: 30 metros.

3. Tipología edilicia permitida:

- Exclusivamente Edificaciones en Perímetro Libre (PL) con o sin basamento: De altura limitada.

4. SUPERFICIE EDIFICABLE BÁSICA: La que resulta de aplicar el FOT Básico:

FOT Básico = 1 -Para todas las tipologías edilicias-

Cuando la superficie a edificar sobrepase la superficie edificable básica, el interesado estará alcanzado por el pago de una "Contribución por Derechos de Edificabilidad" según lo establecido en las normas específicas que la regulan.

5. Normas de Tejido:

-FOS máximo = 0.6. El 70% de la superficie libre resultante debe ser absorbente

-FOT Máximo: 6

-Alturas Máximas para todas las tipologías: 37 metros - 12 plantas

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios).

-Alturas Máximas Basamento: 10 metros- 3 plantas.

-Retiro de Frente: 7 metros a partir de la altura de basamento.

-Retiro lateral: Deberán respetar un retiro lateral mínimo de 5 metros desde la línea divisoria de parcela.

En caso de no poseer basamento, ambos retiros deberán efectuarse desde el nivel de la acera-.

-Retiro de Fondo Mínimo: No se exige. Para estos predios, los proyectos edilicios deberán garantizar la superficie libre resultante del FOS

*En esta zonificación, la conformación del espacio urbano hacia el interior de la manzana deberá garantizar una relación adecuada entre volúmenes edificados contiguos

..16//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

y resultar favorable para el espacio urbano. Para ello deberá presentarse el proyecto respectivo que será evaluado por las áreas técnicas competentes Municipales.

E. ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS: -EP-

1. Delimitación: Según Plano de "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas"

2. Subdivisión:
Las parcelas mantendrán las superficies propuestas.

3. Tipología edilicia permitida:
- Edificaciones en Semi-Perímetro Libre (SPL) sin basamento: De altura limitada.
- Edificaciones en Perímetro Libre (PL) sin basamento: De altura limitada.

4. SUPERFICIE EDIFICABLE BÁSICA: No se aplica, por tratarse de edificios de financiamiento público.

5. Normas de Tejido:

-FOS máximo = 0.6

La superficie libre resultante deberá ser absorbente.

-FOT Máximo: 3

-Alturas Máximas para todas las tipologías: 16 metros – 5 plantas
-Retiro de Frente: 5 metros

-Retiro lateral: Deberán respetar un retiro lateral mínimo de 5 metros desde la línea divisoria de parcela.

-Retiro de Fondo Mínimo: No se exige. Para estos predios, los proyectos edilicios deberán garantizar la superficie libre resultante del FOS.

-Centro libre de manzana: No rige.

..17//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

*En esta zonificación, la conformación del espacio urbano hacia el interior de la manzana deberá garantizar una relación adecuada entre volúmenes edificados contiguos y resultar favorable para el espacio urbano. Cuando se trate de proyectos ejecutados por el Estado Provincial, Nacional u Ente Oficial Autárquico, deberá presentarse un proyecto que será evaluado por las áreas técnicas competentes Municipales.

E. Corredores Comerciales Mixtos: -CC-

1. Delimitación: Según Plano de "Zonificación -Plan de Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas"

2. Subdivisión:
Superficie mínima de parcelas: 450 m2
Frente Mínimo de parcelas: 15 metros

3. Tipología edilicia permitida:

Se permiten edificios Entre Medianeras –EM-, de Perímetro Libre –PL- y Semi Perímetro Libre –SPL- con y sin basamento, de alturas limitadas.

4. SUPERFICIE EDIFICABLE BÁSICA: La que resulta de aplicar el FOT Básico:

FOT Básico = 1 -Para todas las tipologías edilicias-

Cuando la superficie a edificar sobrepase la superficie edificable básica, el interesado estará alcanzado por el pago de una "Contribución por Derechos de Edificabilidad" según lo establecido en las normas específicas que la regulan.

5. Normas de Tejido:

- FOS máximo = 0.70

La superficie libre resultante deberá ser absorbente.

- FOT Máximo: 6

- Alturas Máximas:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..18//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6895

Edificios Entre Medianeras: 19 metros – 6 plantas

Edificios de Semi perímetro Libre: 24 metros –8 plantas

Edificios de Perímetro Libre: 31 metros – 10 plantas

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos).

- Retiro de Frente mínimo en Edificaciones en Perímetro libre y Semi Perímetro Libre: 5 metros para parcelas en general, 3 metros para parcelas en esquina, a partir de la altura del basamento.

- Retiro lateral: Los edificios de Perímetro Libre y Semi perímetro Libre, deberán respetar un retiro lateral mínimo de 5 metros desde la línea divisoria de parcela.

En caso de no poseer basamento, ambos retiros deberán efectuarse desde el nivel de la acera-.

-Retiro de Fondo Mínimo: 25% de la longitud de fondo de la parcela.
En terrenos en esquinas esta superficie libre se conformará efectuando este retiro desde la Línea Divisoria de Fondo, y un retiro del mismo valor respecto a la Línea Divisoria lateral de Parcela.

-Centro libre de manzana: Se conforma por las superficies libres resultantes de la aplicación del retiro de fondo mínimo.

Solo podrá ser utilizado como espacio libre ajardinado, como espacio de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar la permeabilidad del suelo en la superficie que corresponda.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..19//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

ANEXO IV- Usos y Actividades

PLANILLA 1 - USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN –HOJA 1

USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN - Hoja 1									
USOS	ZONIFICACIÓN							ESTACIONAMIENTO	Cargas y Descargas
	C1	C2		A1	A2	Ae	cc		
RESIDENCIA		Av.50m	Av./Calles						
Vivienda Individual	P	P	P	P	P	–	P	1/UN	
Vivienda Colectiva	P	P	P	P	P	P	P	1/UN/ UF	
Residencia Geriátrico	P	P	P	P	–	–	–	5	1MC
Residencia estudiantil/ Pensiones/	P	P	P	P	–	–	–	20	
SALUD									
Puestos Sanitarios - Centros Asistenciales	P	P	P	P	–	–	–		1MC
Consultorios y policonsultorios (médico, odontológico, psicológicos). / Institutos (sin internación)	P	P	P	200	200	–	250	5*	MC*
Centro de Estética	P	P	P	200	200	–	P	–	
Centro de Salud Mental (ambulatorio)	P	P	P	200	200	–	P	5*	
Clínicas/Sanatorios/ Institutos/Centro médico (con internación)	P	P	–	–	–	–	–	E.S	MC
Sanatorio/ Clínica de Salud Mental	P	–	–	–	–	–	–	10	MC
Hospital/ Hospital Especializado	–	–	–	–	–	–	–		
Casa de cuidados paliativos	P	P	P	P	–	–	–	10	1MC
EDUCACIÓN									
Pre - escolar / Jardín Maternal	P	P	Av	–	–	–	–	5	
Primaria	P	P	–	–	–	–	–	10	
Secundaria	P	P	–	–	–	–	–	10	
Institutos Técnicos Academias	P	P	P	400	–	–	P	10*	
Universidad y Superior (no universitario)	P	P	Av	–	–	–	P	20*	
Instituto de Investigación	P	P	P	P	–	–	P	10*	
Centro de Estimulación Temprana/ talleres para niños	P	P	P	200	200	–	–	5*	
Escuelas para personas con discapacidad	P	P	Av	–	–	–	–	10	
CULTURA-ESPARCIMIENTO									
Biblioteca	P	P	P	P	–	P	P	5	
Centro de Exposiciones- Galería de Arte	P	P	P	P	–	P	P	E	
Museo	P	P	P	P	–	–	P	5	1MC
Templos	P	P	–	–	–	–	A	E	
Capilla - Parroquia	P	P	Av	–	–	–	A		
Cine, Teatro, Auditorio	P	P	Av	–	–	–	P	20	
Salón de fiestas	A	–	–	–	–	–	P	20	
Salón de fiestas o Entr.Infantil	1000	1000	1000	400	–	–	P	20	
Club Social y Cultural	P	P	P	400	–	–	P	10	
Gimnasio	P	P	P	P	–	P	P	10	
Club de deporte al aire libre	–	–	–	–	–	–	–	E	
Canchas de Deporte	1000F	1000F	500F	–	–	–	1000F	E	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CO...

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..20//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANILLA 1 USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN- HOJA 2

USOS SEGUN ZONIFICACION - Hoja 2									
USOS	ZONIFICACION							ESTACIONAMIENTO	Carga y Descarga
	C1	C2		>M1	M2	>M2	>CC		
SERVICIOS		Av.50m	Av./calles						
Establecimiento Expansión Nocturna (Discotecas, confitería bailable, pub, peñas, milongueñas y/o similares)	-	-	-	-	-	-	A	30	
Restaurant, Resto Bar, Bar con espectaculos musicales.	P	A	A	-	-	-	P	10*	
Bar,Cafe, Confiteria, Pizzerias, Restaurant , Resto Bar (gastronómicos no bailable, sin espectáculos musicales)	P	P	P	400	200	P	P	10*	
Gastronómico unicamente p/llevar	P	P	P	P	P	P	P		
Heladerías	P	P	P	P	P	P	P		
Cosméticos- Peluquería, Salón de belleza	P	P	P	P	P	P	P		
Lavandería, Tintorería	P	250	250	250	250	P	P		MC
Locutorio - ciber	P-	P	P	P	P	-	P		
Servicios Financieros	P	P	P	P	P	P	P		
Bancos, Oficinas Financieras, Cooperativas (C. Central)	-	-	-	-	-	-	-		
Idem Sucursales	P	P	P	P	P	-	P	10*	
Copias, fotocopias,impresiones (no imprenta)	P	P	P	200	200	-	P		
Fotografías, Copias, (taller)	P	400	400	200	200	-	P		
Oficinas - Estudios o Consultorios Profesionales (anexo a viv.) SUP. MAX 50 m2	P	P	P	P	P	P	-		
Oficinas - Estudios o Consultorios Profesionales	P	P	P	400	200	P	-	10	
Oficinas -Comerciales o Consultoras-	P	P	P	400	200	P	-	10	
Gráficas- Empresas de publicidad	P	P	P	-	-	P	P	5*	
Laboratorios de análisis	P	P	P	-	-	-	P	5*	
Sastrería, Modista	P	P	P	P	P	P	P		
Agencia de turismo	P	P	P	400	P	P	P		
Agencia de Lotería	P	P	P	P	P	-	P		
Agencias comerciales- Agencias Inmobiliarias	P	P	P	400	200	P	P		
Agencias de taxímetros, o remises.	P	-	-	-	-	-	P	1M / 3 VH	
Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público.	P	P	P	-	-	-	P	10	
Servicio Organización de Fiestas	P	P	P	-	-	-	P		MC
Estaciones de Servicio	X	X	X	-	-	-	X	E	
Cerrajería	P	P	P	P	P	-	P		
Talleres de reparación electrodomésticos	200	200	200	-	-	-	P		1MC
Lubricentro- Gomería	400	200	200	-	-	-	P		MC
Talleres de reparación de vehículos. Categoría 1 (baja complejidad)- Ord. 6564-	400	200	200	-	-	-	P	Ord. 6564	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE * MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..21//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANILLA 1- USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN- HOJA 3

USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN - Hoja 3									
USOS	ZONIFICACIÓN							ESTACIONAMIENTO	Carga y Descarga
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	R2	[illegible]	CC		
SERVICIOS		Av.50m	Av./calles						
Idem. Categoría 2 (mediana complejidad) - Ord. 6564-	–	–	–	–	–	–	–	Ord. 6564	
Idem. Categoría 3 (alta complejidad) - Ord. 6564-	–	–	–	–	–	–	–		
Estacionamiento de vehículos	P	P	P	–	–	–	P		
Lavadero de Autos	200	200	200	–	–	–	P		
Estacion de radio o televisión (plantas)	P	P	AV.	–	–	–	–		
Servicios funebres c/depósito y/o garage	UC	UC	–	–	–	–	–	E	
Servicios funebres (oficina)	P	P		P	P	P	P	5	
Velatorios	UC	UC	UC	–	–	–	–	E	
Hotel	P	P	P	–	–	P	P	1M / 3 HAB.	
Hotel por horas	–	–	–	–	–	–	–		
Motel	–	–	–	–	–	–	–		
Servicio con algun proceso industrial o artesanal con grado de molestia 3 y 4	P	P	AV.	P	–	–	P	10	
COMERCIO MINORISTA									
Almacén general, Carnicería, Productos Lacteos, Panadería, Verdulería.	P	P	P	200	200	200	P		
Pastas Frescas, Rotiserías	P	P	P	200	200	200	P		
Autoservicio -(Sup.hasta 400 m2 superficie del salón)	P	P	P	P	200	P	P		MC*
Vestimenta y zapatería Clase I Damas, Caballeros, etc. (sin taller anexo)	P	P	P	P	P	P	P		
Farmacias	P	P	P	P	P	P	P		
Kioscos- Maxi kioscos	P	P	P	P	P	P	P		
Librería, Papelería, (hasta 2 fotocopiadora complementaria) Jugueterías, Bazar, Regalería	P	P	400	400	200	200	P		
Perfumería, artículos de limpieza y tocador.	P	P	400	400	200	200	P		
Mercería, bonetería	P	P	P	P	P	200	P		
Joyerías, Relojerías, Florerías, Antigüedades	P	P	P	P	P	P	P		
Sedería	P	P	P	P	P	–	P		
Casa de música, discos, etc.	P	P	P	P	P	A	P		
Optica, Fotografía	P	P	P	P	P	P	P		
Instrumentos de precisión, Instrumentos musicales	P	P	400	400	200	A	P		MC*
Insumos Informáticos, Aparatos y equipos de telefonía y comunicaciones y Servicio Técnico. Electrónica. Con taller de hasta 100 m2	P	P	400	400	200	200	P		MC*
Artículos Deportivos	P	P	P	400	200	200	P		
Rodados, (Bicicletas y Motocicletas)	P	P	P	400	200	A	P		MC
Ferretería, Herrajes y repuestos – Materiales eléctricos.	P	P	P	400	200	–	P		MC

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..22//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANILLA 1- USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN- HOJA 4

USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN - Hoja 4									
USOS	ZONIFICACIÓN							ESTACIONAMIENTO	Carga y Descarga
	C1	C2		A11	A12	A2	C3		
LOCAL COMERCIAL c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga		Av.50m	Av./calles						
Bazar , Mueblería, Casa de remates, Equipamiento de la habitacion (Hogar y oficina)	P	P	400	400	–	400	250		MC
Venta de artículos descartables	P	P	400	400	–	–	400		MC*
Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicio	P	P	400	–	–	–	–		MC
Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico.	P	P	400	–	–	–	400		MC*
Concesionarias, Rodados, Motores, Automotores, Repuestos, Accesorios	P	P	–	–	–	–	–		MC
Camiones, Tractores, Maquinas y motores industriales y agrícolas, Embarcaciones, etc.	–	–	–	–	–	–	–		MC
Artículos náuticos	P	P	–	–	–	–	–		MC
Materiales de construccion (unicamente exposición y venta)	P	P	Av.	–	–	–	P	5*	MC
Materiales de construcción (c/depósito sin material a granel)	P	P	–	–	–	–	–	5	MC
Materiales de construcción (sin restricciones)	–	–	–	–	–	–	–	5	MC
Veterinarias y venta de animales	P	P	P	–	–	–	–		MC*
Pet Shop (Sin venta de animales)	P	P	P	P	200	200	P		
LOCAL COMERCIAL DE AFLUENCIA MASIVA									
Mercados , Supermercados	1500	1500	1000	400	200	400	1000	30*	1MC
Grandes tiendas, Galerías comerciales.	2000	2000	1000	–	–	A	1000	30	1MC
LOCAL DE PRODUCTOS ESPECIALES, MOLESTOS O PELIGROSOS									
Gas envasado (hasta 100 kg)	–	–	–	–	–	–	–		MC
Gas envasado (mas de 100 kg)	–	–	–	–	–	–	–		MC
Pinturería, papeles pintados	200	200	Av.	–	–	–	200		MC
Reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos o industriales.	–	–	–	–	–	–	–		MC
Sustancias químicas, caucho y plásticos.	–	–	–	–	–	–	–		MC
Viveros	–	–	–	P	P	P	–		MC

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE C... HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANILLA 1- USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN- HOJA 5

USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN - Hoja 5									
USOS	ZONIFICACIÓN							ESTACIONAMIENTO	Carga y Descarga
	C1	C2		AI1	AI2	Ais	CG		
COMERCIO P/MAYOR		Av.50m	Av.Jcalles						
Tipo 1	1500	1000	500	–	–	–	–	5	MC
Tipo 2	–	–	–	–	–	–	–	5	MC
Tipo 3	–	–	–	–	–	–	–	5	MC
DEPOSITOS									
Tipo 1	–	–	–	–	–	–	–		MC
Tipo 2	–	–	–	–	–	–	–		MC
Tipo 3	–	–	–	–	–	–	–		MC
Tipo 4	–	–	–	–	–	–	–		MC
Tipo 5	–	–	–	–	–	–	–		MC
INDUSTRIAS									
Tipo 1	–	–	–	–	–	–	–		
Tipo 2	–	–	–	–	–	–	–		
Tipo 3	–	–	–	–	–	–	–		
Tipo 4	–	–	–	–	–	–	P	EI	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANILLA 1- USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN- HOJA 6

USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN - Hoja 6									
USOS	ZONIFICACIÓN							ESTACIONAMIENTO	Carga y Descarga
	[illegible]	C2		[illegible]	AI	[illegible]	GG		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Av 50m	Av [illegible]						
Penitenciaría - Reformatorio	-	-	-	-	-	-	-		
Correo Central	-	-	-	-	-	-	-		
Cuarteles de Bomberos	-	-	-	-	-	-	-		
Policía (central)	-	-	-	-	-	-	-		
Penitenciaría - Reformatorio	-	-	-	-	-	-	-		
Correo Central (sucursal, Estaf.)	-	-	-	-	-	-	-		
Comisaría	P	P	P	P	P	-	P	6	
Oficina pública (con acceso de público)	P	P	-	-	-	-	-	10	
Oficina pública (sin acceso de público)	P	P	P	-	-	-	-	8	
Cuarteles	-	-	-	-	-	-	-	E	
INFRAEST. DE SERV.									
Planta (tratamiento agua potable o líquidos cloacales)	-	-	-	-	-	-	-		
Central producción de electricidad, gasómetro	-	-	-	-	-	-	-		
Estación transformación eléctrica	-	-	-	-	-	-	-		
Hornos incineradores o plantas de tratam. de basuras	-	-	-	-	-	-	-		
Central de teléfonos	-	-	-	-	-	-	-		
Estación de radio (p/transmisión) y antenas para transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias — Tipo 1: Contenedor pequeño de transm. Digital autom. — Sin instalación de soporte para antena	P	-	-	-	-	-	P		
Tipo 1 — Con instalación de soporte para antena	-	-	-	-		-	-		
Tipo 2: Estruct. soporte antena (Postes) — Monoposte	-	-	-	-	-	-	-		
Tipo 3: Soporte sobre suelo (60m de altura) — Autoportante (torre autosoportada)	-	-	-	-		-	-		
Tipo 3 — Mástil con tensores o riendas (torre arriostrada)	-	-	-	-	-	-	-		
Tipo 4: Estruct. soporte antena sobre azoteas (hasta de 60m de altura) — Monoposte	-	-	-	-	-	-	-		
Tipo 4 — Autoportante (torre autosoportada)	-	-	-	-	-	-	-		
Tipo 4 — Mástil con tensores o riendas (torre arriostrada)	-	-	-	-	-	-	-		
Tipo 4: Estaciones de radiocomunicación situadas sobre la cubierta de edificios	P	Av	Av	-	-	P	P		

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..25//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANILLA 1- USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN- HOJA 7

USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN - Hoja 7									
USOS	ZONIFICACIÓN							ESTACIONAMIENTO	Carga y Descarga
	C1	C2		AR1	AR2	Alb.	CC		
TRANSPORTE		Av.50m	Av.calles						
Estacion terminal (ferrocarril - vial)	-	-	-	-	-	-	-		
Estacion de cargas y deposito ferroviario (talleres)	-	-	-	-	-	-	-		
Terminal de carga (aut.)	-	-	-	-	-	-	-		
Talleres y garages maq. Rodantes (público-privado)	-	-	-	-	-	-	A		
Aeropuerto	-	-	-	-	-	-	-		
Helipuerto	-	-	-	-	-	-	-		
Aeroclub	-	-	-	-	-	-	-		

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..26//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6895

PLANILLA 2- REFERENCIA USOS

REFERENCIAS	USOS SEGÚN ZONIFICACIÓN
Av. 50 m	Refiere a Zonificación C2 que comprende parcelas frentistas a Avenidas de 50 metros de faja de emplazamiento exclusivamente
Av./ calles	Refiere a Zonificación C2 que comprende parcelas frentistas a Avenidas de 40 o 30 metros de faja de emplazamiento y a calles internas.
P	Permitido
–	No Permitido
UC	Uso Condicionado en función de usos preexistentes no compatibles
Av.	Permitido exclusivamente sobre Avenidas.
X	Permitido Exclusivamente en esquinas.
A	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización. / y/o sobre los requisitos de estacionamientos.
S	Sólo cuando se verifique actividad comercial, finaciera y/o administrativa exclusiva en la manzana
REFERENCIAS	**SUPERFICIES MÁXIMAS**
100	100 m² de Superficie máxima dedicada al uso
200	200 m² de Superficie máxima dedicada al uso
400	400 m² de Superficie máxima dedicada al uso
500	500 m² de Superficie máxima dedicada al uso
1000	1000 m² de Superficie máxima dedicada al uso
1500	1500 m² de Superficie máxima dedicada al uso
2500	2500 m² de Superficie máxima dedicada al uso

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..27//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

PLANILLA 3 - REFERENCIA ESTACIONAMIENTOS

PLANILLA 3	REFERENCIAS ESTACIONAMIENTOS
MN (Módulo Neto):	Refiere a la superficie exclusiva de estacionamiento de automóvil sin computar circulación: 12.5 m2.
M (MóduloAutomóvil):	Refiere a la superficie de estacionamiento más la necesaria para circulación: 25 m2
MC (Módulo camión):	Refiere a la superficie de estacionamiento más la necesaria para circulación: 40 m2
1MN	Un Módulo Neto
1MN/ UF	Un Módulo Neto por Unidad Funcional.
Todos los porcentajes siguientes refieren a **Superficie exclusiva** de Estacionamientos, y se computará libre de circulaciones.	
5	5% del área edificada. Dedicada al Uso.
10	10% del área edificada. Dedicada al Uso.
12	12% del área edificada. Dedicada al Uso.
20	20% del área edificada. Dedicada al Uso.
30	30% del área edificada. Dedicada al Uso.
MC	Un Módulo Camión c/ 500 m2 de superficie dedicada al uso - Con 1 MC como mínimo-
1MC	Un Módulo Camión
*	Requerido a partir de 250 m2 de superficie dedicada al uso
**	Requerido a partir de 500 m2 de superficie dedicada al uso.
E.S	1 módulo cada 8 camas más 1 módulo cada 3 profesionales
E.I	De acuerdo al tipo de industria (debe absorber todos los requerimientos dentro del predio)
E	A definir para el caso, por la Autoridad de Aplicación:

..28// Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

1. PARTICULARIDADES SOBRE USOS:

1.1 No admitidos

Usos No admitidos en la presente Unidad de Gestión

- Hipermercados
- Playas de estacionamiento destinadas a la guarda de vehículos de gran porte (ómnibus, camiones).
- Depósitos exclusivos. (cuando no sean complementarios de otra actividad)
- Cualquier otra actividad que manipule productos químicos, productos tóxicos, sustancias peligrosas, inflamables o explosivos.

Usos No admitidos Áreas Interiores:

- Depósitos complementarios a otra actividad, de más de 100 m2.

1.2 Condiciones para determinadas actividades:

a. Las siguientes actividades deberán resolver los espacios para la detención transitoria de asistentes, según indicaciones de la autoridad de aplicación y áreas competentes, sin excepción:

Centros o Instituto de salud con internación, Centros o talleres de estimulación temprana, centros educativos o talleres para personas con discapacidad, Equipamientos educativos de nivel inicial y nivel primario.

-Las operaciones de carga y descarga de productos comercializados, en los casos en que no se exija módulo camión deberán desarrollarse estrictamente en los horarios permitidos según normativa en la materia.

b. Las instituciones educativas de nivel inicial, primario; los talleres de estimulación temprana así como centros educativos terapéuticos para personas con discapacidad, deberán localizarse exclusivamente a la derecha del sentido circulatorio de la vía.

c. Todas las actividades (como ser educativas, de sanidad, o las que comprendan espectáculos públicos) que tuvieran regulaciones específicas en la materia, deberán cumplimentar con lo que las mismas establezcan.

d. Las Empresas de servicios fúnebres de cualquier tipo, No podrán funcionar en locales instalados a una distancia radial menor a ciento cincuenta (150) metros de los límites exteriores de hospitales, sanatorios o cualquier establecimiento, público o privado,

..29//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

donde se asilen enfermos con una capacidad mínima de diez (10) camas, como asimismo de establecimientos educativos.

e. Las Estaciones de Servicios en los casos admitidos, deben localizarse exclusivamente en esquinas, y no podrán localizarse a un radio menor de 500 metros de otra existente.

f. En los casos permitidos, los locales bailables y/o con espectáculos musicales deberán contar la aislación acústica adecuada a la actividad, de manera de no provocar molestias en predios vecinos, debiendo presentar documentación técnica firmada por profesional idóneo en la materia.

g. Las Playas de estacionamiento descubiertas, deben mantener la continuidad del frente urbano.

h. Para los casos de comercios minoristas y locales gastronómicos, la superficie a computar para el cálculo de Estacionamientos requeridos, refiere a la superficie dedicada al salón de ventas, o al salón de comidas respectivamente. (Excluidos cocina, depósitos, frigoríficos y sanitarios)

1.3 Exigidos o Promovidos

Usos exigidos en PB ante proyectos de nuevas edificaciones que superen edificabilidad básica:

Corredores de Densidad 1 y 2

- Comercial minorista y/o servicios urbanos, - permitidos en Planilla de Usos.- (Autoservicios de productos alimenticios, farmacias, librerías, regalerías, tiendas de indumentaria, confiterías, restaurantes/ bares, locales gastronómicos para llevar, tiendas comerciales o de servicios informáticos, salones de belleza / estilistas, consultorios médicos y/ u odontológicos, estudios profesionales, oficinas comerciales o profesionales, oficinas de turismo.) Y toda otra actividad compatible con la actividad residencial y que promueva mixtura social y urbana, y acerque las actividades a las unidades habitacionales.

Usos exigidos en Planta Baja, ante proyectos de nuevas edificaciones en Corredor Comercial Mixto –CC-:

- Comercial minorista, Servicios urbanos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..30//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

1.4 Los Usos indicados en la Planilla de Usos 1- Hoja 6, son los que se especifican en las Planillas 5, 6 y 7 del Código de Planeamiento Urbano, de "Clasificación de Industrias Depósitos y Comercios Mayoristas" según molestias, respectivamente.

1.5 Para Usos no especificados en la Planilla de Usos, la Autoridad de aplicación resolverá acerca de la conveniencia de su localización, pudiendo para ello dar intervención a las áreas competentes que estime necesario.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..31//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6895

ANEXO V- Normas sobre Movilidad

Para el Plan Especial "Primera etapa de urbanización de Santa Catalina", se establece la estructuración y secciones viales que permiten determinar roles conectores de diferente escala y áreas internas de alta calidad ambiental, de acuerdo a los parámetros de Movilidad Sustentable, las lógicas de operación de cada modalidad de transporte, la capacidad de las vías y el uso de suelo previsto por el plan especial.

La estructuración del Sector se organiza en supermanzanas delimitadas por vías básicas que configuran un área interior de circulación local.
Este ámbito se convierte en un lugar preferente para el peatón, compartido con ciclistas, vehículos de servicio, de emergencias, y vehículos de los residentes en torno a los 20 km/h.
El estacionamiento de vehículos tiende a reducirse paulatinamente, de la misma manera, la distribución urbana de mercancías se ve sujeta a una nueva regulación.

El cambio fundamental que introduce este esquema consiste en reestructurar la movilidad estableciendo una red diferenciada para cada modo de transporte. Con ello disminuyen los conflictos entre peatones y tráfico rodado ya que cada modo puede desplazarse a la velocidad que le es propia. En cuanto a los ejes para ciclistas, las supermanzanas posibilitan su extensión a una gran parte del territorio urbano en una red mejor interconectada que ofrece a los usuarios mayor seguridad en sus trayectos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..32//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

GRÁFICO- Estructuración Vial

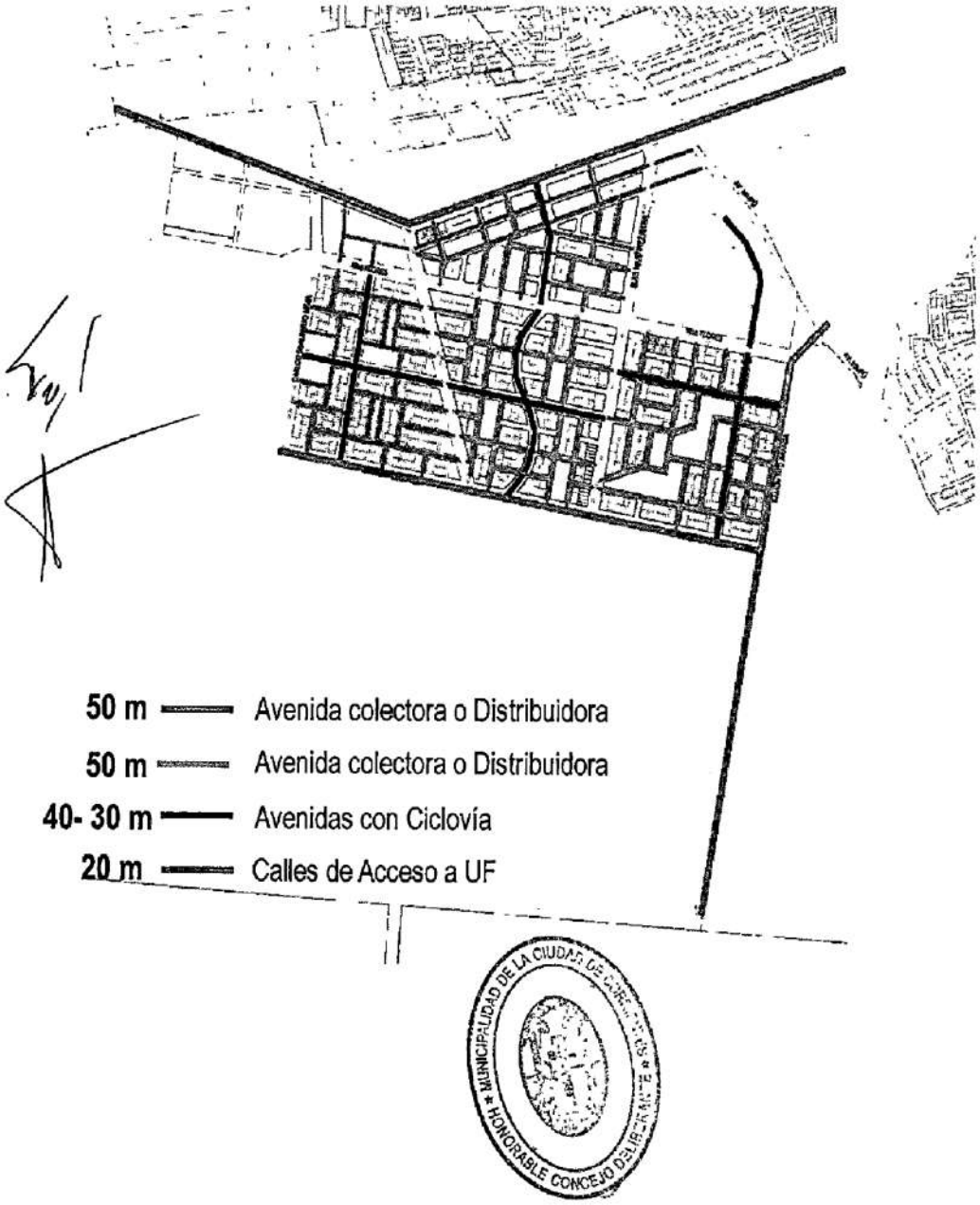

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..33//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

LAS DIFERENTES TIPOLOGIAS VIALES Y SUS CARACTERISTICAS

1.RED SECUNDARIA

1. a AVENIDA ARTERIAL SECUNDARIA - tiene carril exclusivo para camiones - carril motos - bicisenda en veredas.
Constituida por las Avenidas, Ramón Tito Aranda, Electroducto S/N; con nueva tipología indicada en gráfico 1.

a) Ancho de faja de emplazamiento = 50, 00 metros
b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
c) Aceras = 6,00 metros.
Con Bicisenda simple = 1.20m
e) Carriles de circulación = 3:

- Carril exclusivo de transporte liviano y pesado en doble sentido (1). Ancho: 10.00m
- Carriles para motorizados (2): Anchos = 8.00m. Contienen:
  - Senda para motocicletas.
  - motorizados particulares
  - transporte publico

f) Parterre arbolado con electroducto 132kv
g) velocidad máxima permitida = 40km/h

1.b. Especial: Avenida sin carril exclusivo para camiones y con canal a cielo abierto.
Constituida por Av. Dalmasio Esquivel.

a) Ancho de faja de emplazamiento = 68,31 metros
b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
c) Aceras = 6,00 metros.
e) Carriles de circulación = 4:

- Carriles exclusivos d transporte de público (2). Anchos: 5,00m
- Carriles para motorizados (2): Anchos = 8.00m. Contienen:
  - Senda para motocicleta.
  - motorizados particulares
  - vehículos de carga livianos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

..34//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

f) Bicisenda de doble sentido en parterres (2). Ancho: 2,20m
g) Velocidad máxima permitida = 40km/h

1.c AVENIDA COLECTORA O DISTRIBUIDORA LOCAL - carril preferencial de colectivos, adjunto a las veredas - ensanches peatonales en esquina - dársenas de estacionamiento - carril moto - bicisendas - circuitos y estaciones aeróbicas en parterres - estar arbolado.

Constituida por Avenidas. Nini Flores, Blas Martínez Riera, Herminio Giménez, Carlos Alberto Meza.

a) Ancho de faja de emplazamiento = 50, 00 metros.
b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
c) Aceras de ancho mínimo = 6, 00 metros.
d) Horario restringido de circulación - carga y descarga de camiones livianos.
e) Carriles de circulación = 2.
Ancho = 10.50m, que integra:

- Carril preferencial de transporte público de pasajeros, contiguo a las aceras
- carril doble para motocicletas, contiguo al parterre central
- motorizados particulares y de carga. Se admite la operación de camiones de hasta (3) ejes. Ancho = 10.50m

f) parterre central = 17,00m. Contiene:

- circuito de running y estación aeróbica
- bicisenda doble
- sector de descanso y parquizado.

g) velocidad máxima permitida = 40km/h

2. RED TERCIARIA-

VÍAS DE ACCESO con CICLOVIA

2.a. Avenida de Acceso

a) Ancho de faja de emplazamiento = 40, 00 metros.
b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
c) Aceras de ancho mínimo = 6, 00 metros.

..35//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

d) Se admite la operación de camiones de hasta (2) ejes.
e) Carriles de circulación = 2
Ancho = 9,00m, que integra:
- carril simple para motocicletas, contiguo al parterre central
- motorizado particular con estacionamiento en línea

f) parterre central = 12,00m
- bicisenda doble
- circuito gimnástico

g) velocidad máxima permitida = 40km/h

2.b. Avenida de Acceso

a) Ancho de faja de emplazamiento = 30, 00 metros.
b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
c) Aceras de ancho mínimo = 6, 00 metros.
bicisenda simple =1m
d) Horario restringido de circulación y carga y descarga de camiones livianos (2 ejes).
e) Carriles de circulación = 2
Ancho = 9,00m, que integra:
carriles simples para motocicletas, a la izquierda
motorizado particular con estacionamiento en línea
f) velocidad máxima permitida = 30 km/h

3. RED SUPLEMENTARIA:

CALLES DE ACCESO A U.F.: motorizados particulares con límite de velocidad - sin carril segregado

a) Ancho de faja de emplazamiento = 20, 00 / 30,00 metros.
b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
c) Aceras de ancho mínimo = 6, 00 metros.
d) Prohibición de tránsito y operación a Camiones, excepto los de mantenimiento y emergencia.
e) Carriles de circulación = 1 - sin carril diferenciado por modalidad
f) velocidad máxima permitida = 20 km/h

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

...36//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

GRÁFICO- RED SECUNDARIA – 1.a y 1.b

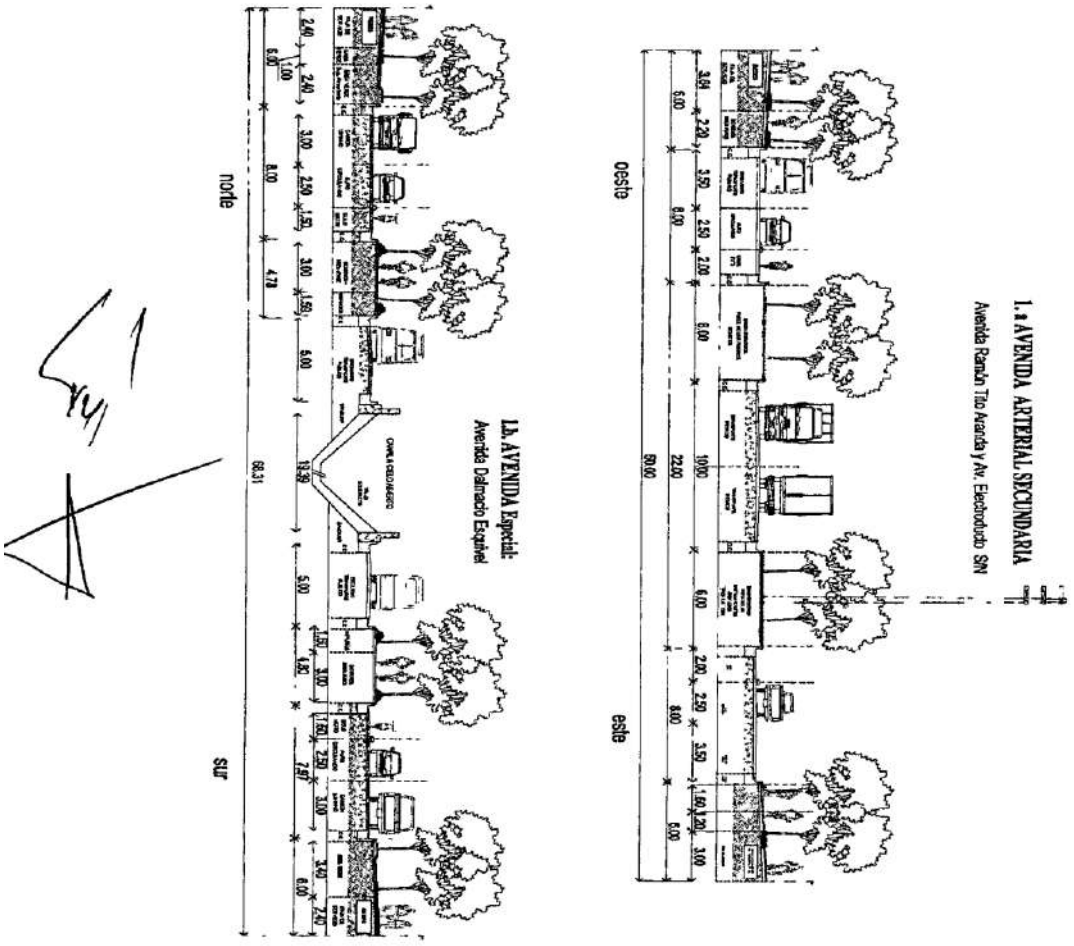

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD ... HONORABLE CONCEJO ...

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..37//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

GRÁFICO- RED SECUNDARIA 1.c - RED TERCIARIA 2.a.

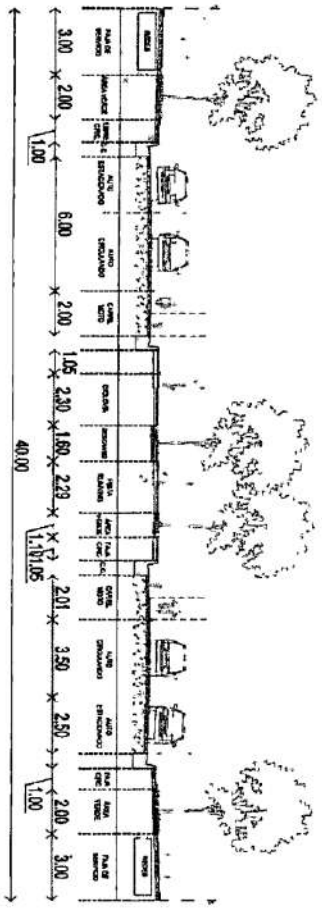

VÍAS DE ACCESO con CICLOVIA
2.a. Avenida de Acceso

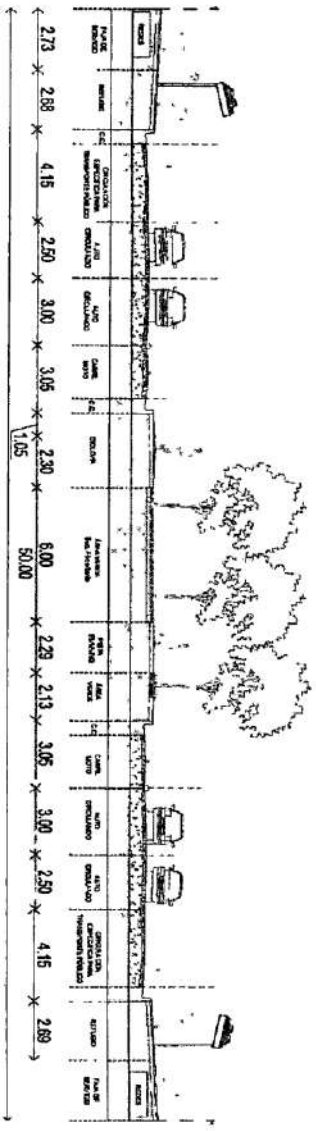

1.c AVENIDA COLECTORA O DISTRIBUIDORA LOCAL -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES ★ HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..38//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6895

GRÁFICO- RED TERCIARIA 2.b - RED SUPLEMENTARIA

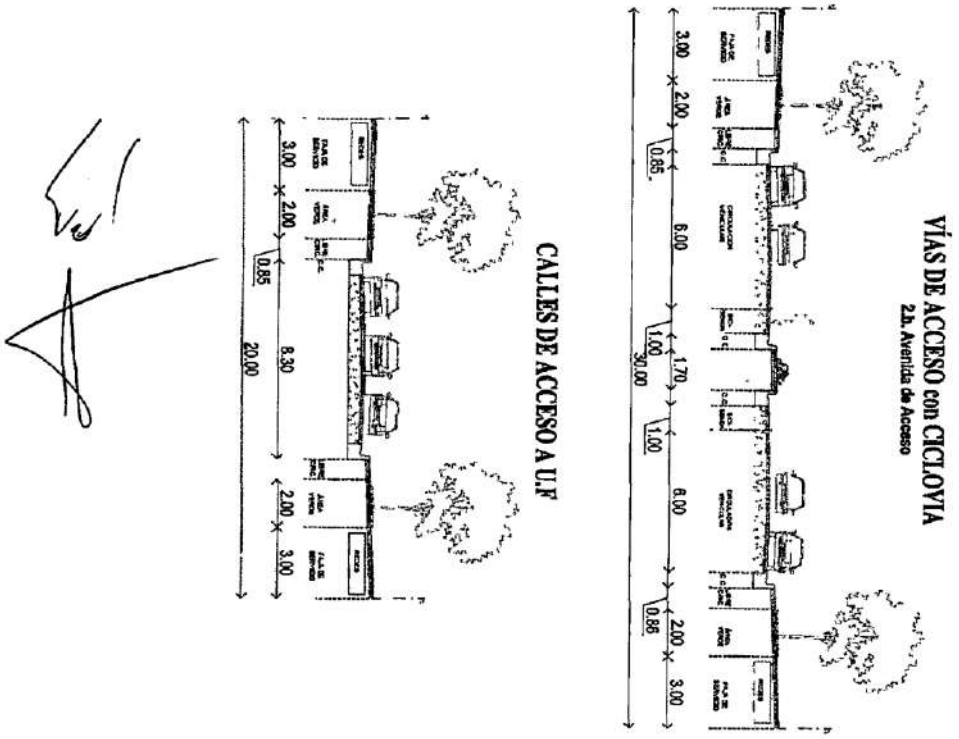

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 2232 **Corrientes, 15 SEP 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1939-S-2020; La Ordenanza N° 6.895 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.895 en fecha 18 de agosto de 2020, por la cual incorpora a la sección "Planes de Sector" del Título 10 del Código de Planeamiento Urbano el Plan Sector 2- Áreas Residenciales y Mixtas que corresponden a la Unidad de Gestión N° 2 del Plan Especial 1era Etapa de Urbanización predios Santa Catalina.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.895.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.895 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES · DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6896

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que crea el Plan Especial Primera etapa de Urbanización predios Santa Catalina, prevista en el Master Plan, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo consiste en la Planificación, Programación y Proyecto Urbanístico de un área correspondiente a la **Primera Etapa de Urbanización de los predios de Santa Catalina,** destinados al crecimiento extensivo de la Ciudad a largo plazo.

Que, el área correspondiente a esta primera etapa se definió por Ordenanza N° 6020 del 2013, según las previsiones del Master Plan de Santa Catalina, y en ella se localizaron conjuntos habitacionales de distintos organismos, así como lotes con servicios de oferta municipal.

Que, por su parte, resulta necesario establecer los condicionamientos y definir el perfil urbano de la vía de acceso al Parque Industrial, que ya se encuentra en desarrollo, y que tendría un carácter logístico y complementario a las actividades del parque industrial, así como de grandes equipamientos comerciales y servicios de escala urbana-regional, que en la actualidad se encuentran restringidos en el ámbito urbano.

Que, por otro lado, la Ordenanza N° 6754 del 2019 incorpora al Código de Planeamiento Urbano(CPU), "Instrumentos relativos a Niveles de Planificación", entre ellos las figuras de Plan Maestro, Plan Especial y Plan de Sector.

Que, estos instrumentos se enmarcan dentro de la visión estratégica en la planificación de la Ciudad, para impulsar las transformaciones esperadas para determinadas extensiones territoriales, identificadas como las más significativas para el logro de un desarrollo urbano equilibrado, donde confluyen los objetivos planteados, en los "Ejes Estratégicos para el Desarrollo de la Ciudad".

Que, la citada Ordenanza establece que "el ámbito territorial de un Plan Maestro puede incluir distritos, zonas y/o áreas, según la definición de la normativa de Zonificación del presente Código de Planeamiento, y la propuesta específica de regulación a menores escalas se resolverá por medio de planes especiales o de sector comprendidos dentro de esa porción del territorio."

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..2//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6896

Que, la figura de Plan Especial, es el instrumento técnico utilizado para programar la transformación física y funcional que se propone para un determinado ámbito de la Ciudad, que puede estar comprendido dentro de un Plan Maestro.

Que, puede utilizarse en situaciones de Ordenamiento urbano en áreas que presentan sectores vacantes, y se encuentren frente a un proceso de ocupación real o potencial.

Que, su delimitación física debe establecerse en función del ámbito de la problemática que se pretende abarcar, y tener alcance sobre el suelo de Dominio Público como de Dominio Privado.

Que, las particularidades de la configuración propuesta para ambos casos deben ser detalladas de manera integral (por ejemplo: las subdivisiones mínimas de parcelas, tipologías edilicias admitidas, normas de tejido, densidades, usos, entre otras).

Que, a su vez, se establece la división del área objeto del plan, en unidades de ejecución para el desarrollo de Planes de Sector.

Que, por ello esta norma define los condicionamientos generales para la urbanización (red vial, amanzanamientos, espacios verdes públicos), debiendo especificarse las características urbanísticas edilicias y de usos en los diferentes Planes de Sector que se localizan dentro del área.

Que, entre los Ejes previstos en el "Plan Base de la Ciudad de Corrientes", Ordenanza N°6793, se encuentra el de la "Estrategia de Crecimiento Urbano y Ordenamiento del Suelo", consistente en la definición del modo de crecimiento de la Ciudad, optimizando la utilización del suelo en función de su capacidad soporte respecto a infraestructuras, servicios, equipamientos, accesibilidad; promoviendo la mixtura y complejidad urbana.

Que, esta estrategia contempla la consolidación de las áreas vacantes del tejido urbano, la densificación de zonas con capacidad soporte, el fortalecimiento del límite urbano, y la programación de la extensión hacia el Sur, de manera articulada a las anteriores, facilitando la mixtura de las actividades en el ámbito urbano.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..3// Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

Que, el Plan Base prescribe que para las Áreas Urbanas de Extensión, las futuras ocupaciones deben darse de manera planificada y programada, de tal manera de regular su transformación en su contenido forma y plazos, mediante instrumentos urbanísticos adecuados.

Que, los predios de Santa Catalina, corresponden al área principal destinada para la extensión de la Ciudad a 30 años, de aproximadamente 2000 has, localizadas al Sur del área urbana. Estimándose que el 33% de la demanda de suelo al años 2030, sea absorbida en ellos.

Que, en función de todo lo expuesto, resulta necesario elaborar la norma correspondiente.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) presentar proyectos de Ordenanza según lo dispone el art. 46 inciso 16 de nuestra Carta Orgánica Municipal(COM).

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante(HCD) conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su art. 29 inciso 32 dictar normas sobre Planificación Urbana.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Instrumentos de Planificación"

ARTÍCULO.-1º:INCORPORA al Código de Planeamiento Urbano(CPU) el Título 10 "Instrumentos de Planificación: Planes Especiales y Planes de Sector" y sus Secciones: **SECCIÓN** - PLANES ESPECIALES; **SECCIÓN** - PLANES DE SECTOR

ARTÍCULO.- 2º: INCORPORA a la **SECCIÓN** - PLANES ESPECIALES del Título 10 del CPU, el **Plan Especial 1era etapa**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..4//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

de Urbanización Predios Santa Catalina, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Plan. Especial 1era etapa de Urbanización Predios Santa Catalina- NORMA GENERAL

1.1: El Plan Especial 1era etapa de Urbanización Predios Santa Catalina, son las normas de marco generales que definen: la Red Vial Principal, las Unidades de Gestión para planes de sector, las Áreas para Equipamientos Públicos y los Usos Generales, entre otras cuestiones, en el ámbito territorial de su aplicación; y que consiste en la planificación del crecimiento extensivo programado de la Ciudad según las previsiones del Master Plan de Santa Catalina, las Ordenanzas 6020 y modificatoria 6416; y la Ordenanza 6793 "Plan Base de la Ciudad de Corrientes"

1.2: El ámbito de aplicación de la presente norma, es el área indicada en el Anexo Gráfico I "Plano de Delimitación" adjunto.

1.3: La Red vial Principal (primarias, secundarias y terciarias) y vías suplementarias, son las que se indican en el Anexo Gráfico II "Plano de Red Vial principal"

1.4: Se determinan 4 Unidades de Gestión, que se indican en el Anexo Gráfico III – "Unidades de Gestión"-, a desarrollarse mediante la figura de Plan de Sector, en función de la programación de las urbanizaciones, la situación dominial de la tierra -que a su vez condicionan las modalidades de financiamiento y gestión de los servicios urbanos-, el nivel de complejidad intrínseco, y de las características urbanísticas particulares previstas para los diferentes sectores, entre otros factores.

Estas Unidades de Gestión se identifican de la siguiente manera:

Unidad de Gestión 1: Plan de Sector 1 -Distrito Administrativo Santa Catalina-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..5//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6896

Unidad de Gestión 2: Plan de Sector 2 – Áreas Residenciales y Mixtas: Corresponde a lo zona de conjuntos habitacionales, lotes de oferta municipal, y eje de acceso al Parque Industrial.
Unidad de Gestión 3: Plan de Sector 3 – Áreas Mixtas y Equipamientos: Corresponde a la zona de borde Arroyo Pirayuí.
Unidad de Gestión 4: Plan de Sector 4 – Áreas Recreativas, Residenciales y Mixtas: Corresponde a la zona de ribera, asentamientos informales existentes y otros.

1.5: Las Zonificaciones de Usos Generales, son los que se indican en el Anexo gráfico IV "Usos Generales" de la presente norma

- Suelo edificable destinado a usos privados.
- Suelo destinado a parques, plazas, equipamientos públicos.

1.6: Las características de las subdivisiones, los indicadores urbanísticos, las normas de tejido que deberán cumplir las edificaciones, y las actividades o usos admitidos para el "Plan Especial Primera Etapa de urbanización Santa Catalina", se fijarán en las normas complementarias de las "Unidades de Gestión" respectivas.

1.7: Definir como condiciones y parámetros de mitigación de Impacto Hidrológico que deberán cumplir las edificaciones en el ámbito del presente Plan Especial, y en los casos que se especifican, los que se disponen en el Anexo V de la presente Ordenanza.

1.8: Establecer que la propuesta urbanística global en el ámbito de aplicación del Plan Especial, deberá contemplar los siguientes lineamientos:

- El aumento de la capacidad constructiva propuesta para el sector no podrá superar los 10 m2 edificados cada 1 m2 de espacio público existente o a crear como mínimo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..6//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

- Se promoverán usos comerciales alternativos en un radio mínimo de 500 metros desde cualquier punto hasta una economía de aglomeración (diversificada o especializada).

- Se buscará que la distribución de los espacios verdes se localicen a un radio de 350 metros desde cualquier punto.

- Una distancia máxima de 500 metros desde cualquier punto hasta un nodo de transporte público.

- Cobertura total de los servicios públicos de infraestructura.

- Una dotación mínima de 20 árboles por cuadra, entre ambas aceras (entendida como unidad de entre 90 y 130 metros de largo); y un árbol por parcela.

- Materializar un diseño urbano favorable a la movilidad sustentable y saludable. Incorporando nuevos espacios verdes, a manera de parques lineales en las principales vías de comunicación; con un sistema de ciclo vías.

- Las vías circulatorias se redefinirán según sus usos para transporte público, vehículos livianos, transportes de carga; al igual que las ciclo vías y los cruces peatonales; con el objetivo de ordenar y optimizar el flujo circulatorio vehicular. Generando un sistema de jerarquización que nos permita incentivar la movilidad de bajo impacto ambiental (transporte público, bicis y peatonal)

- Generar un tejido urbano y actividades que promuevan la movilidad peatonal en la zona, garantizando la accesibilidad y la seguridad en el espacio público.

- Promover la calidad de veredas y espacios públicos; optimizando las condiciones existentes y adaptándolas a las necesidades de accesibilidad universal, que potencien la identidad social y el sentido de pertenencia.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..7//

ORDENANZA Nº 6896 Corrientes, 18 AGO 2020

- Promover la calidad del espacio público, promoviendo mejoras en fachadas frentistas y espacios exteriores.

- Definir zonas deportivas, circuitos aeróbicos, juegos biosaludables e inclusivos.

- Promover actividades gastronómicas, con sectores específicos para bares y restaurantes.

- Promover actividades culturales, con equipamiento propicio para la formación y exposición de artistas, y la incorporación de Centro Cultural, Centro de Arte y Bibliotecas.

ARTÍCULO.-3º: INCORPORA al CPU el Título 10. Sección Planes Especiales, los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Fabricio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Ciad. de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6896 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 2231DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Mg. Emilia Grondá de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..8//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

ANEXO I - DELIMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

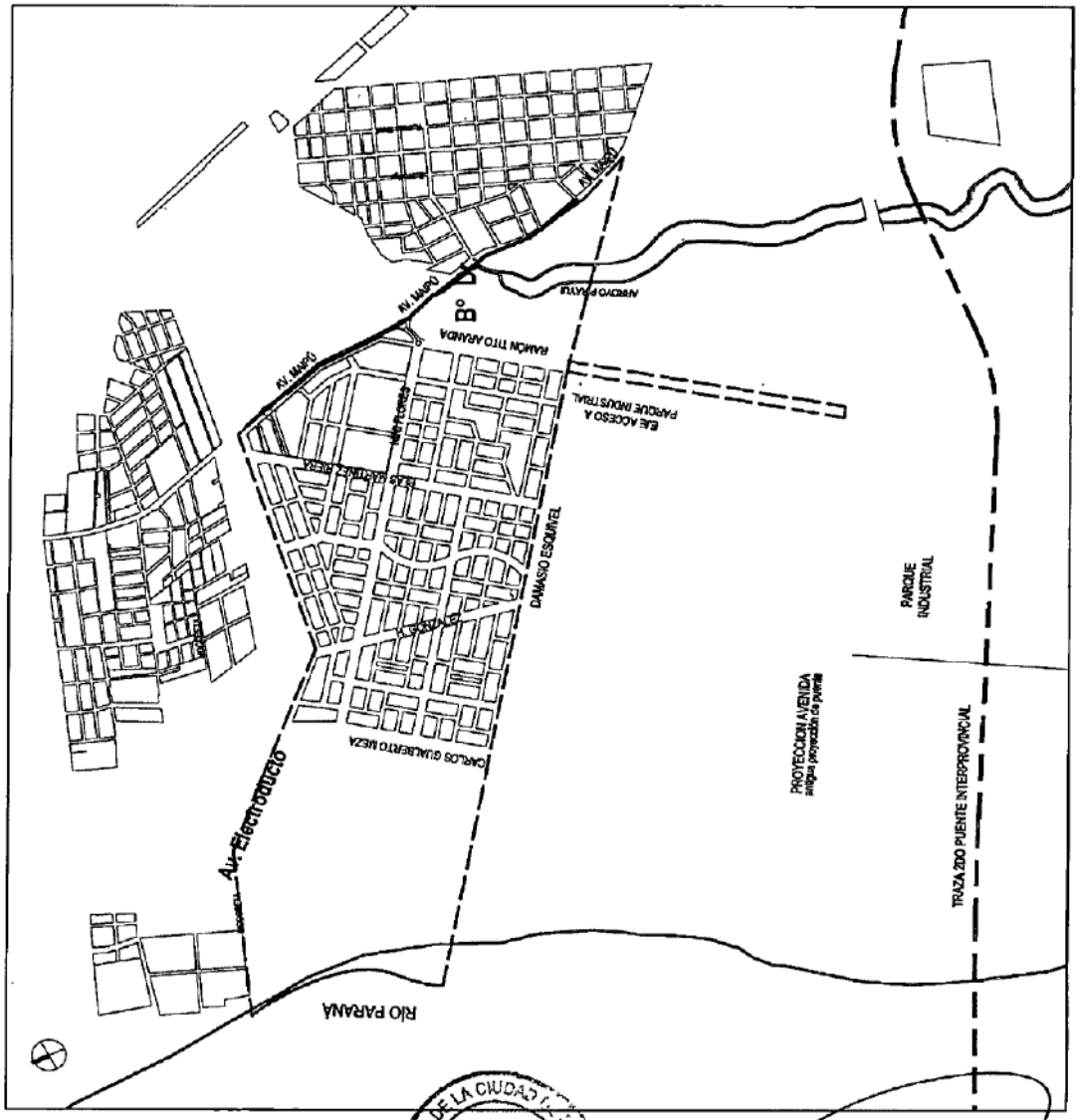

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Cdad de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..9//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

ANEXO II - RED VIAL PRINCIPAL

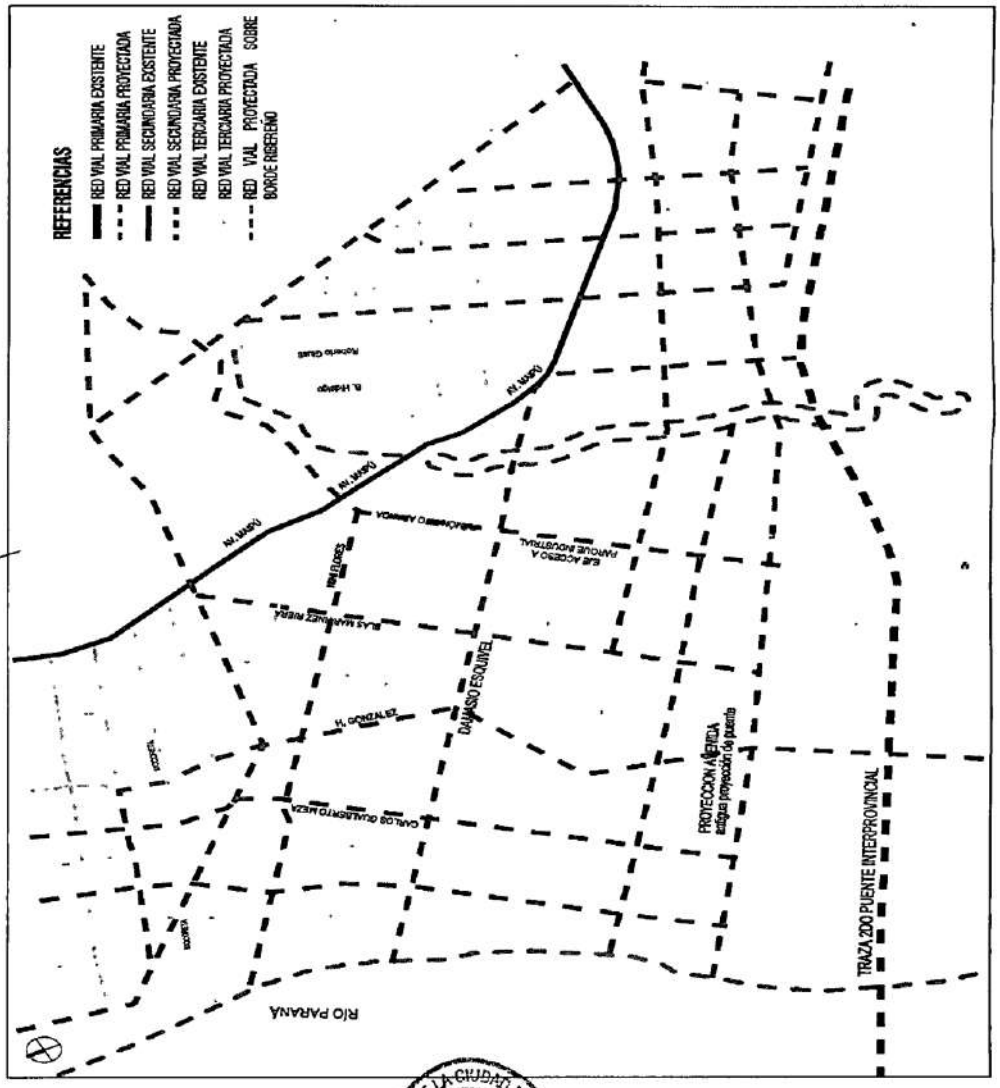

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..10//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

ANEXO III- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN

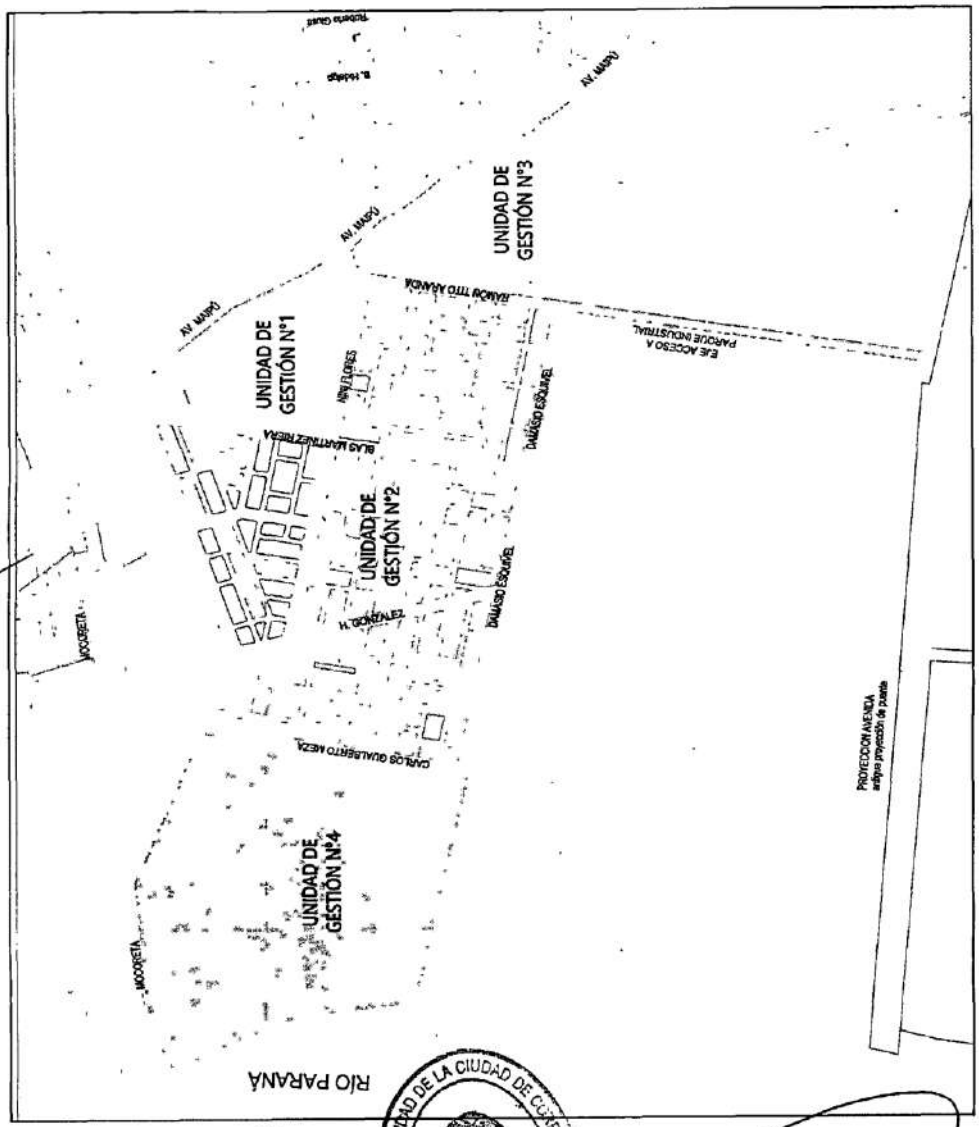

Dr. Fabrizio Abel Santori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Ciad de Ctes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..11//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

ANEXO IV- USOS GENERALES

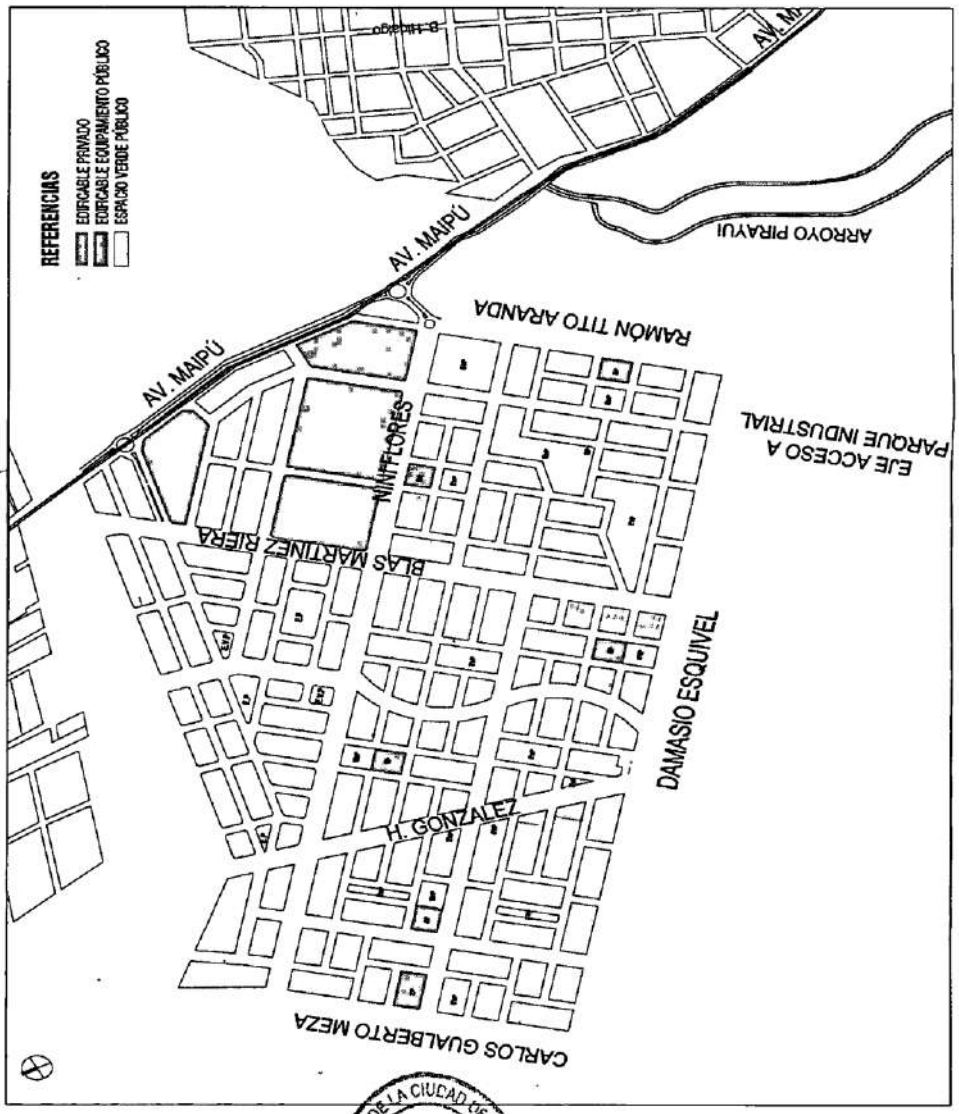

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..12//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA N° 6896

ANEXO V

IMPACTO HIDROLÓGICO- FIS-FIT

Factores de Impermeabilización:

FIS (Factor de Impermeabilización del Suelo):
Representa el grado de impermeabilización o superficie no absorbente del suelo. Este valor resulta de dividir la superficie total conformada por cubiertas y pisos, en proyección horizontal, por la superficie total del terreno.

FIT (Factor de Impermeabilización Total):
Representa el grado de impermeabilización o superficie no absorbente total.
Este valor resulta de dividir la superficie total construida en la parcela más la superficie de pisos no cubiertos, por la superficie total del terreno.
Para el cálculo de la superficie total construida se considerará la sumatoria de las superficies cubiertas de cada nivel.

Valores admitidos:

a) Sin evaluación hidrológica, para los siguiente casos:

1. Cuando se cumplan simultáneamente,

FIS ≤ 0,70 y FIT ≤ 4 FIS.

b) Con evaluación hidrológica de Impacto Hidrológico:

Superados los valores fijados en el ítem a), toda propuesta de edificación deberá estar acompañada de una evaluación hidrológica, elaborada por profesional matriculado, que demuestre el **"impacto hidrológico cero"** en los sistemas de desagües pluviales de la Ciudad.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad de Ctes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..13//

Corrientes, 18 AGO 2020

ORDENANZA Nº 6896

Se considerará **"impacto hidrológico cero"** cuando el pico del hidrograma generado con el FIS y FIT propuestos no supere el pico del hidrograma generado con el FIS y FIT antecedentes.

Para ello, se deberán prever dentro de cada parcela, dispositivos o mecanismos atenuantes del efecto producido por las precipitaciones intensas.

Estos dispositivos surgirán como resultado del estudio hidrológico de la incidencia de la construcción propuesta, en relación con la condición antecedente de la parcela.

Dr Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Cdad de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 2231 **Corrientes, 15 SEP 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1940-S-2020; La Ordenanza N° 6.896 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.896 en fecha 18 de agosto de 2020, Incorpora al Código de Planeamiento Urbano el titulo 10, instrumentos de Planificación: Planes Especiales y Planes Sector, regulando el Plan Especial 1era Etapa de Urbanización Predios Santa Catalina.

Que, a fs. 29 obra informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana no formulando objeciones a la Ordenanza.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.896.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.896 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//1//
ORDENANZA Nº 6897

VISTO:

La Ordenanza N°5872/12 y sus modificatorias, la propuesta de Master Plan del **Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina (PIT)** presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y la necesidad de establecer el marco regulatorio y normativo, para el área correspondiente al Proyecto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC), en su proceso de Planificación de la Ciudad; ha proyectado el crecimiento de la misma hacia el sur, por lo cual se adquirieron los predios de Santa Catalina.

Que, la adquisición de estos predios por parte de la MCC, permitió, por su enclave geográfico y por la posibilidad de dotación de una adecuada infraestructura, definir en ellos el emplazamiento del Parque Industrial de la Ciudad de Corrientes.

Que, en función de ello, la Ordenanza N°5802, definió su localización dentro de los predios de Santa Catalina, incorporándolo al Plano N°3 "Zonificación" del Código de Planeamiento Urbano(CPU); y, estableciendo, en su punto 5.4.4. Distrito 14 (Parque Industrial) que: "*Todo uso, subdivisión, tipología, tejido en este distrito cumplirá las normas definidas en el Proyecto «Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina»*".

Que, según el artículo 1 de la Ordenanza Nº 5872/2012, el PIT Santa Catalina reviste carácter Público Municipal, y en función de su destino y finalidad constituye un Distrito Económico (DE), en los términos del artículo 2º de la Ordenanza Nº 6800/19.

Que, a su vez, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente(ICAA), por Resolución N°635/19, ha resuelto declarar ambientalmente viable al proyecto de PIT Santa Catalina presentado por la MCC, y el Gobernador de la Provincia de Corrientes por Decreto Provincial N°843/2020 ha dispuesto aprobar la Resolución N°131/2020 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo por la que se habilita como Zona Industrial al predio del PIT Santa Catalina, en los términos de la Ley Provincial N°6051 que establece el "Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales".

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//2//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

Que a su vez, por Ordenanza N°6800/19 se han modificado las Ordenanzas N°6383/15 y N°6384/15, estableciéndose como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Económico de la MCC, y readecuándose el Régimen de Promoción de Inversiones existente.

Que, a partir de los estudios mencionados y los lineamientos definidos, surge que los terrenos asignados al PIT requieren de un ordenamiento tendiente al efectivo cumplimiento de los fines de su creación, esto es, la instalación de pequeñas, medianas y grandes empresas en el sector.

Que, en este orden de ideas, las áreas correspondientes de la MCC, han encarado el estudio y elaboración del Proyecto PIT Santa Catalina, confeccionándose la propuesta de Master Plan que es presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y puesto a consideración a través de la presente, al Honorable Concejo Deliberante(HCD).

Que en virtud de la complejidad del proyecto en cuestión, y de conformidad a lo estipulado en el punto 5.4.4 del CPU antes mencionado, es que, en el Anexo II de la presente Ordenanza, se proponen las actividades permitidas y no permitidas en el PIT como así también las normas urbanísticas generales y específicas destinadas a los distintos usos que se pretendan desarrollar en el mismo, previendo finalmente, la sectorización de las actividades inicialmente para la Fase 1 del PIT Santa Catalina.

Que, finalmente, la Ordenanza N°6702 modificó la nueva traza del viaducto del 2do Puente, seccionando en dos el área destinada originalmente al Parque Industrial, y afectando una superficie de 100 metros de ancho por toda la longitud de la misma, siendo ello determinante para la readecuación de la propuesta y la necesidad de modificar los trazados viales aprobados por las Mensuras Nº 23397 U y 24465 U.

Que, a su vez, la vía correspondiente a la ex traza del segundo puente interprovincial, se ve afectada por la implantación de la futura Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, modificándose el trazado de la misma y previéndose allí una avenida de 50 metros de ancho, que será el límite norte del Parque.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//3//
ORDENANZA Nº 6897

Que en atención a las circunstancias descriptas, resulta indispensable modificar el parcelamiento y los trazados de las vías previstas y deslindadas por la Mensura Nº 24465 U, desafectar del Dominio Público Municipal, y afectar al Dominio Privado Municipal todas aquellas superficies determinadas en la Mensura Nº 24465 U, para poder adecuar las reservas y vías públicas a la urbanización proyectada, según el Master Plan propuesto.

Asimismo, se deberá modificar el artículo 3 última parte de la Ordenanza N°5872/12 en cuanto prevé que: *"Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conformen el Parque Industrial Tecnológico quedan afectados al dominio público y deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza"*, en tanto, ello se contrapone con la necesidad de formar un todo no escindible, que sea autosuficiente a través de sus órganos de gobierno y administración.

Que, es Facultad del DEM conforme las atribuciones conferidas por la COM de la Ciudad de Corrientes en su Art. 49° inc. 16 presentar proyectos de Ordenanza.

Que, en uso de sus facultades, consagrado por el Art. 25 – punto 36° de la COM de Corrientes, el HCD, obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina"

ARTÍCULO.-1°:APRUEBA la propuesta de Master Plan del PIT SANTA CATALINA, que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO.-2°:ESTABLECE que las Normas Urbanísticas y las Planillas de Usos Permitidos y No Permitidos, que regirán el PIT SANTA CATALINA,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//4//
ORDENANZA Nº 6897

de acuerdo al punto 5.4.4 del CPU de la MCC, son las que obran en el Anexo II y Anexo V de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-3°: ESTABLECE que el PIT será desarrollado en las Fases que se indican en el Plano 1 del Anexo III.

ARTÍCULO.-4°: APRUEBA el Plano de "Sectorización de Usos", que regirán para la FASE 1 del PIT SANTA CATALINA, de acuerdo al punto 5.4.4 del CPU de la MCC, que obra como Plano 2 del Anexo III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-5°: MODIFICA el Plano de Zonificación Nº 3 del CPU y sus cuadrantes 1d y 2d, conforme el Anexo V de la presente.

ARTÍCULO.-6°: DESAFECTA del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal las fracciones descriptas en el plano de la Mensura 23397 "U" identificadas como superficies de avenidas proyectadas: a) "avenida puente oeste" de una superficie con 29 ha 78 a 10 ca; b) "avenida puente este" con una superficie de 37 ha 68 a 41 ca, que corresponde a la ex Traza proyectada para el Segundo Puente, según se indica en el croquis 1 del Anexo 1V de la presente Ordenanza; inscriptas en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio real matricula 57819, Dpto Capital, en mayor extensión; y en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 363/86 Finca 293, Tomo 2, Libro 10 del año 2013.

ARTÍCULO.-7°: DESAFECTA del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal, las siguientes fracciones descriptas en el Plano de Mensura Nº 24465 U como:

a)superficie total de calles 24ha 85a 40ca.

b)superficie Avenida Oeste de 30ha 59a 11ca
Inscriptas en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula 59.402 del Dpto Capital y el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//5//
ORDENANZA N° 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

Registro de la Propiedad Municipal al folio 940, finca 788, tomo 5, Libro 10 del año 2014.
La desafectación contempla una superficie total de 40ha 86a 45ca, de acuerdo al croquis de Plano de Mensura con identificación de las áreas a desafectar, según croquis 2 del Anexo VI de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-8°: INCORPORA al Patrimonio del Fideicomiso Santa Catalina, determinado por el artículo 1 de la Ordenanza N° 6020, la propiedad fiduciaria de las fracciones identificadas en los artículo 6 y 7.

ARTÍCULO.-9°: ESTABLECE que la autoridad de aplicación, a través de las áreas municipales correspondientes y en un plazo no mayor a 30 días, deberá iniciar las gestiones necesarias para la aprobación de la mensura, identificando en ella las nuevas superficies para las vías públicas, según el Proyecto de Master Plan que se aprueba por la presente y su entorno.

ARTÍCULO.-10: DEROGA el artículo 3 última parte de la Ordenanza N°5872/12 en cuanto dispone: *"Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conformen el Parque Industrial Tecnológico quedan afectados al dominio público y deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza"*.

ARTÍCULO.-11: FACULTA a la autoridad de aplicación del PIT SANTA CATALINA, Secretaría de Desarrollo Económico y/o la que en el futuro la reemplace, a merituar los alcances y oportunidad de las condiciones previstas en el Master Plan aprobado por el artículo 1° de la presente Ordenanza, las "Normas Urbanísticas" y planilla de "Usos permitidos" del PIT; como así también, del Plano de "Sectorización de Usos" inicialmente definido para el desarrollo de la Fase 1 del Parque Industrial Tecnológico, y autorizar a formular las modificaciones que sean necesarias para garantizar la dinámica del proyecto, los fines de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//6//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

creación del Parque Industrial Tecnológico y asegurar e incentivar la sostenibilidad de los emprendimientos que se pretendan desarrollar en el mismo, todo ello, previa factibilidad favorable del área de competencia municipal que corresponda según la modificación pretendida.

ARTÍCULO.-12: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-13: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-14: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIOCIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Ciad de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes, 18 de agosto 2020**

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6897 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 2233 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Ma. Emilia Giraldi de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//7//
ORDENANZA Nº 6897

ANEXO I

MUNICIPALIDAD de la
Ciudad de CORRIENTES

MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO "SANTA CATALINA"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//8//
ORDENANZA Nº 6897

MASTER PLAN
PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO "SANTA CATALINA".

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en su proceso de planificación de la cuidad, tomó la determinación hace varios años de potenciar el crecimiento de la misma hacia el sur, para lo que adquirió y desarrolló la planificación de los predios de Santa Catalina.

Dentro de esta planificación, se ordenaron los diferentes espacios del predio, desarrollando una zona de carácter residencial en la zona norte de los mismos, y reservando los terrenos ubicados más al sur, entre lo que sería la traza del segundo puente interprovincial Corrientes – Chaco y el arroyo Riachuelo, para implantar en ellos los usos industriales.

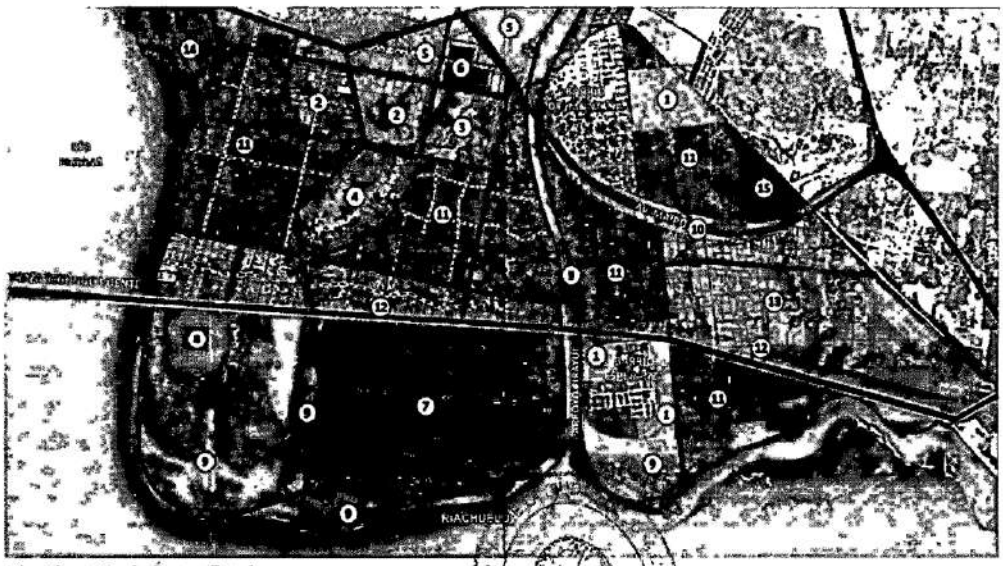

Planificación de Santa Catalina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//9//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

Estos terrenos destinados a uso industrial, con una superficie aproximada de 300 Hectáreas, fueron ordenados a través de un Master Plan, el cual se denominó Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, destinando espacios a los usos industriales y tecnológicos, tanto para pequeñas empresas como para medianas y grandes empresas, además de prever diversos equipamientos para el Parque Industrial.

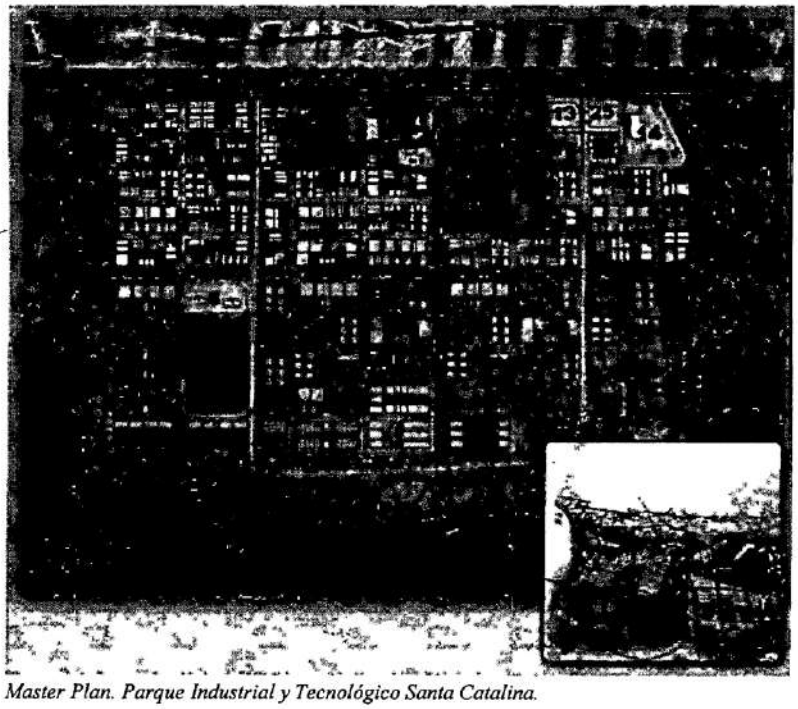

Master Plan. Parque Industrial y Tecnológico Santa Catalina.

Con posterioridad, la Dirección Nacional de Vialidad, durante el proceso de desarrollo de la documentación técnica necesaria para la ejecución del segundo puente interprovincial Corrientes – Chaco, modificó la traza original propuesta del mismo, desplazándola hacia el sur y atravesando el predio originalmente destinado al Parque Industrial Tecnológico.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//10//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

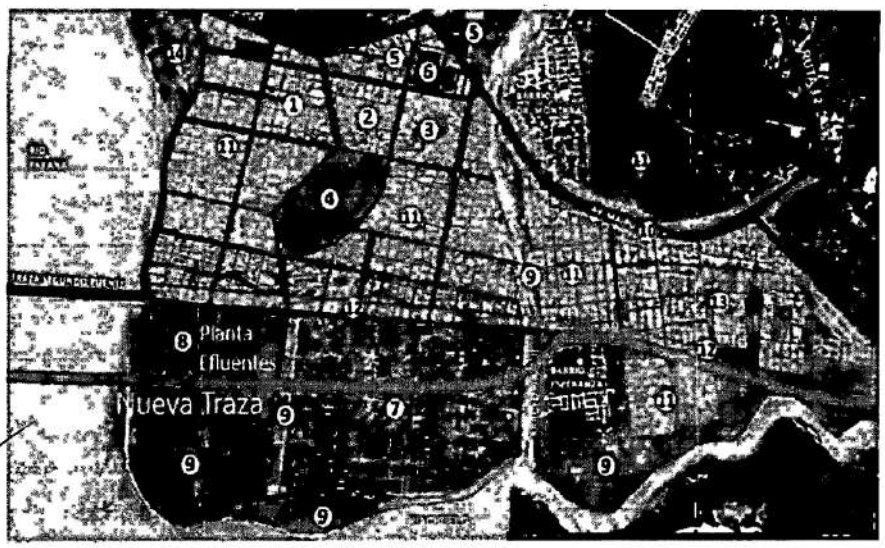

Implantación de la nueva traza del segundo puente Chaco – Corrientes

2. VISION. MISION. OBJETIVOS

Con motivo de la referida modificación de la traza del segundo puente interprovincial, se hace necesario revisar el ordenamiento original prevista para este distrito industrial, teniendo en cuenta esta infraestructura de rango superior que atraviesa el sector.

Aprovechando esta circunstancia, la Municipalidad de Corrientes ha decidido dar un paso más en la concepción del desarrollo de este sector, superando el tradicional concepto de un Parque Industrial Tecnológico para que permita la implantación no sólo de usos industriales, sino la creación de un Distrito Económico con usos diversos que puedan interrelacionarse entre sí, en un marco de desarrollo urbano sostenible:

- Promoviendo una ciudad moderna y sostenible que genere oportunidades de desarrollo.
- Fomentando un sistema integral de desarrollo económico.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//11//
ORDENANZA Nº 6897

Visión del Proyecto

Consolidar al PIT como una fuente genuina de generación de empleo calificado y como un referente nacional e internacional del desarrollo económico sostenible, promoviendo oportunidades y prosperidad para los vecinos de la Ciudad.

Objetivo

Desarrollar por etapas el Distrito Industrial I4, para crear las condiciones propicias para el desarrollo industrial sostenible e inclusivo, facilitando infraestructura y equipamiento para la radicación de empresas y la generación de oportunidades de empleo de calidad en la Ciudad

Este perfil resulta en un aporte a los Objetivos de Desarrollo Sustentable adoptados por las Naciones Unidas (en diferentes niveles), pero más explícitamente a los ODS 8 y 9:

OBJETIVO 8: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE; EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//12//
ORDENANZA N° 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

Para conseguir el desarrollo económico sostenible, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. También tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar, con condiciones de trabajo decentes.

OBJETIVO 9: CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN

Este ODS establece que, para que una sociedad pueda crecer, debe promover industrias que ofrezcan oportunidades para todos al tiempo que protegen el medio ambiente. Estas industrias deben estar respaldadas por infraestructuras resilientes como un sistema de transporte fiable, así como por las innovaciones tecnológicas.

Para el logro de estos objetivos, se fijan las líneas maestras para el desarrollo del PIT SANTA CATALINA, según los lineamientos que siguen en la actualidad los desarrollos industriales sostenibles y que son la base donde se soportan todas las decisiones respecto de las acciones que se toman:

- Integración de los usos en el entorno circundante, incluyendo sus infraestructuras.
- Uso eficiente del suelo disponible.
- Provisión de infraestructuras eficaces y sistemas de transporte.
- Reducción del consumo energético, la utilización responsable del agua y la gestión integral de residuos.
- Garantizar la seguridad de los usuarios y bienes
- Integración dela actividad laboral con las actividades cotidianas de recreación, aprendizaje y residencia
- Uso eficiente de los recursos naturales. Producción más limpia. Reducción de impactos ambientales.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//13//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

En virtud de todo ello, el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina aspira a seguir lineamientos de normativas nacionales/internacionales que integran criterios de sostenibilidad y resiliencia en la construcción y modernización de infraestructuras, de modo que pueda ser certificable adoptando prácticas ambientalmente sostenibles en la planificación, diseño, construcción y gestión
Para ser certificable, un proyecto de esta naturaleza debe contemplar, entre otros los siguientes aspectos:

- Gestión del agua, incluyendo provisión, almacenamiento, gestión, distribución y tratamiento.
- Gestión energética, incluyendo generación, transformación y distribución.
- Gestión de residuos, tanto líquidos (cloacales) como sólidos (urbanos e industriales)
- Gestión del transporte, potenciando el peatonal, ciclista y colectivo, y estableciendo nodos de comunicaciones.
- Redes de comunicaciones, tanto aéreas como terrestres mediante cable.
- Infraestructura social, incluyendo educativa, médica, deportiva y de recreación.

Todos ellos son cuidadosamente contemplados en PIT Santa Catalina, haciendo de esta intervención una de las punteras de la región en sostenibilidad y resiliencia de las infraestructuras.

Además, entre las empresas y organismos que se vayan a instalar en este Distrito Económico, se promoverá que las edificaciones a construirse se aliñen con estos criterios, fomentando que las mismas se rijan por algún procedimiento estándar tipo Sello RAMCC (Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático) o similar, de manera que todo el conjunto de infraestructura más industria y demás usos implantados estén en consonancia con los objetivos y estándares de sostenibilidad internacionales y se alcance el objetivo de proyectos "Carbono Neutral".

3. UBICACIÓN

El sector a desarrollar se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Corrientes, limitado al norte por la antigua traza del segundo puente Corrientes – Chaco, al sur por el Riachuelo y su área de protección, al este por el arroyo Pirayui, y al oeste por el futuro

//14//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

vial de conexión de la traza del puente con la zona urbana de Santa Catalina. El área así delimitada tiene una superficie de aproximadamente 300 hectáreas, de las que en esta primera fase se ordenarán las casi 100 ubicadas al norte de la traza del futuro segundo puente.

Ubicación del Parque Industrial y Tecnológico Santa Catalina

Se trata de una ubicación estratégica para la implantación de una actuación de estas características:

//15//
ORDENANZA N° 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

- Cuenta con acceso casi directo desde la traza del segundo puente Corrientes – Chaco, que será el que atraiga la mayor parte del tránsito pesado interprovincial e internacional.
- Está ubicado a 20 km dela ciudad de Resistencia, 150 km de Formosa y 320 de Posadas.
- Se ubica en el centro estratégico de la relación con 3 países, Paraguay (320 km a Encarnación, 330 km a Asunción, 600 km a Ciudad del Este), Brasil (375 km a Uruguayana, 400 km a Sao Borja, 600 km a Foz de Iguazú) y Uruguay (450 km a Bella Unión)
- Tiene muy próximos el aeropuerto de Corrientes, así como el Puerto de esta localidad, el puerto de Barranqueras (Chaco) y el futuro puerto de El Sombrero.

4. CRITERIOS GENERALES DEL ORDENAMIENTO DEL PIT

Con la urbanización del Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, de acuerdo a los objetivos y criterios enunciados, se tratará de crear una comunidad de empresas que, compartiendo un espacio físico y unas infraestructuras comunes, cooperen asociativamente a favor de la mejora de las condiciones sociales y ambientales de su entorno, implementando una forma de gestión, en la que prevalece la colaboración y la articulación de los encadenamientos productivos y con acciones concretas de Participación Público – Privada.

Los proyectos articulados entre sí y en colaboración con la administración local, generarán un modelo de actividad sostenible, compartiendo bases de datos, recursos humanos, tratamiento de residuos, provisión de energía de fuentes renovables, etc., para optimizar resultados, incrementar competitividad y reducir impactos ambientales.

Para ello, se prevé implantar en el desarrollo múltiples usos cuya actividad pueda resultar complementaria, de manera que se puedan establecer cadenas de valor y se multipliquen las sinergias entre los distintos agentes, incrementando de este modo la competitividad de cada uno de ellos en el desarrollo de su actividad propia, siguiendo las bases de la economía circular, mejorando la explotación de recursos y recuperación de materiales para insertarlos nuevamente en la cadena productiva.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//16//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

En consecuencia, se propone una actuación en la que se generen las condiciones para el establecimiento de las siguientes actividades:

- **Actividad industrial**, con algunos limitantes de actividades excesivamente contaminantes y/o molestas, buscando potenciar aquellas que puedan agregar más valor añadido a los recursos propios de la región y las actividades económicas propias de la región, como pueden ser la industria auxiliar de la construcción, industria alimentaria, productos de consumo transversal, cadenas de montaje, etc.
- **Logística**. La posición privilegiada de la provincia de Corrientes, con frontera a tres países, y las nuevas infraestructuras de transporte en ejecución o planificadas, hacen del PIT Santa Catalina un punto estratégico para la actividad logística de todo el NEA y las zonas del Mercosur más próximas.
- **Terciario / Oficinas**. Previsto como una zona de coexistencia de industria tecnológica y oficinas avanzadas, se buscará la vinculación de las mismas a los usos industriales implantados en el área, como estudios profesionales que presten servicio a la industria auxiliar de la construcción, centros de I+D+i vinculadas a la industria alimentaria o cadenas de montaje, industria tecnológica proveedora de la industria de productos de consumo, etc.
- **Comercial**, previsto no sólo como un uso complementario del industrial donde las actividades desarrolladas en el PIT puedan encontrar su vinculación con el público, sino pensada como un polo de atracción comercial de alcance regional, destinado a empresas de mediana y gran superficie como supermercados, tiendas de muebles, venta y/o reparación de vehículos, etc.
- **Institucional.** Se han reservado asimismo espacios destinados a uso institucional, donde se puedan implantar centros de investigación o educativos vinculados con las actividades industriales y tecnológicas, así como organismos de gestión relacionados con las actividades productivas.

Para asegurar la correcta integración de todos estos usos entre sí y con el entorno circundante, se reservan espacios destinados a equipamientos propios del PIT, que den funcionalidad al conjunto de los usuarios implantados en el sector, así como una gran dotación de espacios libres y zonas verdes que garanticen la adecuada integración ambiental del área.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//17//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

5. ORDENAMIENTO PORMENORIZADO ZONA NORTE PIT (FASE 1)

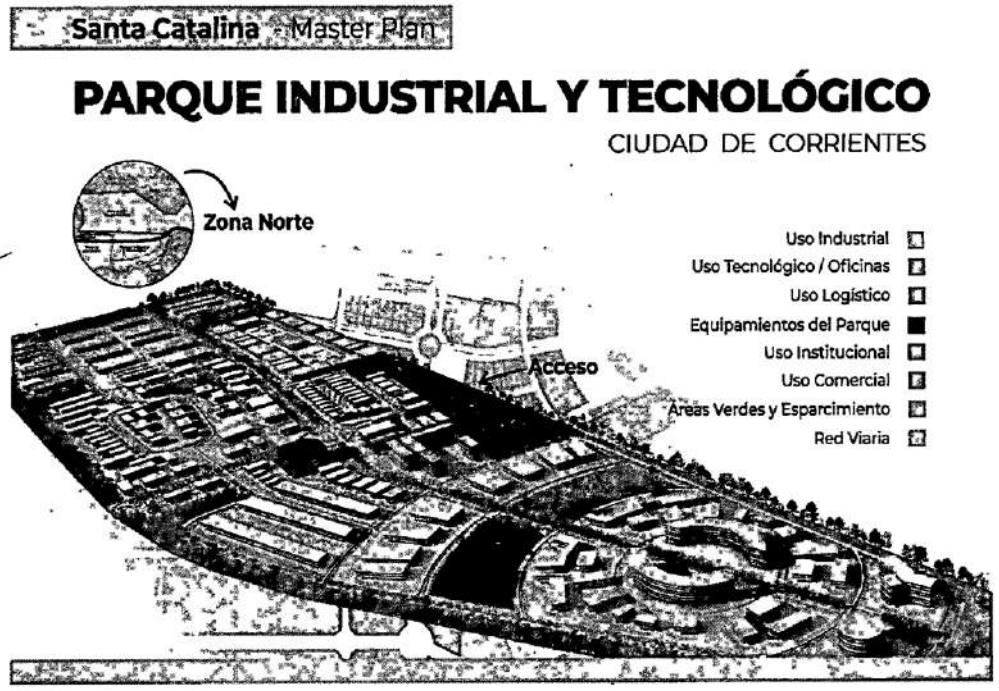

La forma del sector, la programación temporal de las infraestructuras exteriores y, especialmente, las condiciones de contorno, condicionan en gran medida su ordenamiento.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//18//
ORDENANZA N° 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

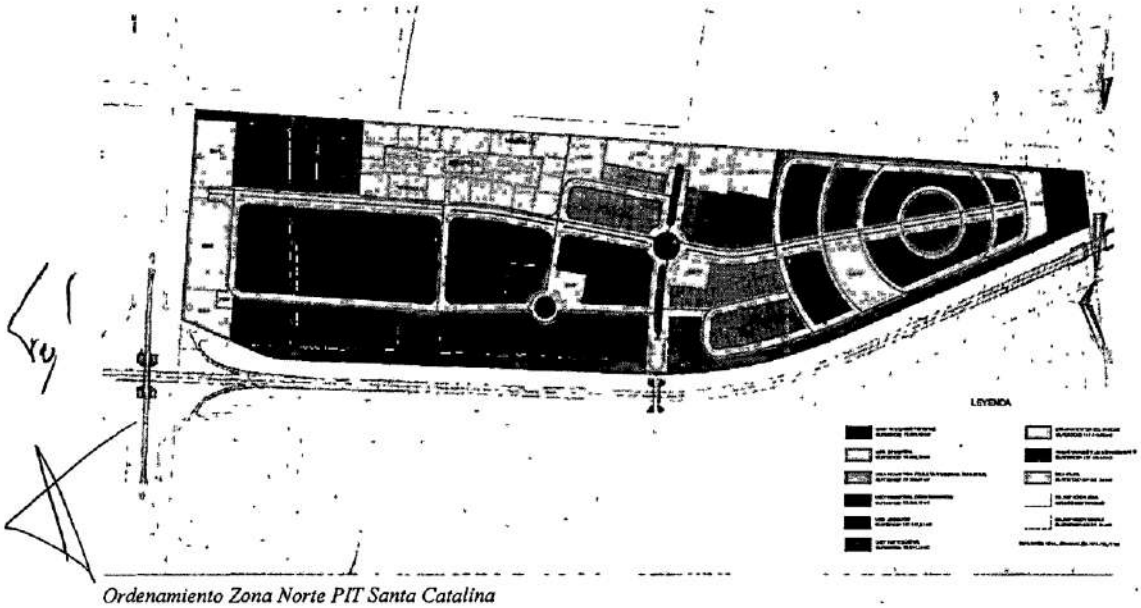

Ordenamiento Zona Norte PIT Santa Catalina

El sector Norte en la **Fase I** tiene forma semirectangular, con una longitud en dirección este-oeste de unos 2 km y un ancho en dirección norte-sur de aproximadamente 500 m. Su límite norte es un vial proyectado por la municipalidad, que corresponde con la antigua traza prevista para la conexión con el segundo puente interprovincial Corrientes – Chaco, al cual llega el vial de conexión del sector con la zona residencial de Santa Catalina y el resto de la zona urbana de Corrientes. Este eje se prolonga, en el interior del PIT, constituyendo el vial principal de la misma, estando proyectado, además, un puente de conexión sobre la autovía, límite sur del ámbito de actuación, para conectar con la segunda fase del sector industrial.

Un segundo vial que proyectará la municipalidad, en dirección norte-sur, limita el sector por el oeste, estando previsto un enlace del mismo con la traza del segundo puente, por lo que desde él se provoca el segundo acceso viario al ámbito, mediante un vial principal de dirección este-oeste que recorre todo el sector ordenado.

Estos dos viales principales se proyectará en el sector, previstos con calzadas dobles separadas por medianas ajardinadas, conforman el esquema vertebrador de la actuación,

Corrientes, 18 AGO 2020

//19//
ORDENANZA Nº 6897

diseñándose en su intersección una rotonda de grandes dimensiones que será el centro neurálgico del ámbito.

Planimétricamente, el **trazado de los viales** que definirá este Master Plan, jerarquiza los viales en cuatro tipologías en función de la anchura determinada para los mismos. Así, el vial principal, denominado Vial 1, que cruza de norte a sur el sector y que supone el acceso principal, tiene un ancho de 50 m entre líneas municipales. El otro vial principal, Vial 2, que cruza el sector de este a oeste y constituye el acceso secundario, tiene un ancho de 35 m.

En la intersección entre ambos se emplazará una rotonda de 100 m de diámetro entre líneas municipales. Los viales secundarios de la zona industrial tendrán una anchura entre líneas municipales de 20 m, y finalmente los viales secundarios de la zona terciaria de oficinas tendrán una anchura de 15 m.

De acuerdo con esto, se determinarán las secciones tipo de los viales, con una doble premisa: no permitir el estacionamiento en la vía pública y disponer, en todos los viales, de bicisenda, fomentando de este modo este medio de transporte.

En consecuencia, el vial 1, de 50 m de anchura, se configurarán con dos calzadas de 9 m de anchura separadas por una mediana o boulevard ajardinado de 20 m de anchura, por el cual discurrirá la bicisenda, y dos veredas a ambos lados de 6 m de anchura.

El vial 2, por su parte, se configurarán igualmente por una doble calzada de 9 m de anchura cada una, separadas por una mediana central ajardinada de 3 m, completándose la sección con dos veredas de 7 m de anchura en una de las cuales se ubicará la bicisenda de 3 m de anchura.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//20//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

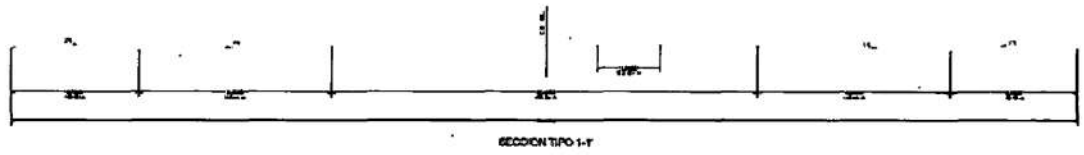

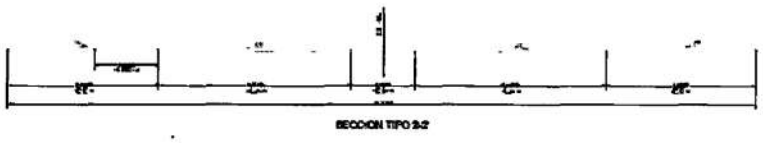

Perfil Viales Principales

Los viales secundarios de la zona industrial se diseñarán con una calzada única de 8 m de anchura, para doble sentido de circulación, y veredas a ambos lados de 6 m de anchura, en una de las cuales se ubicará la bicisenda de 3 m de ancho.

Por último, los viales secundarios de la zona institucional y de oficinas, se han previsto con una calzada única de 6 m de anchura para ambos sentidos de circulación, una vereda de 3 m de anchura y la otra de 6 m, la mitad de la cual corresponderá a la bicisenda.

//21//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

Perfil Viales Secundarios

Estas secciones tipo de viales, junto con el trazado en planta previsto para los mismos, con radios de curvatura de al menos 30 m en las alineaciones circulares, y los sobreanchos dejados al efecto en las intersecciones, garantizan la perfecta circulación de los vehículos que pueden acceder a los mismos. Todo el diseño se ha cuidado de modo que, en la zona industrial y logística, puedan acceder los vehículos doblemente articulados o bitrenes.

El alzado de los viales se diseñará con un doble propósito. En primer lugar, garantizar el libre escurrimiento de las aguas pluviales, sin dejar puntos bajos en los viales que puedan acumular agua en caso de lluvia. Cumpliendo la anterior premisa, se ha tratado de ajustar las rasantes de los viales lo máximo posible al terreno natural, minimizando los movimientos de suelo necesarios, y asegurando, en todo caso, que las excavaciones superen en volumen a los rellenos, de modo que no sea preciso traer material de fuera del ámbito para la realización de los terraplenes, sino que se disponga de volumen de suelo suficiente para elegir los de mejor calidad para realizar los rellenos, empleando el resto en la nivelación de zonas verdes y espacios libres, asegurando que el balance neto de suelo en el interior del sector sea cero.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE * S.I.F.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//22//
ORDENANZA Nº 6897

Si bien el diseño altimétrico de los viales asegura el escurrimiento superficial de las aguas de escorrentía hacia los puntos de vertido, se diseñará una **red de desagües pluviales** que contribuya a sacar el agua de las calzadas en caso de lluvia y conducirlas, bajo tierra, hasta los puntos de vertido, mejorando las condiciones de circulación en momentos de precipitaciones.

La demanda de **energía eléctrica** de las parcelas se satisfará de dos modos diferentes. A las parcelas de mayor tamaño se les dará una parte de la dotación eléctrica en baja tensión, mientras que el resto de la necesidad de cada una se les dará directamente en media tensión. En cambio, a las parcelas de menor tamaño se les dará toda su demanda en baja tensión.

Con el objeto de fomentar la reducción de consumo energético y con ellos la sostenibilidad de la actuación, todos los puntos de luz serán de tecnología LED. La reducida potencia de estos artefactos hace que, además de reducir el consumo energético necesario, las caídas de tensión sean muchos menores que con artefactos tradicionales, reduciendo en consecuencia la sección necesaria de los cables y la necesidad de tableros de mando.

Para las **comunicaciones** de la actuación se proyectará una red única de canalizaciones, con el objetivo de asegurar una buena infraestructura de conectividad y procesamiento de datos, que permita dar soporte a actividades vinculadas con Industria 4.0 e Innovación.

La red de distribución de **agua potable** de PIT cumplirá una doble función. En primer lugar, proveer de agua potable a las parcelas del sector y, en segundo lugar, disponer en los viales los hidrantes necesarios para la conexión de los equipos de extinción de incendios.

En la zona más próxima al acceso más directo desde el corredor del segundo puente interprovincial, se han previsto los usos logísticos, reservando parcelas de grandes dimensiones para ser empleadas por operadores de este tipo de actividades que requieren de amplias superficies. La zona logística así conformada ocupará la parte occidental de los cuadrantes noroeste y suroeste de la actuación.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//23//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

En el resto del cuadrante suroeste, por su parte, se ubicará los usos industriales de mayor superficie, con parcelas de tamaños superiores a los 2.500 m2, las cuales serán susceptibles de aumentar mediante agregación de varias en caso de que los futuros usuarios puedan requerir superficies mayores para el desarrollo de su actividad.

En el cuadrante noroeste, por su parte, se reservará una zona para la instalación de actividades comerciales de mediana y gran superficie, conformando un área comercial que tendrá acceso desde el vial exterior norte proyectado por la municipalidad. El área comercial se estructurará siguiendo las últimas tendencias del sector para este tipo de actuaciones, incorporando una zona perimetral para la implantación de los espacios comerciales, rodeando un amplio estacionamiento que cubra las necesidades, en cuyo centro se reserva un área para usos comerciales auxiliares del principal, como pueden ser locales gastronómicos, etc. Esta área comercial no tendrá acceso viario al resto del parque, quedando, por tanto, impedido el acceso de los usuarios del comercio a la zona industrial y tecnológica. Se preverá, no obstante, una conexión peatonal, con control de accesos, para posibilitar el uso del estacionamiento de la zona comercial a los usuarios del área productiva, aprovechando que los horarios de mayor afluencia comercial generalmente no coinciden con los horarios de mayor actividad en la zona productiva, optimizando de este modo el aprovechamiento de esta infraestructura.

La zona central, en el entorno del vial principal norte-sur que constituye el acceso principal, se reservará para los usos industriales de pequeña y mediana superficie, mientras que gran parte de la zona más oriental se reservará para los usos terciarios y de oficinas, en una disposición anular en torno a dos grandes parcelas semicirculares destinadas a usos institucionales. Adicionalmente, otras dos parcelas de tamaño cercano a una hectárea se reservarán en el entorno de la gran rotonda central.

Se destinarán también una superficie cercana al 15% para espacios libres y zonas verdes, estratégicamente distribuidas por todo el ámbito, de modo que puedan servir de áreas de esparcimiento para todos los usuarios del PIT.La mayoría de ellas se prevé que cuenten con una bicisenda, así como todas las calles de la actuación, haciendo de la bicicleta el principal medio de transporte en el interior del sector. Las áreas verdes incluirán una franja de 25 m de anchura en todo el frente a la traza del segundo puente,

//24//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

otra más estrecha que separa los usos productivos del vial exterior norte, una zona de protección del arroyo Pirayui, y otras áreas ubicadas en lugares seleccionados tratando, además de servir de pulmones para todas las zonas del sector, de preservar lo máximo posible la vegetación natural existente.

Por último, se ubicarán en los lugares más apropiados los espacios destinados a **equipamientos propios** de la actuación. Así, junto a los dos accesos vehiculares se preverán amplios estacionamientos, tanto para vehículos ligeros como pesados, ya que el acceso vehicular al interior de la zona productiva estará restringido a los vehículos particulares.

En la zona norte, próximo al acceso principal, se ubicarán la parcela destinada a la provisión de agua y la parcela destinada a la subestación eléctrica. Esta última tendrá el acceso desde el vial exterior, mientras que la primera tendrá acceso desde uno de los viales secundarios del ámbito.

En el interior del parque, se ubicará la isla ecológica o punto limpio, de manera que se facilite su servicio de reciclaje y reutilización a los usuarios que lo requieran. Este conformará parte de un proyecto mayor de instalar un **Centro de Economía Circular e Innovación** que sirva de aporte a reestructurar la matriz productiva y desarrolle nuevos proyectos y tecnologías.

Por su parte, adyacente a la rotonda principal de la actuación, se ubicará el **Centro Unificado de Administración y de Seguridad**, donde se instalarán los servicios de policía y seguridad del parque, extinción de incendios y asistencia médica.

Se reservará una amplia parcela para la construcción en su interior del club social, lugar de posible esparcimiento de los usuarios del sector, que se podrá dotar de canchas deportivas, piletas, guardería infantil y otros servicios de recreación.

Las infraestructuras previstas en el PIT Santa Catalina se completarán con el tratamiento de las zonas verdes, el vallado perimetral de la zona restringida, las garitas de control de accesos en los tres lugares previstos, los estacionamientos de vehículos ligeros y pesados se ubicarán junto a los accesos, los edificios e instalaciones de administración

//25//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

del parque, el centro unificado de seguridad para policía, bomberos y emergencias médicas, el punto limpio o isla ecológica, el club social y deportivo y la estación transformadora de la DPEC, las cuales deberán ser desarrolladas en los proyectos ejecutivos correspondientes.

Por último, en el extremo oriental, punto más bajo de la actuación, se reservará una parcela para la recepción de **las aguas residuales** del sector, el tratamiento de la misma en el grado que se decida y su posterior reutilización o disposición final.

6. **CUADRO DE SUPERFICIES**

Como criterio general de referencia para todo el Parque Industrial Tecnológico se establece este balance de superficies para asegurar la coexistencia de todos los usos en todo el distrito industrial (sobre un total aproximado de 300 Hectáreas).

CARÁCTER	SUPERFICIE TOTAL (Has)	
PRIVATIVO	140,00	47%
PÚBLICO	10,00	3%
COMÚN PIT	150,00	50%
TOTAL	**300,00**	**100%**

En función de ello se estableció la siguiente disposición

Cuadro resumen Fase 1

CARÁCTER	USO PREDOMINANTE	CANTIDAD DE PARCELAS	SUPERFICIE TOTAL (Mts²)			
PRIVATIVO	INDUSTRIAL	31	173.367,62	18%	468.343,61	48%
	LOGÍSTICO	20	165.537,61	17%		

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//26//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

	COMERCIAL	29	56.969,39	6%		
	TECNOLÓGICO	50	72.468,99	7%		
PÚBLICO	INSTITUCIONAL	4	30.817,23	3%	30.817,23	3%
COMÚN PIT	EQUIPAMIENTOS	12	117.419,05	12%	475.549,87	49%
	ZONAS VERDES	10	137.129,48	14%		
	VIARIO	1	221.001,34	23%		
TOTAL		267	**974.710,71**	100%	974.710,71	100%

7. CONCLUSIÓN

La configuración planteada en el presente Master Plan del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLOGICO Santa Catalina responde a los criterios de eficiencia económica, calidad ambiental y social y sostenibilidad que constituyen el paradigma de este tipo de actuaciones de ordenación del territorio de acuerdo a los nuevos criterios de desarrollo, por lo que cumple plenamente con los objetivos previstos trazados a la hora de acometer el proceso urbanizador de esta parte de la ciudad dotando al municipio de una gran cantidad de suelos destinados a usos productivos que impacten positivamente en la generación de puestos de trabajo y en la calidad de vida de los ciudadanos.
Debido a la magnitud del proyecto y teniendo en cuenta las futuras expansiones, se pretende mantener los mismos criterios que se han establecido para la Fase 1 teniendo en cuenta opciones superadoras en términos de Desarrollo Sostenible e Inclusivo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//27//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

ANEXO II
NORMAS URBANÍSTICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO. SANTA CATALINA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las presentes normas urbanísticas corresponde al polígono definido como Distrito I4 del Plano 3 de "Zonificación" del Código de Planeamiento Urbano.

2. NORMAS GENERALES

2.1. Áreas de acceso público y áreas privadas

Las zonas de acceso público serán, exclusivamente, los estacionamientos ubicados junto a los dos accesos, la parcela destinada a estación de servicio y la zona comercial, incluido el estacionamiento de la misma.

Toda el área objeto de la presente ordenación, excepto las zonas citadas de acceso público, deberán estar rodeadas por un cerramiento perimetral, que será constituido por cerco olímpico o similar, de altura mínima 2,50 m, el cual podrá estar disimulado interiormente con plantaciones.

2.2. Control de accesos

En los accesos a la zona interior del cerramiento perimetral (área productiva) se dispondrán garitas de control y barreras abatibles o portones.

El acceso vehicular a la zona interior estará restringido. Únicamente podrán acceder a la misma vehículos relacionados con la actividad productiva (transporte de materiales, vehículos de flota de las empresas implantadas, etc.) y vehículos gerenciales, todos ellos debidamente acreditados en la entrada y autorizados por las empresas que desarrollan actividades y/o por la administración del PIT. El resto de vehículos no podrán acceder al

//28//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

interior, debiendo estacionar en los aparcamientos destinados a tal efecto junto a los accesos.
Cuando el PIT adquiera suficiente entidad y se conforme la asociación de propietarios, se deberá implementar un sistema de transporte interno, preferentemente mediante el empleo de bicicletas o medios de transporte eléctricos para uso compartido, o un servicio de transporte colectivo interno con la frecuencia necesaria.

El acceso peatonal estará igualmente restringido a personal que trabaje en el interior del PIT, proveedores, clientes o visitantes esporádicos, todos ellos debidamente acreditados y autorizados por las empresas del sector y/o la administración.

2.3. Englobamiento y subdivisión de parcelas

Se permiten englobamientos parcelarios, en cuyo caso mantendrán las condiciones de la edificación definidas para cada tipología, excepto que se indique lo contrario en las normas específicas de la zona.

No está permitida la subdivisión parcelaria por parte de los particulares. Únicamente en aquellos casos expresamente establecidos en las normas específicas de los usos, se permite la afectación al régimen de propiedad horizontal según la normativa que regula en la materia.

2.4. Condiciones estéticas de la edificación

Las construcciones e instalaciones a ejecutarse en las parcelas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Edificación de la Municipalidad de Corrientes, con las condiciones sobre edificabilidad de la presente norma, y con las reglamentaciones complementarias.

Los edificios deberán diseñarse y ejecutarse con especial atención al factor estético, garantizando calidad en la elección y en los procesos de tratamiento de los materiales empleados, debiendo especificarse detalladamente este aspecto en los proyectos, de forma que pueda juzgarse con toda precisión por la Municipalidad.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//29//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

Queda prohibida la realización de construcciones precarias o transitorias, no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de desarrollo del Parque Industrial Tecnológico y de instalación de empresas, la autoridad de aplicación deberá conceder la factibilidad de ejecución y luego someterse a aprobación de las áreas técnicas municipales correspondientes.
Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía.

Los paramentos medianeros y los que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Cuando en una misma parcela se construya más de un edificio, los edificios del interior de la parcela mantendrán entre sí una separación no menor de 6 metros o igual a la mitad de la altura de cornisa del mayor de ellos, en el caso de ser mayor a los seis metros. Dicha separación se mantendrá libre para el paso de vehículos de emergencias.

Los espacios libres de parcela se deberán tratar, como espacio de trabajo, espacio ajardinado, aparcamiento en superficie, etc. no pudiendo quedar sin tratamiento.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La propiedad es responsable de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las áreas abiertas de almacenamiento de materiales, equipos auxiliares, tanques, depósitos de basuras, combustibles, suministro de materias primas, etc. no podrán quedar expuestos a la vista desde la vía pública, debiendo disimularse tras las construcciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

//30//
ORDENANZA N° 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

principales o tras barreras visuales vegetales o de cualquier otra naturaleza que aseguren la estética del conjunto.

2.5. Cerramiento de parcelas

Las parcelas que, en sus normas específicas, así lo indiquen, deberán ir cerradas en todo su perímetro, con cerramientos fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

En las alineaciones a calles o espacios públicos los cerramientos deberán situarse en la alineación oficial y tendrán una altura mínima de 1,8 m y máxima de 3 m. Se deberá efectuar con elementos ciegos de una altura de 0,5 m en las fachadas de vías de circulación y 1,2 m en las restantes, completados mediante vallados metálicos dotado del tratamiento antioxidante, piezas de fábrica o pantallas vegetales, siempre y cuando formen una superficie diáfana y permeable a la vista y estéticamente acordes, respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de las áreas técnicas municipales correspondientes.

Los cerramientos de los linderos laterales o de fondo, podrán ser opacos hasta una altura máxima de 2 metros, que pueden ser elevados hasta la misma altura máxima de 3 metros, mediante cerramiento diáfano de malla metálica o similar.

Todo propietario tiene a su cargo la ejecución y conservación de los cerramientos y la vereda de su frente, de conformidad a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación del Parque Industrial Tecnológico.

Cada propietario deberá arbolar los frentes de su terreno correspondiente, de conformidad a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación del Parque Industrial Tecnológico. Será obligación del propietario el cuidado, protección y riego de los árboles ubicados frente a su lote.

2.6. Deber de conservación

La propiedad de cada parcela está obligada a mantener las edificaciones e incluso los elementos accesorios, como carteles, depósitos, vallas, etc., en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Las fachadas de los edificios, tanto públicos como privados, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato. Los propietarios vendrán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//31//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueado siempre que lo disponga la Autoridad Municipal previo informe del Servicio Técnico que corresponda.
Se obligará a los propietarios de cualquier clase de edificaciones a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez a fin de que no puedan comprometer la seguridad pública.

2.7. Accesos a las parcelas. Estacionamiento

El ancho de cada acceso vehicular a las parcelas no será mayor de 5,00 m, no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad a desarrollar, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

La propiedad de la parcela quedará obligada a reparar los desperfectos y reponer a su cargo las instalaciones, obras y pavimentos que pudieran ser afectados como consecuencia del desarrollo de la obra, de la ejecución de entradas de vehículos, o posteriores modificaciones de servicios solicitados por ella.

Cada parcela deberá resolver interiormente los estacionamientos necesarios para carga y descarga de materiales y productos industriales, vehículos de flota o gerenciales, no pudiendo en ningún caso utilizarse las calles de la actuación para estacionamiento, ni siquiera para carga y descarga. A tal efecto, cada propietario deberá destinar en el interior de su parcela el espacio necesario de acuerdo a su actividad para este fin.

2.8. Actuaciones edificatorias

Durante la construcción de los edificios e instalaciones en las parcelas, cada propietario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas, debiendo asegurarse de mantener el exterior de su parcela en el mismo estado anterior a las obras, reparando los desperfectos ocasionados.

Durante las obras privadas, se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros, debiendo limitar la actividad de la obra al interior de la parcela, la cual, además, deberá estar completamente vallada.

Corrientes, 18 AGO 2020

//32//
ORDENANZA Nº 6897

2.9. Impermeabilización del suelo

La autoridad de aplicación del Parque Industrial, deberá elaborar el reglamento correspondiente a las condiciones a cumplimentar respecto a las superficies absorbentes, y las acciones de mitigación de los efectos de la impermeabilización y de la afectación del normal escurrimiento del suelo; para garantizar un impacto hidrológico cero.

2.10. Energía renovable y Eficiencia Energética

La autoridad de aplicación del Parque Industrial, deberá elaborar el reglamento correspondiente a las condiciones a cumplimentar respecto a las condiciones que deberán cumplir las edificaciones para garantizar la eficiencia energética, tanto referida a la reducción del consumo de energías no renovables como a la provisión de energía de fuentes renovables para su autoconsumo y posible inyección al sistema de los excedentes. Para ello deberán observarse la legislación y las normas nacionales y provinciales que regulan en la materia.

Asimismo, los proyectos edilicios deberán contar con el aval técnico que certifique el Uso eficiente de la energía.

3. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO INDUSTRIAL (I)

3.1. Uso principal

Uso Industrial: es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología, según Planilla a reglamentar por el Departamento Ejecutivo Municipal

Se prohíbe la implantación de los usos industriales definidos en la Planilla 1 "Usos no permitidos"

//33//
ORDENANZA N° 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

3.2. Usos complementarios

Almacén, Centros de I+D, Servicios Auxiliares, de acuerdo a requerimiento del proyecto y bajo expresa autorización de la administración.

3.3. Usos no permitidos

En general, los usos no especificados en los apartados 2.2 y 2.3.

Se prohíbe expresamente el uso agropecuario, así como la industria extractiva y minera.

Se prohíbe el uso residencial.

3.4. Indicadores edilicios- aprovechamiento

F.O.S. = 0,70
F.O.T. = 2,00

3.5. Tipología edilicia

En parcelas con frente igual o menor de 15 metros se permitirá la edificación entre medianeras, tipo "industria nido", de semiperímetro libre y perímetro libre.

En parcelas con frente igual o menor de 25 metros se permitirá la edificación en semiperímetro libre y perímetro libre.

En parcelas con frente mayor a 25 metros se permitirán únicamente edificaciones de perímetro libre.

3.6. Retranqueos de la edificación

Retiro mínimo de frente: 5 metros
Retiro mínimo lateral: 4 metros
Retiro mínimo de fondo: 15% de la longitud de fondo de la parcela, con un mínimo de 4 metros.

//34//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

3.7. Alturas

Altura máxima 12 metros. En caso de que la actividad requiera una altura mayor, deberá ser justificado debidamente, y autorizado por las áreas correspondientes de la Municipalidad de Corrientes.

Nº de plantas: 3 (planta baja + 2)

3.8. Condiciones particulares del uso

Las parcelas deberán estar cercadas en todo su perímetro.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma ~~edificación~~ parcela, mediante la implantación del régimen de propiedad horizontal, según lo establecido por la normativa en la materia, exclusivamente en casos de parcelas originales o resultado de agregaciones de parcelas que superen los 2.000 m2.

3.9. Sectorización

La sectorización de usos se encuentra definida para la Fase1, en el Plano 2 "Sectorización de Usos del Parque Industrial Tecnológico. Fase 1"

4. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO LOGÍSTICO (L)

4.1. Uso principal

Uso logístico: es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de manipulación, almacenaje, fraccionamiento, distribución y transporte de productos materiales, sin producción o transformación de los mismos según Planilla a reglamentar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//35//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

4.2. Usos complementarios

Almacén, Talleres, Servicios de Atención al personal y choferes de acuerdo a requerimiento del proyecto y bajo expresa autorización de la administración.

4.3. Usos no permitidos

En general, los usos no especificados en los apartados 3.2 y 3.3.

Se prohíbe el uso residencial.

4.4. Aprovechamiento

F.O.S. = 0,70
F.O.T. = 2,00

4.5. Tipología edilicia

Únicamente se permiten edificaciones de perímetro libre.

4.6. Retranqueos

Retiro mínimo de frente: 5 m
Retiro mínimo lateral: 4 m
Retiro mínimo de fondo: 10% del fondo de la parcela, con un mínimo de 4 m.

4.7. Alturas

Altura máxima 12 m. En caso de que la actividad requiera una altura mayor, deberá ser autorizado por la Municipalidad de Corrientes.

Nº de plantas: 3 (baja + 2)

//36//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

4.8. Condiciones particulares del uso

Las parcelas deberán estar cercadas en todo su perímetro.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma parcela, tipo centro de transferencia de cargas, mediante la implantación de un régimen de propiedad horizontal para la parcela y los espacios comunes de la misma.

4.9. Sectorización

La sectorización de usos se encuentra definida para la Fase1, en el Plano 2 "Sectorización de Usos del Parque Industrial Tecnológico. Fase 1"

5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO TERCIARIO / OFICINAS (T)

5.1. Uso principal

El Uso principal es el terciario en las categorías de Oficinas y Centros de Investigación y Desarrollo (I+D+I).

5.2. Usos complementarios

Se admite el uso productivo exclusivo relacionado con la actividad industrial siempre que éste consista en procesos tecnológicos avanzados y no contaminantes.

5.3. Usos no permitidos

En general, los usos no especificados en los apartados 4.2 y 4.3.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//37//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

Se prohíbe el uso residencial. Se excluye de esta prescripción a las destinadas al personal encargado de la guarda y custodia de instalaciones, en que se autorizará una vivienda cuya superficie no será menor de 50 m2 ni superior a 100 m2.

5.4. Aprovechamiento

F.O.S. = 0,60
F.O.T. = 3,00

5.5. Tipología edilicia

En parcelas con frente igual o menor de 27,5 m se permitirá la edificación en semiperímetro libre y perímetro libre.

En parcelas con frente mayor a 27,5 m únicamente se permitirán edificaciones de perímetro libre.

5.6. Retranqueos

Retiro mínimo de frente: 5 m
Retiro mínimo lateral: 4 m
Retiro mínimo de fondo: 10% del fondo de la parcela, con un mínimo de 4 m. En las parcelas con frente menor de 27,5 m y fondo igual o menor de 40 m, se admitirá prescindir del retranqueo de fondo, siempre y cuando se incremente el retranqueo de frente en la longitud correspondiente.

5.7. Alturas

Altura máxima 25 m.

Nº de plantas: 6 (baja + 5)

5.8. Condiciones particulares del us

//38//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

Se podrá prescindir del vallado perimetral de la parcela, siempre y cuando el espacio de la parcela accesible desde el exterior quede convenientemente tratado como si fuera una vía pública o una zona ajardinada.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma parcela, mediante la implantación de un régimen de propiedad horizontal para la parcela y los espacios comunes de la misma.

6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO COMERCIAL (C)

6.1. Uso principal

El Uso principal es el terciario comercial.

6.2. Usos complementarios

Se admite el uso productivo exclusivo relacionado con la actividad comercial, siempre que éste consista en procesos de producción de bienes de consumo y no contaminantes, para comercialización en el propio emplazamiento.

6.3. Usos no permitidos

En general, los usos no especificados en los apartados 5.2 y 5.3.
Se prohíbe el uso residencial.

6.4. Aprovechamiento

F.O.S. = 0,70
F.O.T. = 2,00

6.5. Tipología edilicia

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

//39//
ORDENANZA Nº 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

Se admiten edificios entre medianeras, en semiperímetro libre y en perímetro libre.

6.6. Retranqueos

Retiro mínimo de frente: 5 m
Retiro mínimo lateral (en edificios de semiperímetro y perímetro libre): 6 m
Retiro mínimo de fondo: 10% del fondo de la parcela, con un mínimo de 4 m.

6.7. Alturas

Altura máxima 12 m.

Nº de plantas: 3 (baja + 2)

6.8. Condiciones particulares del uso

Se podrá prescindir del vallado perimetral de la parcela, siempre y cuando el espacio de la parcela accesible desde el exterior quede convenientemente tratado como si fuera una vía pública o una zona ajardinada.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma parcela, tipo paseo comercial o similar, mediante la implantación de un régimen de propiedad horizontal para la parcela y los espacios comunes de la misma.

6.9. Sectorización

La sectorización de usos se encuentra definida para la Fase1, en el Plano 2 "Sectorización de Usos del Parque Industrial Tecnológico - Base 1"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//40//
ORDENANZA Nº 6897

ANEXO III

PLANO DE FASES PROPUESTAS Y SECTORIZACIÓN DE USOS FASE 1 DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.
SANTA CATALINA

Plano 1- Fases Propuestas

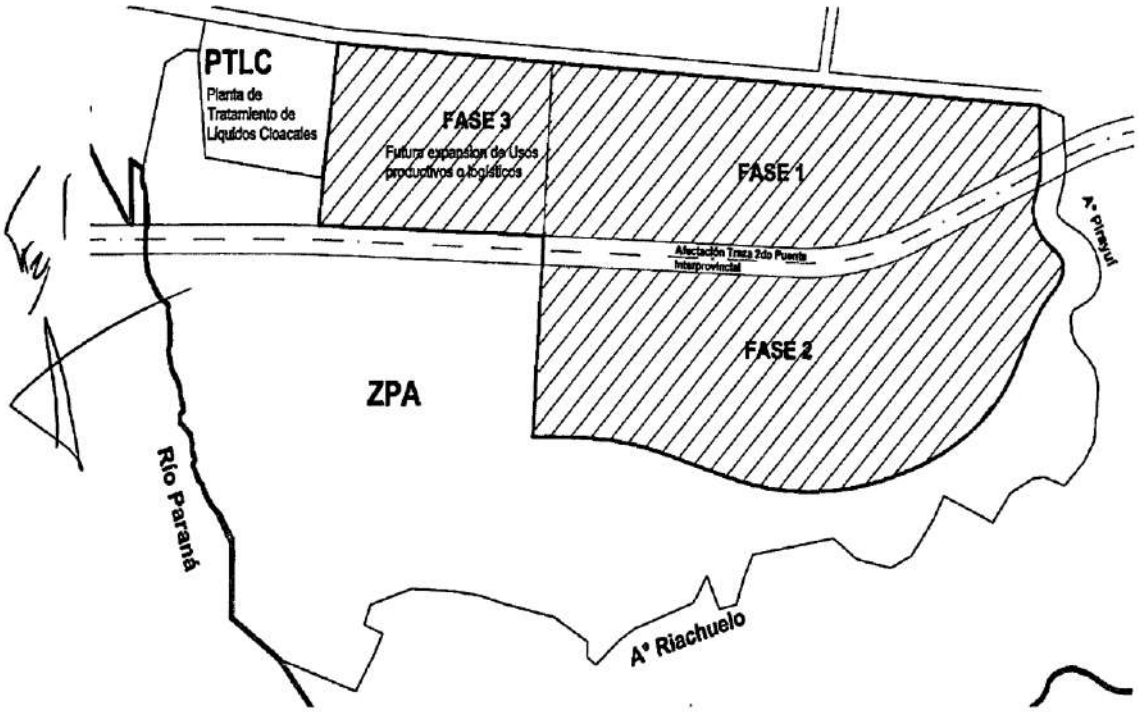

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//41//
ORDENANZA N° 6897

Plano 2- Sectorización de usos Parque Industrial Tecnológico– Fase 1

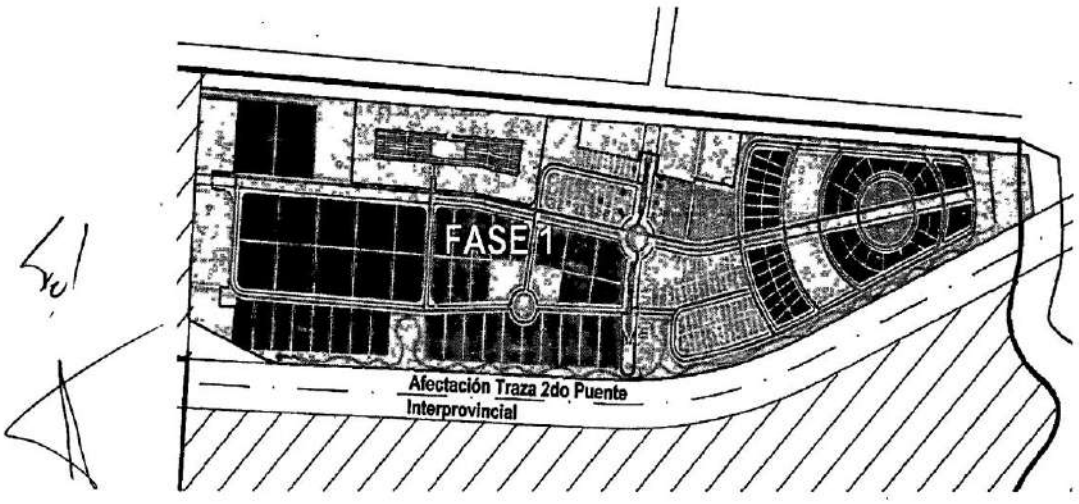

REFERENCIAS

- USO: TERCIARIO / OFICINAS
- USO: COMERCIAL
- USO: INDUSTRIAL PEQUEÑA Y MEDIANA SUPERFICIE
- USO: INDUSTRIAL GRAN SUPERFICIE
- USO: LOGÍSTICO
- USO: INSTITUCIONAL
- EQUIPAMIENTOS DEL PARQUE
- ÁREAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO
- RED VIARIA
- DELIMITACIÓN ZONA ACCESO RESTRINGIDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//42//
ORDENANZA N° 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

ANEXO IV
PLANILLA DE USOS NO PERMITIDOS Y PERTMIDOS DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO. SANTA CATALINA

Planilla 1. Usos No Permitidos en el Parque Industrial Tecnológico

Se prohíben actividades que son clasificadas como MUY PELIGROSAS por su alto grado de contaminación y daños a la salud de la población, al ambiente la seguridad del entorno (grupo 4)

Grupo 4: Son clasificadas como **Muy Peligrosas** por su alto grado de contaminación y daños a la salud de la población, al ambiente, a la seguridad del entorno		
RUBRO	**GRUPO**	**CONCEPTO**
Establecimientos no permitidos en el PIT Corrientes	4	Fabricación y manipulación de explosivos y municiones
	4	Fabricación y manipulación de artículos de pirotecnia
	4	Fraccionamiento de Gas GLP
	3	Fabricación de artillería pesada y ligera; tanques.
	4	Curtiembres que utilicen cromo
	4	Fábricas de pulpa de papel y afines que utilicen blanquep con CLORO

Se incluyen también como USOS NO PERMITIDOS industrias cuya materia prima sean recursos naturales o producción agropecuaria que no hayan tenido al menos una etapa de procesamiento industrial previo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//43//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

Planilla 2. Usos Permitidos en el Parque Industrial Tecnológico

CLASIFICACIÓN SEGÚN CLANAE AFIP	
COD ACTIVIDAD F883	DESC_ACTIVIDAD_F883
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes,

//44//
ORDENANZA Nº 6897

107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//45//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142000	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//46//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones
191000	Fabricación de productos de hornos de coque
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos

Corrientes, 18 AGO 2020

//47//
ORDENANZA Nº 6897

210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO

//48//
ORDENANZA Nº 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//49//
ORDENANZA N° 6897

Corrientes, 18 AGO 2020

268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores, grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos, hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//50//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes graficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, Fabricación de remolques y semirremolques
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301100	Construcción y reparación de buques
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de bijouterie
322001	Fabricación de instrumentos de música
323001	Fabricación de artículos de deporte
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES * HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE *

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//51//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

329090	Industrias manufactureras n.c.p.
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales
351190	Generación de energía n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD ... HONORABLE CONCEJO ...

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//52//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y seíñalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
493110	Servicio de transporte por oleoductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//53//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530090	Servicios de mensajerías.
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//54//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

620900	Servicios de informática n.c.p.
631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
639900	Servicios de información n.c.p.
641920	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista
642000	Servicios de sociedades de cartera
643001	Servicios de fideicomisos
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños
662020	Servicios de productores y asesores de seguros
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoría y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de Administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//55//
ORDENANZA Nº 6897

721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780000	Obtención y dotación de personal
801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios
812090	Servicios de limpieza n.c.p.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822000	Servicios de call center
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829200	Servicios de envase y empaque
829900	Servicios empresariales n.c.p.
841100	Servicios generales de la Administración Pública

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//56//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

ANEXO V

Plano 3 "Zonificación"

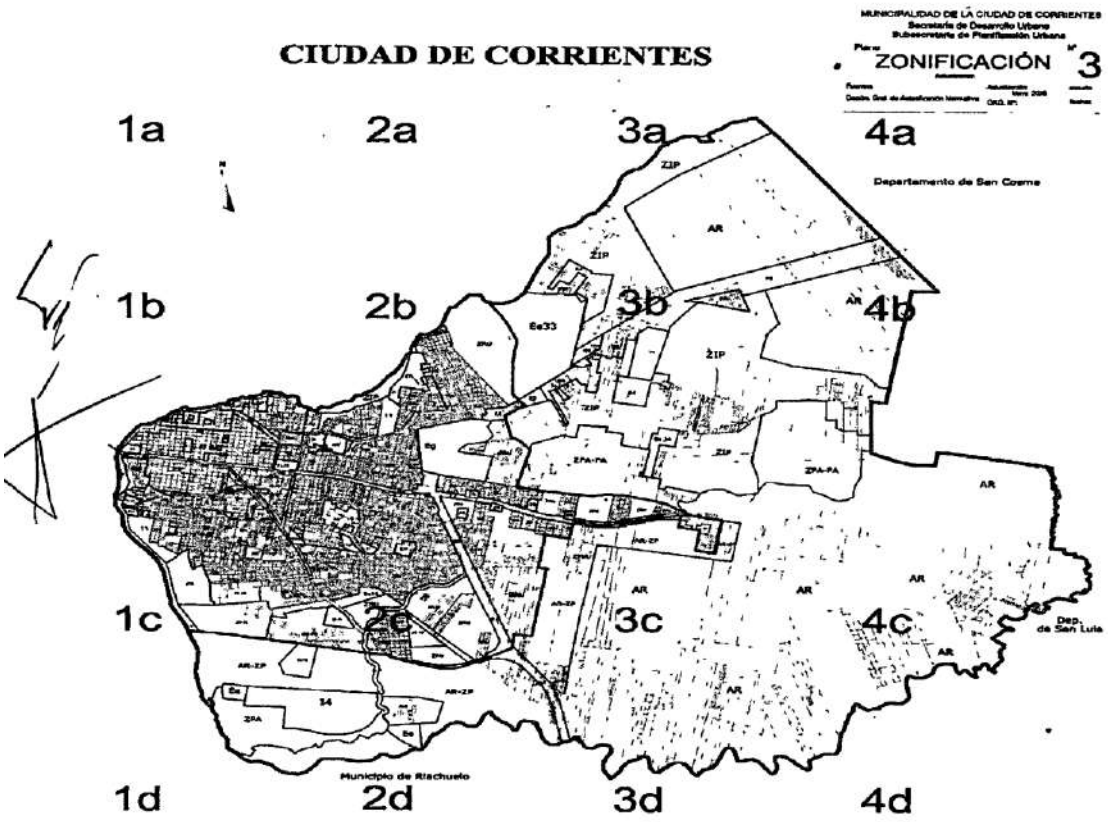

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//57//
ORDENANZA N° 6897 Corrientes, 18 AGO 2020

Plano 3 "Zonificación". Cuadrante 1d

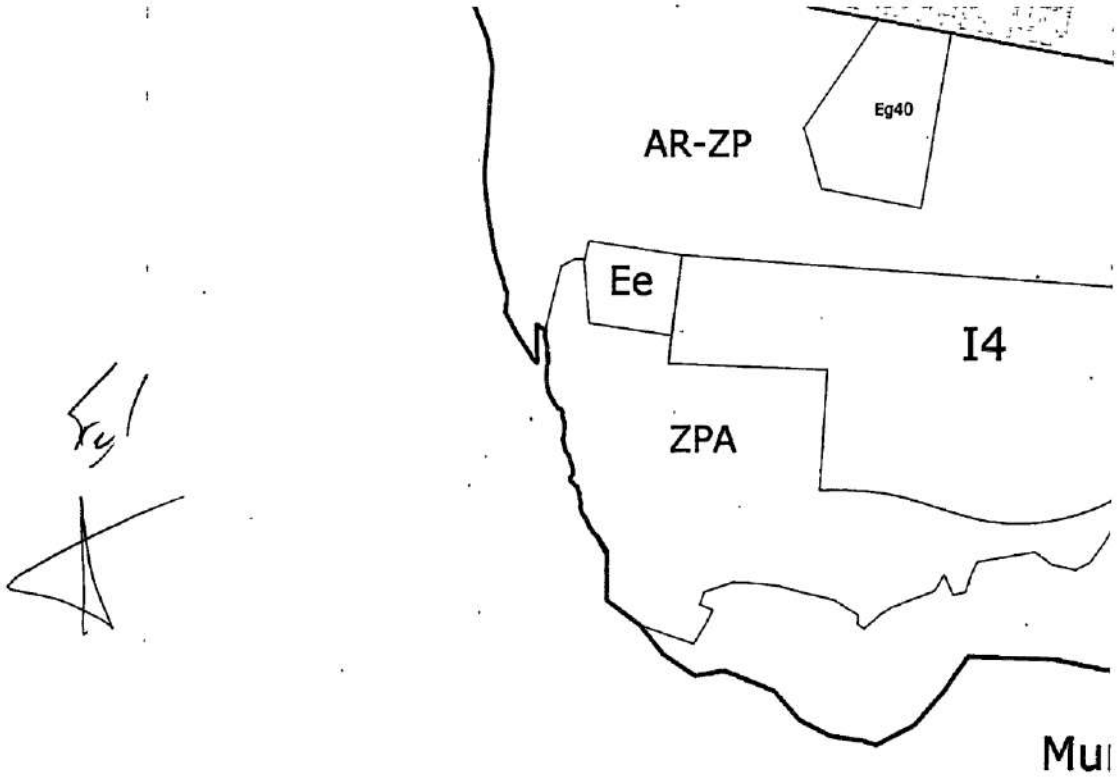

1d

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//58//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

Plano 3 "Zonificación". Cuadrante 2d

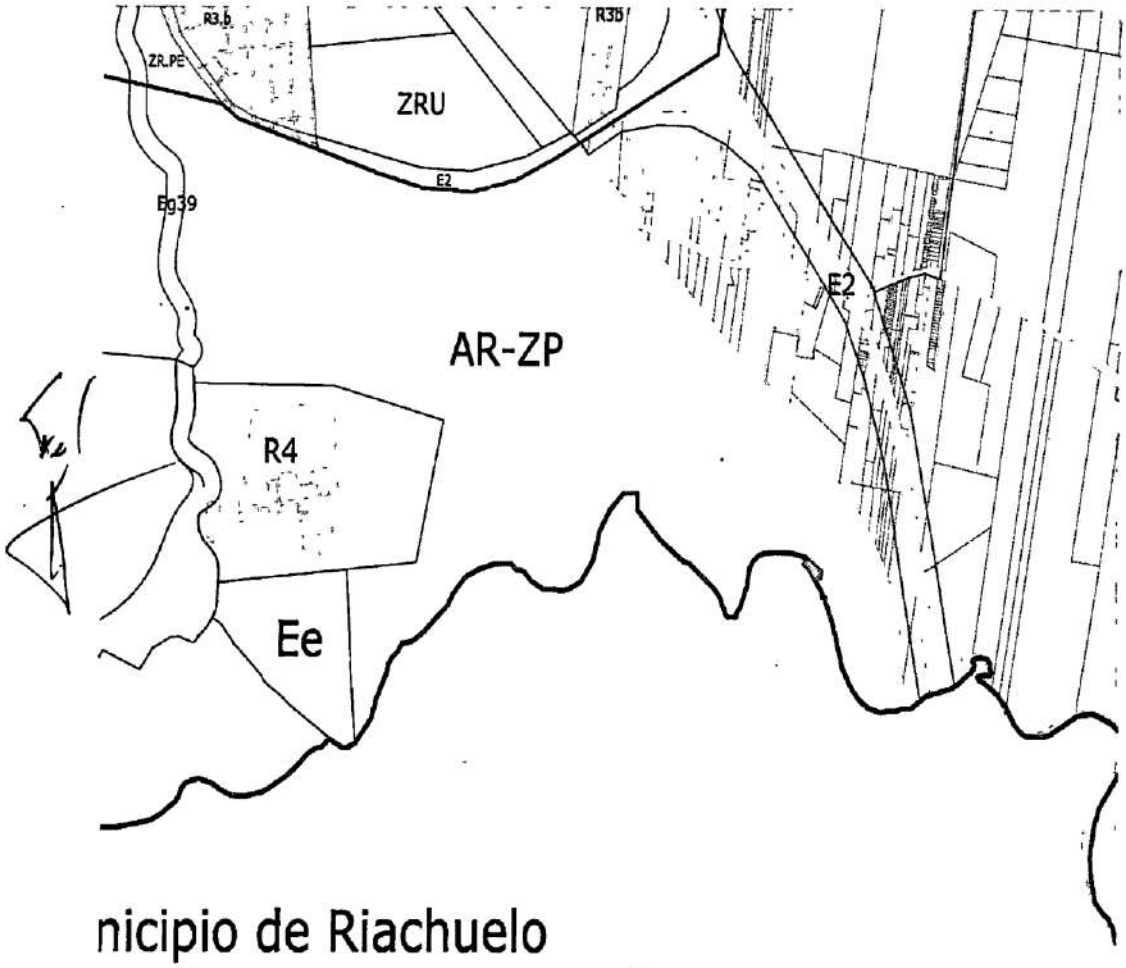

nicipio de Riachuelo

2d

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//59//
ORDENANZA Nº 6897 **Corrientes,** 18 AGO 2020

ANEXO VI

1.Croquis de superficies a desafectar del dominio público de la **Mensura N° 23397 U**

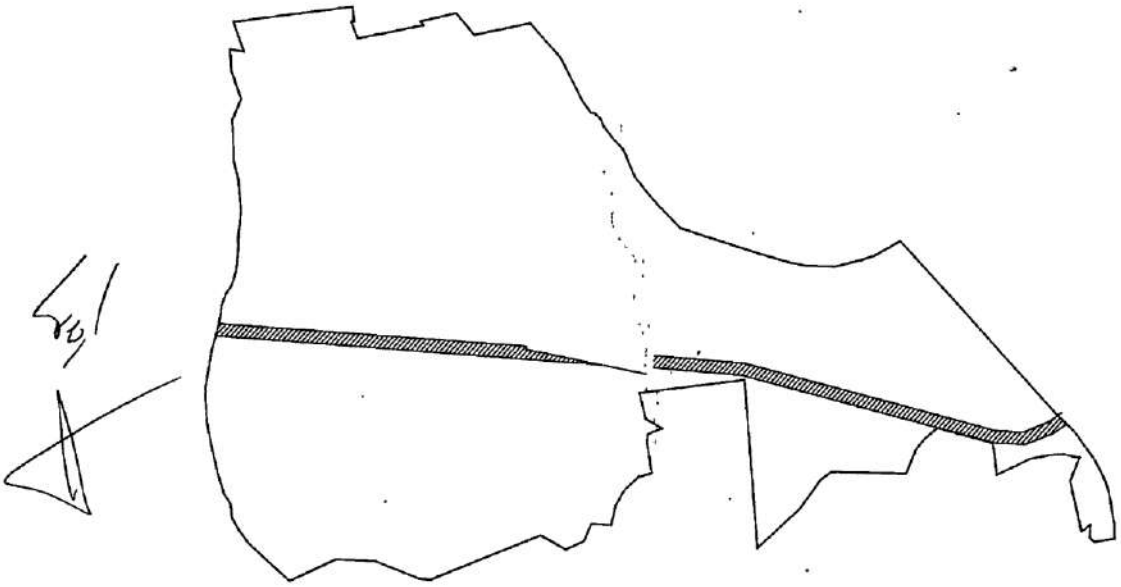

Superficie total a desafectar de la Mensura N° 23397 "U".
Correspondiente a ex traza 2do puente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//60//
ORDENANZA N° 6897

2. Croquis de superficies a desafectar del dominio público de la **Mensura N° 24465 U**

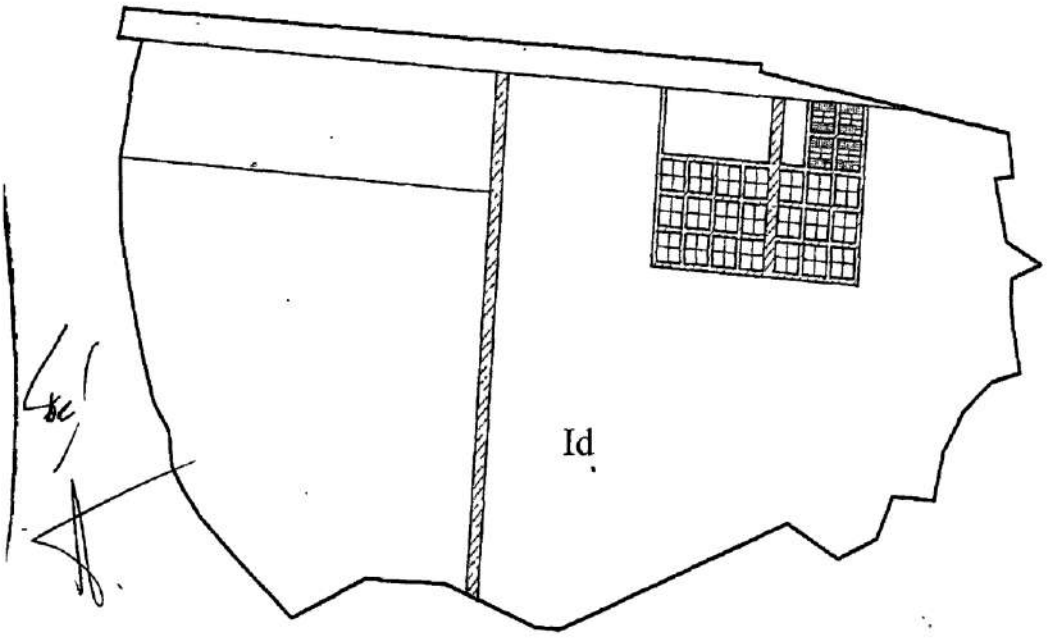

Superficie total de calles 24ha 85a 40ca – correspondientes al polígono Id de la Mensura N° 24465 U

Superficie de 30ha 59a 11ca – correspondiente a la ex Traza proyectada para el Segundo Puente, en el límite Norte, identificada como avenida oeste de la Mensura N° 24465 U

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 2233 **Corrientes,** 15 SEP 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 2208-S-2020; La Ordenanza N° 6.897 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.897 sancionada en fecha 18 de agosto de 2020, por la que aprueba la propuesta de Master Plan del PIT SANTA CATALINA.

Que, a fs. 104 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Económico sin objeciones a la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.897.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.897 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES · DEPARTAMENTO EJECUTIVO ·

HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes